



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Sra. Fernanda González

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 10.298/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga de *Licencia Comercial, a término*, a favor de la Sra. Natalia A. Gutiérrez, DNI 30.831.523, para la habilitación comercial de un local rubro “*almacén - anexo despacho de pan*”, bajo el nombre de fantasía “*Autoservicio Fénix*” ubicado en calle Pil Pil y Trafal n° 145, Nomenclatura Catastral: 15-20-058-3017-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Licencia Comercial tendrá una vigencia de 120 días, plazo durante el cual la titular de la misma, ó el propietario del inmueble, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las Direcciones de Obras Particulares **para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-**

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 35/15 09/01/2015

Elizabeth Ximena Olivero
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 10.299/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una Licencia Comercial a término a favor del Sr. Benzi Manuel Rodolfo DNI 23.506.444, para la habilitación comercial de un local destinado a la actividad comercial por el rubro “*gimnasio*”, que gira bajo el nombre de fantasía “*Gimnasio ATP*”, ubicado en calle Perito Moreno 943 – Locales 01 y 05, Nomenclatura Catastral: 15-20-063-7424-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, lapso durante el cual el titular de la misma ó el propietario del

inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La *Licencia Comercial a Término* queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes y carecerá de validez *hasta que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 39/2015 09/01/2015

ORDENANZA N° 10.300/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2015, que se adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTICULO 2°.- FÍJASE en la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 250.950.297,00).**- el total de gastos corrientes, erogaciones de capital y aplicaciones financieras del *Presupuesto General* de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el *Ejercicio 2015*, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INTENDENCIA	1749649,8	20.000,00	1.769.649,80
CONCEJO DELIBERANTE	11.922.700,66	27.600,00	11.950.300,66
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	2.333.647,78	18.000,00	2.351.647,78
CONTRALORIA MUNICIPAL	828.778,32	7.000,00	835.778,32
	770.549,26	25.000,00	795.549,26
DESARROLLO SOCIAL	31.785.700,91		31.785.700,91
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	81.279.187,84	13.662.011,85	94.941.199,69
TURISMO y PRODUCCIÓN	15.934.508,93	10.000,00	15.944.508,93
GOBIERNO	25.055.990,84	130.000,00	25.185.990,84
HACIENDA Y FINANZAS	22.345.071,74	5.050.000,00	27.395.071,74

PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO	13.897.481,00	30.000,00	13.927.481,00
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	13.662.160,63		13.662.160,63
CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN	1.134.144,37	30.000,00	1.164.144,37
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT	5.447.113,08	2.164.000,00	7.611.113,08
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	1.620.000,00	10.000,00	1.630.000,00
TOTAL GENERAL	229.766.685,15	21.183.611,85	250.950.297,00

ARTICULO 3°.- ESTÍMESE la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 250.950.297,00);** el *Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital* destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el **Artículo 2°.-**

ARTICULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios:

- 1) monto total del presupuesto;
- 2) monto del endeudamiento previsto;
- 3) incremento de gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras; y
- 4) la distribución de las finalidades, según la clasificación indicada en el **Artículo 2°** de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA DECRETO 37/2015, 09/01/15

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.298/14.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén
PRESUPUESTO AÑO 2015
CALCULO DE RECURSOS

DESCRIPCION	VALOR	%
INGRESOS CORRIENTES	248.141.297,00	
INGRESOS TRIBUTARIOS	172.522.082,86	
INGRESOS TRIBUTARIOS- DIRECTOS MUNICIPALES	172.522.082,86	
SOBRE LOS INGRESOS	2.400.000,00	
IMPUESTO INGRESO AL CASINO	1.350.000,00	0,5380
FONDO SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	1.050.000,00	0,4184
SOBRE EL PATRIMONIO	20.935.373,63	
PATENTE AUTOMOTOR	17.792.092,58	7,0899
FONDO ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE CALLES	3.139.781,04	1,2512
IMPUESTO INMOBILIARIO	3.500,00	0,0014
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	87.664.737,42	
COPARTICIPACIÓN FEDERAL	29.311.006,39	11,6800
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL	51.437.293,07	20,4970
Aporte por Art.6° Ley 2495	1.998.006,57	0,7962
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	4.918.431,39	1,9599
TASAS MUNICIPALES	53.131.071,82	
SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE	19.713.196,69	7,8554
FONDO ESPECÍFICO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3.478.799,42	1,3863
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL (conv epen)	4.500.000,00	1,7932
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL(propio)	450.000,00	0,1793
INSPECCIÓN E HIGIENE BALDIOS	4.720.000,00	1,8809
RECOLECCION DE RESIDUOS	300.000,00	0,1195
RECOLECCION DE RESIDUOS (PATOGENOS)	40.000,00	0,0159
PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA	4.900.000,00	1,9526
TASA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (varias)	956.000,00	0,3810
TASA POR INSPECC.SANIT.E HIGIE	6.034.093,88	2,4045
TASA POR USO DE PLATAFORMA	502.981,83	0,2004
TASA SUPERV.DE SERV.TURISTICOS	30.000,00	0,0120
TASAS PAGADAS POR DUPLICIDAD	176.000,00	0,0701
URBANIZACIÓN	10.000,00	0,0040
RECARGO TASAS	7.320.000,00	2,9169
DERECHOS	4.201.500,00	
DCHO.EDIFICACIÓNyOBRAS EN GRAL	1.800.000,00	0,7173
DCHO.HAB.E INSCRIP.ACT.LUCRAT	575.000,00	0,2291
DCHO.Ocupac.ESP.AEREOySUBTERR.	100.000,00	0,0398
DCHO.Ocupación o USO ESP.PUBLI	150.000,00	0,0598
DCHOS. DE CEMENTERIO	251.000,00	0,1000
DCHOS.PUBLICIDAD, PROM. Y PROPAGANDA	115.000,00	0,0458
DCHOS.CON. RED CLOACA	500,00	0,0002
DCHOS.MENSURA Y RELEVAMIENTO	55.000,00	0,0219
DCHOS.POR VTA. AMBULANTE	55.000,00	0,0219
DCHOS. POR ESTACIONAMIENTO CASCO CENTRICO	1.000.000,00	0,3985
FONDO DE PROMOCION SERV. TURISTICOS	100.000,00	0,0398
CONTRIBUCION POR MEJORAS	4.189.400,00	
CONTRIBUCION SANEAMIENTO (GESTION AMBIENTAL)	2.200.000,00	0,8767

FONDO OB. PAVIMENT.(O.5022/03)	465.000,00	0,1853
SEGURIDAD CIUDADANA y PREVENCIÓN DEL DELITO	1.400.000,00	0,5579
PROGRAMA ARRAGO MEJ HABITAC	15.000,00	0,0060
AGUA POTABLE RUCA HUE	1.500,00	0,0006
RED CLOACAL CHACRA 28 (2013)	50.000,00	0,0199
RED CLOAC.B°V.MAIPU CENTRO	5.000,00	0,0020
RED CLOACAL 44 MANZ.	2.000,00	0,0008
RED CLOACAL AV.KOESSLER	45.000,00	0,0179
RED CLOACAL EL ARENAL	4.000,00	0,0016
RED CLOACAL LOS RADALES	1.500,00	0,0006
RED CLOACAL VILLA PAUR	200,00	0,0001
REHABIL.RED CL.B°BS.AS.	200,00	0,0001
75.619.214,14		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.938.000,00	
MULTAS	2.237.000,00	
MULTAS DE TRANSITO	900.000,00	0,3586
MULTAS JUZGADO DE FALTAS	110.000,00	0,0438
MULTAS OBRAS PARTICULARES	550.000,00	0,2192
MULTAS TRANSITO MUNICIPAL	250.000,00	0,0996
MULTAS VARIAS	385.000,00	0,1534
TRASLADO Y GUARDA VEHICULOS	42.000,00	0,0167
CONCESIONES	1.175.000,00	
CONCESIONES MUNICIPALES	900.000,00	0,3586
TERMINAL OMNIBUS Expensas	275.000,00	0,1096
OTROS NO TRIBUTARIOS	526.000,00	
REGISTRO CONSULTORES AMBIENTAL	32.000,00	0,0128
COMISIONES BOMBEROS	60.000,00	0,0239
COMISIONES ENSATUR	40.000,00	0,0159
CONT.Q'INCIDEN S/RIFAS Y OTROS	15.000,00	0,0060
CONTRIB.C.RES.URB.CEPAHO	9.000,00	0,0036
GASTOS CAUSIDICOS LEY 1594	100.000,00	0,0398
HONORARIOS EJECUTORES FISCALES	55.000,00	0,0219
TENENCIA ANIMALES DE COMPAÑIA (ORD 6787)	5.000,00	0,0020
PROG.REDUCCION CHATARRA	200.000,00	0,0797
SERVICIOS ESPECIALES	10.000,00	0,0040
REGALIAS	47.990.694,14	
REGALIAS	47.990.694,14	
REGALIAS HIDROCARBURIFERAS	40.452.459,14	16,1197
REGALIAS ART. 7° L EY 2615	7.538.235,00	3,0039
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.320.000,00	
TRANSF.DEL SECTOR PRIVADO	7.320.000,00	
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	1.590.000,00	0,6336
CONTRIBUCION A BOMBEROS	3.000.000,00	1,1955
CONTRIBUCION ENSATUR	2.000.000,00	0,7970
FONDO DE BIBLIOTECAS POPULARES	500.000,00	0,1992
FONDO CULTURA MUNICIPAL	80.000,00	0,0319

	0,00					0,0000
DONACION COOP AGUA ORD 3136	150.000,00					0,0598
CONTRIBUCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0,00					0,0000
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO			16.370.520,00			
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL		6.240.520,00				
TRANSF DEL SECTOR PUBLICO (ANR)	2.800.000,00					1,1158
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (PAMI)	2.315.520,00					0,9227
TRANSF DEL SECTOR PUBLICO (ANR-FIESTA POPULARES)	675.000,00					0,2690
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (ORQUESTA)	450.000,00					0,1793
JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES						0,0000
FORTALEC. DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS-INAI						0,0000
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL		10.130.000,00				
DESCENTRAL.MINISTERIO ACCION SOCIAL PCIAL	750.000,00					0,2989
PLAN ASISTENCIA FINANC PCIA-NAC	8.500.000,00					3,3871
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (ANR FIESTA ANIVERSARIO)	30.000,00					0,0120
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (APORTE NO REINT)	700.000,00					0,2789
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (Turismo)	150.000,00					0,0598
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL			657.500,00			
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL			657.500,00			
VENTA DE ACTIVOS			657.500,00			
TIERRAS Y TERRENOS		657.500,00				
VTA.TIERRAS PARQUE SUR	50.000,00					0,0199
VTA.TIERRAS CANTERA PRIV.	500,00					0,0002
VENTA VAMEP 36	1.000,00					0,0004
VENTA VAMEP 48 Y FEDERALISMO	1.500,00					0,0006
TERRENOS VARIOS	600.000,00					0,2391
VENTA DE TIERRAS (120 y 50 viviendas)	500,00					0,0002
VTA. DE TIERRAS CANTERA PUBLICO	500,00					0,0002
VTA.TIERRAS 3 DE CABALLERIA	500,00					0,0002
VTA.TIERRAS CALDERON Y GODOY	3.000,00					0,0012
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA			151.500,00	151.500,00		
RECUPERACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO			151.500,00			
DEL SECTOR PRIVADO		151.500,00				
RECUP.PT.MOS.A C/PZO.	100.000,00					0,0398
DEVOL. PRESTAMOS PMDS	1.500,00					0,0006
DEVOL.EMP.PRODUCT.Y DE SERVICIOS 109047/03	50.000,00					0,0199
FUENTES FINANCIERAS-ENDEUDAMIENTO PUBLICO			2.000.000,00			
ENDEUDAMIENTO PUBLICO			2.000.000,00			
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			2.000.000,00			
DEL SECTOR PUBLICO		2.000.000,00				
PRESTAMO PARQUE AUTOMOTOR	2.000.000,00					0,7970
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2013	250.950.297,00	250.950.297,00	250.950.297,00	250.950.297,00	250.950.297,00	100,00

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2015

CALCULO DE GASTOS

DESCRIPCION	TOTAL	GOBIERNO	HACIENDA	OBRAS	PLANIFIC.	TURISMO Y PRODUCTOS	DESAR. HUMANO	CULTURA Y EDUCACION	COORDINAC. C.O.P.E.	IVH	INTENDENC.	CONCEJO DELIBER.	JUZGADO FALTAS	DEFENSORIA DEL PUEBLO	CONTRALORIA MUNIC.	O.C.M.
SUELDOS	181.878.053,00	16.227.490,84	13.001.871,74	71.090.054,49	13.231.791,00	12.088.639,93	21.729.660,91	10.251.660,63	846.144,37	5.198.463,08	1.395.149,80	9.397.734,66	2.136.147,76	712.049,26	745.133,32	895.000,00
REMUNERACIONES	150.567.855,00	13.656.779,90	10.900.094,36	57.695.888,68	11.215.522,21	9.824.906,06	20.725.025,06	8.535.066,92	709.793,95	4.329.893,88	1.178.874,12	8.041.200,79	1.814.313,31	604.771,10	630.534,56	724.950,00
HORAS EXTRAS	7.007.355,98	447.883,05	255.162,40	4.435.341,31	211.187,33	434.202,95	648.951,31	296.355,64	21.513,12	163.120,70	22.293,39	35.766,84	26.675,96	8.881,99		
APORTE PATRONAL	24.289.494,31	2.128.817,89	1.946.614,98	8.958.824,50	1.805.080,95	1.825.529,93	3.395.704,55	1.419.398,07	117.837,30	695.058,49	193.982,29	1.280.767,03	295.158,51	98.366,17	114.303,76	170.050,00
BIBINES Y SERVICIOS	31.431.459,35	7.735.700,00	6.396.000,00	9.139.133,35	665.700,00	1.365.870,00	1.040.500,00	569.500,00	286.000,00	258.350,00	304.500,00	2.584.966,00	197.500,00	56.500,00	83.840,00	725.000,00
FLETES Y ALMACENAJES	44.466,00		5.000,00	30.000,00		6.000,00	1.500,00					866,00	1.500,00	500,00		
CORTESIA Y COMENORACIONES	242.440,00	66.000,00	20.000,00	2.000,00	1.500,00	100.000,00	1.500,00	39.000,00	8.400,00	3.000,00	10.000,00	11.040,00				
VIAJES Y MOVILIDAD	524.560,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	10.000,00	170.000,00	15.000,00	65.000,00	25.000,00	25.000,00	60.000,00	69.000,00	14.000,00	3.000,00	1.560,00	7.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.104.500,00	208.500,00	31.000,00	2.475.000,00	30.000,00	56.000,00	136.000,00	14.000,00		87.000,00	50.000,00		4.000,00	4.000,00		9.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	221.400,00	31.500,00	5.000,00	30.000,00	9.000,00	3.900,00	10.000,00	18.000,00	50.000,00	15.000,00	5.000,00	26.000,00	6.500,00	6.500,00	3.000,00	2.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	1.621.133,35	167.000,00	8.000,00	1.380.133,35	10.000,00		10.000,00	15.000,00		11.000,00	10.000,00					10.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	865.875,00	28.000,00	35.000,00	15.000,00	10.000,00	6.900,00	3.000,00	39.000,00	5.200,00	6.000,00	10.000,00	11.675,00	8.000,00	2.000,00	1.900,00	4.000,00
CONSERVACION CALLES Y PASEOS	65.000,00	65.000,00														
ENERGIA ELECTRICA	4.419.450,00		4.400.000,00													
GAS	146.970,00	7.000,00	100.000,00	12.000,00	3.200,00	5.070,00			2.000,00	9.750,00		16.250,00			2.700,00	900,00
AGUA	416.190,00	37.100,00		255.000,00		6.000,00	60.000,00			1.200,00	42.000,00				900,00	500,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	338.180,00	144.000,00	20.000,00	20.000,00	2.000,00	130.000,00	500,00	25.500,00	4.000,00		2.500,00	6.900,00		780,00	2.000,00	
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	864.800,00	112.600,00	180.000,00	60.000,00	45.000,00	60.000,00	39.000,00	23.000,00	12.000,00	8.000,00	20.000,00	50.000,00	25.000,00	10.000,00	5.200,00	5.000,00
GASTOS JUDICIALES	80.000,00															
SEGUROS VARIOS	176.000,00		170.000,00			6.000,00										
COMISIONES BANCARIAS	853.500,00		850.000,00				2.000,00									1.500,00
SEGUROS ART Y VIDA PERSONAL	2.000.000,00	2.000.000,00														
SERVICIO TELEFONICO	307.950,00	45.000,00		75.000,00	33.000,00	45.000,00			7.000,00	15.000,00		62.750,00	9.000,00	3.000,00	3.200,00	4.000,00
SERVICIO CORREO	474.875,00	3.500,00	450.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00			1.000,00			875,00	10.500,00	4.000,00	1.000,00	
UNIFORMES Y EQUIPOS	1.680.250,00	1.621.500,00						15.000,00				26.250,00	15.000,00	2.500,00		
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	644.950,00	147.000,00	3.000,00	40.000,00	10.000,00	20.000,00	3.000,00	36.000,00	17.000,00	8.000,00	15.000,00	28.750,00	9.000,00	3.000,00	3.200,00	2.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º (judicis)	4.057.860,00	357.000,00	120.000,00	200.000,00	500.000,00	750.000,00	756.000,00	300.000,00	150.000,00	70.000,00		409.960,00	95.000,00	20.000,00	60.000,00	270.000,00
HONORARIOS RESIDUOS SOLIDOS	4.440.000,00			4.440.000,00												
HONORARIOS A ROS Y VIATICOS	1.849.200,00											1.849.200,00				
BLOQUES	73.000,00	35.000,00	19.000,00	10.000,00			3.000,00									6.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	40.000,00															40.000,00
CONTROL Y MONITOREO AGUAS RECREAT.																360.000,00
CONTROL DISFINAL RESID SOLIDOS URB	360.000,00															
FORRAJES ALIMENTACION ANIMALES	25.000,00		25.000,00													
ANIMALES DE COMPANIA (OR 6787)	50.000,00		50.000,00													
FONDO DE EMERGENCIA	100.000,00	100.000,00														
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.400.000,00	1.400.000,00														
TRANSFERENCIAS	16.465.520,00	1.092.800,00	2.947.200,00	1.050.000,00	2.821.000,00	2.480.000,00	6.015.520,00	2.821.000,00			50.000,00					
JUNTAS RECAUDAS	280.800,00	280.800,00														
PENSION DE GUERRA	260.000,00	260.000,00														
CONTRIBUCION EN SA TUR	1.960.000,00					1.960.000,00										
CONTRIBUCION BOMBEROS	2.940.000,00		2.940.000,00													

[illegible]

SUELDOS	72.48%	64.43%	47.46%	74.88%	95.00%	75.82%	77.80%	75.04%	72.86%	68.17%	78.84%	78.14%	90.84%	89.50%	88.16%	54.91%
BIENES Y SERVICIOS	12.92%	30.71%	23.35%	9.63%	4.78%	8.57%	3.27%	4.31%	24.57%	3.40%	17.21%	21.63%	8.40%	7.35%	10.01%	44.48%
TRANSFERENCIAS	6.56%	4.34%	10.76%	1.11%		15.55%	18.93%	20.65%			2.83%					
BIENES (MUEBLES, HERRAMIENTAS, ETC)	0.97%	0.52%	0.18%	2.19%	0.22%	0.06%			2.58%	0.18%	1.13%	0.23%	0.77%	3.14%	0.84%	0.61%
TRABAJOS PUBLICOS	5.47%			12.20%						28.25%						
AMORTIZACION DE LA DEUDA	1.99%		18.25%													
TOTAL PRESUPUESTO	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

100.00%	10.04%	10.92%	37.83%	5.55%	6.35%	12.67%	5.44%	0.46%	3.03%	0.71%	4.76%	0.94%	0.32%	0.33%	0.65%
---------	--------	--------	--------	-------	-------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

PRESUPUESTO AÑO 2015

GASTOS POR SECRETARIA:

INTENDENCIA

DESCRIPCION	TOTAL	Intendencia
SUELDOS	1.395.149,80	1.395.149,80
REMUNERACIONES	1.178.874,12	1.178.874,12
ASIGNACION HORAS EXTRAS	22.293,39	22.293,39
APORTE PATRONAL	193.982,29	193.982,29
BIENES Y SERVICIOS	304.500,00	304.500,00
CORTESIA Y COMNEMORACIONES	10.000,00	10.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	60.000,00	60.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	50.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	5.000,00	5.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	10.000,00	10.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	10.000,00	10.000,00
AGUA	42.000,00	42.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	2.500,00	2.500,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	20.000,00	20.000,00
GASTOS JUDICIALES	80.000,00	80.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	15.000,00	15.000,00
TRANSFERENCIAS	50.000,00	50.000,00
SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	
BIENES	20.000,00	20.000,00
MUEBLES Y UTILES	20.000,00	20.000,00
TOTAL EROGACIONES	1.769.649,80	1.769.649,80

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: CONCEJO DELIBERANTE**

DESCRIPCION	TOTAL	Concejo Deliberante
SUELDOS	9.337.734,66	9.337.734,66
DIETA CONCEJALES	3.065.441,07	3.065.441,07
REMUNERACIONES	4.975.759,72	4.975.759,72
ASIGNACION HORAS EXTRAS	35.766,84	35.766,84
APORTE PATRONAL	1.260.767,03	1.260.767,03
BIENES Y SERVICIOS	2.584.966,00	2.584.966,00
FLETES Y ALMACENAJES	966,00	966,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	11.040,00	11.040,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	69.000,00	69.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	26.000,00	26.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	11.875,00	11.875,00
ENERGIA ELECTRICA	16.250,00	16.250,00
GAS	6.250,00	6.250,00
AGUA	9.000,00	9.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	6.900,00	6.900,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	50.000,00	50.000,00
SERVICIO TELEFONICO	62.750,00	62.750,00
SERVICIO CORREO	875,00	875,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	26.250,00	26.250,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	28.750,00	28.750,00
	409.860,00	409.860,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS MPN (2)	277.380,00	277.380,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS FPV (1)	184.920,00	184.920,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS PVSS (2)	277.380,00	277.380,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS US (1)	184.920,00	184.920,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS SURCO (1)	184.920,00	184.920,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS UCR (1)	184.920,00	184.920,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS MID (1)	184.920,00	184.920,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS CRECER (1)	184.920,00	184.920,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS UNE (1)	184.920,00	184.920,00
EROGACIONES DE CAPITAL	27.600,00	27.600,00
BIENES	27.600,00	27.600,00
OTROS BIENES	27.600,00	27.600,00
TOTAL EROGACIONES	11.950.300,66	11.950.300,66

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

DESCRIPCION	TOTAL	Juzgado de Faltas
SUELDOS	2.136.147,78	2.136.147,78
REMUNERACIONES	1.814.313,31	1.814.313,31
ASIGNACION HORAS EXTRAS	26.675,96	26.675,96
APOORTE PATRONAL	295.158,51	295.158,51
BIENES Y SERVICIOS	197.500,00	197.500,00
FLETES Y ALMACENAJES	1.500,00	1.500,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	14.000,00	14.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000,00	4.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	6.500,00	6.500,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	8.000,00	8.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	25.000,00	25.000,00
SERVICIO TELEFONICO	9.000,00	9.000,00
SERVICIO CORREO	10.500,00	10.500,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	15.000,00	15.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	9.000,00	9.000,00
	95.000,00	95.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	18.000,00	18.000,00
BIENES	18.000,00	18.000,00
OTROS BIENES	18.000,00	18.000,00
TOTAL EROGACIONES	2.351.647,78	2.351.647,78

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén
PRESUPUESTO AÑO 2015
GASTOS POR SECRETARIA: DEFENSORIA DEL PUEBLO

DESCRIPCION	TOTAL	Defensoría del Pueblo
SUELDOS	712.049,26	712.049,26
REMUNERACIONES	604.771,10	604.771,10
ASIGNACION HORAS EXTRAS	8.891,99	8.891,99
APORTE PATRONAL	98.386,17	98.386,17
BIENES Y SERVICIOS	58.500,00	58.500,00
FLETES Y ALMACENAJES	500,00	500,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	3.000,00	3.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	6.500,00	6.500,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	2.000,00	2.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	10.000,00	10.000,00
SERVICIO TELEFONICO	3.000,00	3.000,00
SERVICIO CORREO	4.000,00	4.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	2.500,00	2.500,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	3.000,00	3.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	20.000,00	20.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	25.000,00	25.000,00
BIENES	25.000,00	25.000,00
OTROS BIENES	25.000,00	25.000,00
TOTAL EROGACIONES	795.549,26	795.549,26

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: CONTRALORIA MUNICIPAL**

DESCRIPCION	TOTAL	Contraloria Municipal
SUELDOS	745.138,32	745.138,32
REMUNERACIONES	630.834,56	630.834,56
APORTE PATRONAL	114.303,76	114.303,76
BIENES Y SERVICIOS	83.640,00	83.640,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	1.560,00	1.560,00
CONSERVACION EDIFICIOS	3.000,00	3.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	1.900,00	1.900,00
ENERGIA ELECTRICA	2.700,00	2.700,00
GAS	1.200,00	1.200,00
AGUA	900,00	900,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	780,00	780,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	5.200,00	5.200,00
SERVICIO TELEFONICO	3.200,00	3.200,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	3.200,00	3.200,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	60.000,00	60.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	7.000,00	7.000,00
BIENES	7.000,00	7.000,00
OTROS BIENES	7.000,00	
TOTAL EROGACIONES	835.778,32	835.778,32

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén
PRESUPUESTO AÑO 2015
GASTOS POR SECRETARIA: DESARROLLO SOCIAL

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria Des.Humano	Subsecret. Prev. Y Prom	Subsecret. Asis.Fam y Com
SUELDOS	24.729.680,91	24.729.680,91	-	-
REMUNERACIONES	20.725.025,06	20.725.025,06		
ASIGNACION HORAS EXTRAS	648.951,31	648.951,31		
APORTE PATRONAL	3.355.704,55	3.355.704,55		
BIENES Y SERVICIOS	1.040.500,00	1.001.500,00	21.000,00	18.000,00
FLETES Y ALMACENAJES	1.500,00	1.500,00		
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	1.500,00	1.500,00		
VIATICOS Y MOVILIDAD	15.000,00	15.000,00		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	136.000,00	136.000,00		
CONSERVACION EDIFICIOS	10.000,00	10.000,00		
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	10.000,00	10.000,00		
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	3.000,00	3.000,00		
AGUA	60.000,00	60.000,00		
AVISOS Y PUBLICACIONES	500,00	500,00		
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	39.000,00	3.000,00	18.000,00	18.000,00
SEGUROS VARIOS	2.000,00	2.000,00		
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	3.000,00	3.000,00		
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	756.000,00	756.000,00		
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	3.000,00		3.000,00	
TRANSFERENCIAS	6.015.520,00	4.715.520,00	100.000,00	1.200.000,00
COMEDORES MUNICIPALES (PROG.ALIMENT.)	1.200.000,00	1.200.000,00		-
AYUDA SOCIALCONVENIO PAMI	2.315.520,00	2.315.520,00		
SUBSIDIOS VARIOS	100.000,00		100.000,00	
AYUDA SOCIAL	1.200.000,00	1.200.000,00	-	-
TALLERES MUNICI (DESCENTRALIZ)	1.200.000,00			1.200.000,00
TOTAL EROGACIONES	31.785.700,91	30.446.700,91	121.000,00	1.218.000,00

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria Ob.y SP
SUELDOS	71.090.054,49	71.090.054,49
REMUNERACIONES	57.695.888,68	57.695.888,68
ASIGNACION HORAS EXTRAS	4.435.341,31	4.435.341,31
APORTE PATRONAL	8.958.824,50	8.958.824,50
BIENES Y SERVICIOS	9.139.133,35	9.139.133,35
FLETES Y ALMACENAJES	30.000,00	30.000,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	2.000,00	2.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	20.000,00	20.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.475.000,00	2.475.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	30.000,00	30.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	1.380.133,35	1.380.133,35
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	15.000,00	15.000,00
GAS	12.000,00	12.000,00
AGUA	255.000,00	255.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	20.000,00	20.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	60.000,00	60.000,00
SERVICIO TELEFONICO	75.000,00	75.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	40.000,00	40.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	200.000,00	200.000,00
HONORARIOS RESIDUOS SOLIDOS	4.440.000,00	4.440.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	10.000,00	10.000,00
FORRAJES ALIMENTACION ANIMALES	25.000,00	25.000,00
TRANSFERENCIAS	1.050.000,00	1.050.000,00
SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	1.050.000,00	1.050.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	13.662.011,85	13.662.011,85
BIENES	2.075.000,00	2.075.000,00
MUEBLES Y UTILES	35.000,00	35.000,00
MAQUINARIA Y AUTOMOTORES	2.000.000,00	2.000.000,00
HERRAMIENTAS VARIAS	40.000,00	40.000,00
FONDOS AFEC/TRAB.PUBLICOS	11.587.011,85	11.587.011,85
FONDO ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE CALLES	3.139.781,04	3.139.781,04
FONDO ESPECIFICO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3.478.799,42	3.478.799,42
TOTAL EROGACIONES	94.941.199,69	94.941.199,69

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: TURISMO y PRODUCCION**

DESCRIPCION	TOTAL	Subs Turismo	Subs Des.Econom
SUELDOS	12.088.638,93	12.088.638,93	-
REMUNERACIONES	9.824.906,06	9.824.906,06	
ASIGNACION HORAS EXTRAS	434.202,95	434.202,95	
APORTE PATRONAL	1.829.529,93	1.829.529,93	
BIENES Y SERVICIOS	1.365.870,00	843.870,00	522.000,00
FLETES Y ALMACENAJES	5.000,00	2.000,00	3.000,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	100.000,00	60.000,00	40.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	170.000,00	150.000,00	20.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56.000,00	20.000,00	36.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	3.900,00	3.900,00	-
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	6.900,00	3.900,00	3.000,00
GAS	5.070,00	5.070,00	
AGUA	6.000,00	6.000,00	-
AVISOS Y PUBLICACIONES	130.000,00	90.000,00	40.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	60.000,00	39.000,00	21.000,00
SEGUROS y COMIS.BANCARIAS	6.000,00	3.000,00	3.000,00
SERVICIO TELEFONICO	45.000,00	45.000,00	
SERVICIO CORREO	2.000,00	1.000,00	1.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	20.000,00	15.000,00	5.000,00
	750.000,00	400.000,00	350.000,00
TRANSFERENCIAS	2.480.000,00	2.400.000,00	80.000,00
CONTRIBUCION EN SA TUR	1.960.000,00	1.960.000,00	
FONDO PROMOCION TURISTICA	100.000,00	100.000,00	
FIESTAS, PROMOCION Y EVENTOS	370.000,00	340.000,00	30.000,00
EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	50.000,00		50.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	5.000,00	5.000,00
BIENES	10.000,00	5.000,00	5.000,00
MUEBLES Y UTILES	10.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL EROGACIONES	15.944.508,93	15.337.508,93	607.000,00

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: ECONOMÍA Y HACIENDA**

DESCRIPCION	TOTAL	Secret. Hacienda
SUELDOS	13.001.871,74	13.001.871,74
REMUNERACIONES	10.900.094,36	10.900.094,36
ASIGNACION HORAS EXTRAS	255.162,40	255.162,40
APORTE PATRONAL	1.846.614,98	1.846.614,98
BIENES Y SERVICIOS	6.396.000,00	6.396.000,00
FLETES Y ALMACENAJES	5.000,00	5.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	20.000,00	20.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31.000,00	31.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	5.000,00	5.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	8.000,00	8.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	35.000,00	35.000,00
ENERGIA ELECTRICA	4.400.000,00	4.400.000,00
GAS	100.000,00	100.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	180.000,00	180.000,00
SEGUROS VARIOS	170.000,00	170.000,00
COMISIONES BANCARIAS	850.000,00	850.000,00
SERVICIO CORREO	450.000,00	450.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	3.000,00	3.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	120.000,00	120.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	19.000,00	19.000,00
TRANSFERENCIAS	2.947.200,00	2.947.200,00
CONTRIBUCION BOMBEROS	2.940.000,00	2.940.000,00
CONVENIO AUSMA	7.200,00	7.200,00
EROGACIONES DE CAPITAL	5.050.000,00	5.050.000,00
BIENES	50.000,00	50.000,00
MUEBLES Y UTILES	50.000,00	50.000,00
AMORTIZACION DEUDA	5.000.000,00	5.000.000,00
PROVEEDORES	4.500.000,00	4.500.000,00
APORTE REINTEGRABLE PROVINCIA	500.000,00	500.000,00
TOTAL EROGACIONES	27.395.071,74	27.395.071,74

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: PLANIFICACION, GESTION AMBIENTAL, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

DESCRIPCION	TOTAL	Secret. Planif
SUELDOS	13.231.781,00	13.329.753,80
REMUNERACIONES	11.215.532,81	11.215.532,81
ASIGNACION HORAS EXTRAS	211.187,33	211.187,33
APORTE PATRONAL	1.805.060,85	1.903.033,65
BIENES Y SERVICIOS	665.700,00	665.700,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	1.500,00	1.500,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00	10.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30.000,00	30.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	9.000,00	9.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	10.000,00	10.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	10.000,00	10.000,00
GAS	3.200,00	3.200,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	2.000,00	2.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	45.000,00	45.000,00
SERVICIO TELEFONICO	33.000,00	33.000,00
SERVICIO CORREO	2.000,00	2.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	10.000,00	10.000,00
	500.000,00	500.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	30.000,00	30.000,00
BIENES	30.000,00	30.000,00
MUEBLES Y UTILES	30.000,00	30.000,00
TOTAL EROGACIONES	13.927.481,00	14.025.453,80

Provincia del Neuquén**PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: GOBIERNO**

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaría Gobierno	Subsec. Juntas Vecinales	Defensa Civil	RRHH y Personal	Prensa, Ceremonial y Protocolo	Subsec legal y técnica Administració n y despacho	Subsec. Deleg Municip El Arrenal Cord. Chapelco	Subsec. Discapacidad
SUELDOS	16.227.490,84	16.227.490,84	-	-	-	-	-	-	-
REMUNERACIONES	13.656.779,90	13.656.779,90							
ASIGNACION HORAS EXTRAS	441.893,05	441.893,05							
APORTE PATRONAL	2.128.817,89	2.128.817,89							
BIENES Y SERVICIOS	7.635.700,00	2.571.100,00	55.500,00	281.000,00	3.961.000,00	389.000,00	57.500,00	299.500,00	21.100,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	66.000,00	3.000,00	20.000,00		24.000,00	18.000,00			1.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	20.000,00	10.000,00		4.000,00	-	6.000,00			
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	208.500,00	51.000,00	26.000,00	72.000,00	-	15.000,00		44.500,00	
CONSERVACION EDIFICIOS	31.500,00	4.000,00		10.000,00	-	3.000,00	2.500,00	10.000,00	2.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	167.000,00	7.000,00		50.000,00				110.000,00	
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	28.000,00	5.500,00		7.000,00	-	10.500,00	4.000,00	-	1.000,00
CONSERVACION CALLES Y PASEOS	65.000,00		-					65.000,00	
GAS	7.000,00	7.000,00							
AGUA	37.100,00	37.100,00							
AVISOS Y PUBLICACIONES	144.000,00			24.000,00	-	118.500,00			1.500,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	112.600,00	20.000,00	5.000,00	8.000,00	4.000,00	18.000,00	46.000,00	10.000,00	1.600,00
SEGUROS ART Y VIDA PERSONAL									

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria Cult, Educ y Dep	Subsecret. Cultura	Subsecret. Educación	Subs. Deportes	Dirección Juventud
SUELDOS	10.251.660,63	10.251.660,63	-	-	-	-
REMUNERACIONES	8.535.906,92	8.535.906,92				
ASIGNACION HORAS EXTRAS	296.355,64	296.355,64				
APORTE PATRONAL	1.419.398,07	1.419.398,07				
BIENES Y SERVICIOS	589.500,00	102.000,00	266.000,00	52.000,00	134.000,00	35.500,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	39.000,00	5.000,00	10.000,00	5.000,00	15.000,00	4.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	65.000,00	15.000,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	10.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14.000,00	-	10.000,00	-	4.000,00	-
CONSERVACION EDIFICIOS	18.000,00	-	5.000,00	5.000,00	5.000,00	3.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	39.000,00	6.000,00	10.000,00	7.000,00	10.000,00	6.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	15.000,00	-	-	-	15.000,00	-
AVISOS Y PUBLICACIONES	25.500,00	-	15.000,00	2.000,00	5.000,00	3.500,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	23.000,00	1.000,00	6.000,00	4.000,00	5.000,00	7.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	15.000,00	15.000,00				
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	36.000,00	-	10.000,00	4.000,00	20.000,00	2.000,00
	300.000,00	60.000,00	190.000,00	10.000,00	40.000,00	
TRANSFERENCIAS	2.821.000,00	15.000,00	1.115.000,00	1.025.000,00	360.000,00	306.000,00
FIESTAS PROMOCION Y EVENTOS	390.000,00	15.000,00	285.000,00		30.000,00	60.000,00
SUBSIDIOS VARIOS	-				-	-
FONDO DE BIBLIOTECAS POPULARES	475.000,00		475.000,00			
CENTRO EDITORIAL MUNICIPAL	25.000,00		25.000,00			
ORQUESTAS MUNICIPALES	650.000,00		-	650.000,00		
FONDO DE CULTURA MUNICIPAL	80.000,00		80.000,00			
BECAS	216.000,00					216.000,00
ESCUELAS Y TALLERES MUNICIPALES	880.000,00	-	250.000,00	270.000,00	330.000,00	30.000,00
ESCUELA COLONIA DE VERANO	15.000,00			15.000,00	-	
ESCUELA PLAN DE ESQUI	90.000,00			90.000,00	-	
TOTAL EROGACIONES	13.662.160,63	10.368.660,63	1.381.000,00	1.077.000,00	494.000,00	341.500,00

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT**

DESCRIPCION	TOTAL	I.V.H
SUELDOS	5.188.163,08	5.188.163,08
SUELDO BASICO	4.329.983,88	4.329.983,88
HORAS EXTRAS	163.120,70	163.120,70
APORTES PATRONALES	695.058,49	695.058,49
BIENES Y SERVICIOS	258.950,00	258.950,00
CORTESIAS Y HOMENAJES	3.000,00	3.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	25.000,00	25.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	87.000,00	87.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS E INFRAEST BASICA	15.000,00	15.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	11.000,00	11.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	6.000,00	6.000,00
GAS	9.750,00	9.750,00
AGUA	1.200,00	1.200,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	8.000,00	8.000,00
SERVICIO TELEFONICO	15.000,00	15.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	8.000,00	8.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	70.000,00	70.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	2.164.000,00	2.164.000,00
BIENES	14.000,00	14.000,00
MUEBLES Y UTILES	14.000,00	14.000,00
TRABAJO PUBLICOS/ FONDOS AFECTADOS	2.150.000,00	2.150.000,00
PLAN DE OBRAS (FFS)	2.150.000,00	2.150.000,00
TOTAL EROGACIONES	7.611.113,08	7.611.113,08

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: SECRETARIA PARA LA COORDINACION DEL C.O.P.E.**

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria COPE
SUELDOS	848.144,37	848.144,37
SUELDO BASICO	708.793,95	708.793,95
HORAS EXTRAS	21.513,12	21.513,12
APORTES PATRONALES	117.837,30	117.837,30
BIENES Y SERVICIOS	286.000,00	286.000,00
CORTESIAS Y HOMENAJES	8.400,00	8.400,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	25.000,00	25.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	-
CONSERVACION EDIFICIOS E INFRAEST BASICA	50.000,00	50.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	5.200,00	5.200,00
GAS	2.000,00	2.000,00
AGUA	4.400,00	4.400,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	4.000,00	4.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	12.000,00	12.000,00
SERVICIO TELEFONICO	7.000,00	7.000,00
SERVICIO CORREO	1.000,00	1.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	17.000,00	17.000,00
	150.000,00	150.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	30.000,00	30.000,00
BIENES	30.000,00	30.000,00
MUEBLES Y UTILES	30.000,00	30.000,00
TOTAL EROGACIONES	1.164.144,37	1.164.144,37

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**Provincia del Neuquén****PRESUPUESTO AÑO 2015****GASTOS POR SECRETARIA: ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**

DESCRIPCION	TOTAL	O.C.M.
SUELDOS	895.000,00	895.000,00
REMUNERACIONES	724.950,00	724.950,00
APORTE PATRONAL	170.050,00	170.050,00
BIENES Y SERVICIOS	725.000,00	725.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	7.000,00	7.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9.000,00	9.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	2.000,00	2.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	10.000,00	10.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	4.000,00	4.000,00
ENERGIA ELECTRICA	500,00	500,00
GAS	500,00	500,00
AGUA	500,00	500,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	2.000,00	2.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	5.000,00	5.000,00
SEGUROS COMIS.BANCARIAS	1.500,00	1.500,00
SERVICIO TELEFONICO	4.000,00	4.000,00
SERVICIO CORREO	1.000,00	1.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	2.000,00	2.000,00
	270.000,00	270.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	6.000,00	6.000,00
CONTROL Y MONITOREO AGUAS RECREAT	40.000,00	40.000,00
CONTROL DISP.FINAL RESID SOLIDOS URB	360.000,00	360.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	10.000,00
BIENES	10.000,00	10.000,00
MUEBLES Y UTILES	10.000,00	10.000,00
TOTAL EROGACIONES	1.630.000,00	1.630.000,00

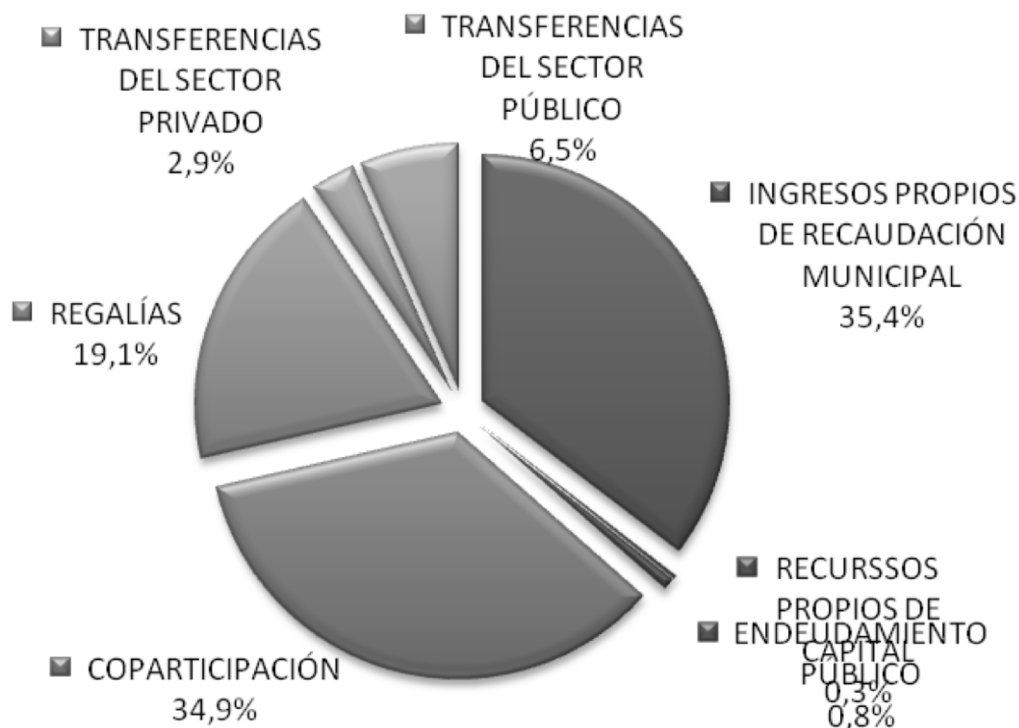
PLAN DE OBRAS PUBLICAS PRESUPUESTO 2015

OBRA	FONDO FEDERAL SOLIDARIO		A DEVENGAR
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
EDIFICIOS MUNICIPALES Y SEDES VECINALES	618.431,39		618.431,39
MUROS DE CONTENCION	50.000,00		50.000,00
OBRAS VARIAS MENORES	200.000,00		200.000,00
BACHEO PAVIMENTO URBANO	400.000,00		400.000,00
CASA BICENTENARIO	200.000,00		200.000,00
APERTURA/ENRIPIADO DE CALLES PÚBLICAS	500.000,00		500.000,00
EXPLOTACION FORESTAL YUCO ALTO	400.000,00		400.000,00
ILUMINACION ESPACIOS PUBLICOS	400.000,00		400.000,00
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT			
VIVIENDAS SARMIENTO AL 0 (Arido p/ bajo platea)		70.000,00	70.000,00
MEJORAMIENTO HABITACIONAL (CR)		350.000,00	350.000,00
MEJORAMIENTO HABITACIONAL (SR)		150.000,00	150.000,00
RED CLOACAL CHACRA 28 (M.O.)		1.100.000,00	1.100.000,00
EXTENSION RED DE GAS AREA MIXTA		180.000,00	180.000,00
JORNADAS SOLIDARIAS (AYUDA MUTUA)		300.000,00	300.000,00
TOTALE GENERAL	2.768.431,39	2.150.000,00	4.918.431,39

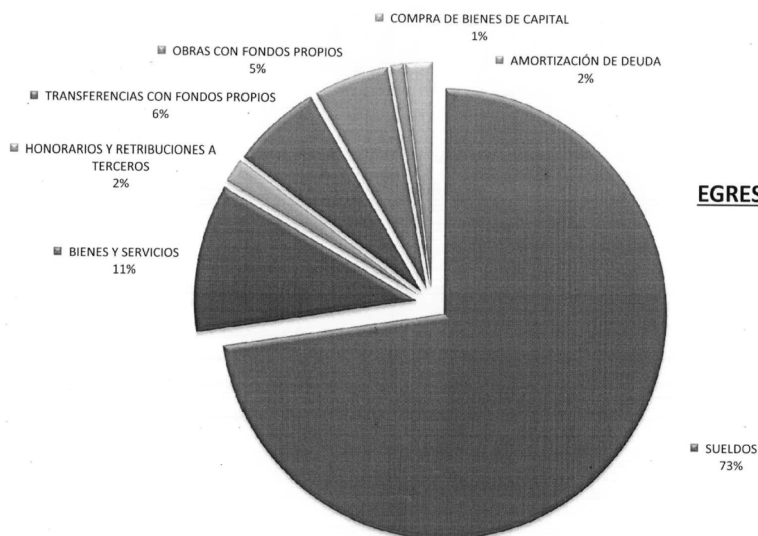
FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA PRESUPUESTO 2015

OBRA	GESTION SANEAMIENTO		FONDO ESPECÍFICO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	A DEVENGAR
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
VEREDAS, PLAZAS Y PASEOS			300.000,00	300.000,00
OBRAS VARIAS MENORES			92.536,04	92.536,04
BACHEO PAVIMENTO URBANO		650.000,00		650.000,00
		500.000,00		500.000,00
RIEGO EJIDO MUNICIPAL		600.000,00		600.000,00
SEÑALIZACIÓN EJIDO MUNICIPAL		300.000,00		300.000,00
DRAGADO Y LIMPIEZA DE ARROYOS Y ACEQUIAS			700.000,00	700.000,00
ILUMINACION ESPACIOS PUBLICOS			800.000,00	800.000,00
PODA DE ARBOLES Y DESMALEZADO			500.000,00	500.000,00
HERRAMIENTAS		100.000,00	70.000,00	170.000,00
INSUMOS y MANO DE OBRA MANTENIMIENTO		389.781,04	100.000,00	489.781,04
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y AUTOMOTORES		500.000,00	220.000,00	720.000,00
SERVICIO DE VOLQUETES		100.000,00	200.000,00	300.000,00
CELDA Y DFRSU	400.000,00			400.000,00
DISPOSICION FINAL RSU	1.320.000,00			1.320.000,00
TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS	480.000,00			480.000,00
SUBTOTAL PLAN DE OBRAS	2.200.000,00	3.139.781,04	2.982.536,04	8.322.317,08
BIENES DE CAPITAL			496.263,38	496.263,38
AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS				-
AUTOMOTORES			496.263,38	496.263,38
SUBTOTAL BIENES DE CAPITAL				496.263,38
TOTALE GENERAL	2.200.000,00	3.139.781,04	3.478.799,42	8.818.580,46

INGRESOS PRESUPUESTO 2015



EGRESOS PRESUPUESTO 2015



ORDENANZA N° 10.301/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a término* a favor de la Sr. Mauro S. Laspada DNI 24.337.216, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial por los rubros “*almacén y fiambrería*”, ubicado en calle Gral. Roca 869, Nomenclatura Catastral: 15-20-063-5920-0000.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de la *Licencia Comercial a término* autorizada por la presente, lapso durante el cual el titular de la misma ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La *Licencia Comercial a Término* queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes y carecerá de validez *hasta que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 38/2015 DE FECHA 09/01/2015

ORDENANZA N° 10.302/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto con la firma Nieves del Chapelco S. A., CUIT 30-6968-9570-4, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2199/2014** de fecha 07 de noviembre de 2014, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, correspondiente a la provisión de pases de medios de elevación y dictado de clases de esquí para 755 alumnos de escuelas primarias públicas y privadas de nuestra localidad que participan del Programa de Esquí Comunitario “Aprendiendo en la Nieve” para la temporada invernal 2014, comprometiéndose la municipalidad a abonar a la empresa la suma de pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos (\$ 237.600,00.-) mediante una asistencia financiera no reintegrable, por única vez y de carácter excepcional, que será otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (I.J.A.N).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 39/2015 DE FECHA 09/01/2015

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.302/14.-



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Convenio Municipalidad de San Martín de los Andes – Nieves del Chapelco, por Programa de Esquí Comunitario, "Aprendiendo en la Nieve"

"San Martín de los Andes 02 de Octubre de 2014;

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes con domicilio en J.A. Roca y J.M. de Rosas de la homónima ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente don Juan Carlos Fernández, DNI N°10.691.990 denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por otro lado la empresa NIEVES DEL CHAPELCO S.A. con domicilio en Mariano Moreno N°859 representada en este acto por su Gerente el Sr. Juan Cruz Gómez Oromí, DNI N° 20.597.649 en adelante denominada LA EMPRESA, se conviene celebrar el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas que seguidamente se exponen:"

"PRIMERA: OBJETO- El presente contrato tiene como objeto la realización del denominado "Programa de Esquí Comunitario, Aprendiendo en la Nieve" mediante el cual se otorgan pases y clases de esquí a alumnos de 7mo grado de las escuelas rurales, urbanas, de gestión públicas y privadas de la ciudad de San Martín de los Andes, por un total de setecientos cincuenta y cinco (755) alumnos y docentes (matriculados/os), a razón de un máximo de ochenta (97) participantes semanales por turno.

"SEGUNDA: PLAZO- las clases y pases indicados en la cláusula PRIMERA del presente serán dictadas y otorgados mediante el siguiente cronograma de la temporada invernal 2014 extinguiéndose de pleno derecho una vez finalizado dicho plazo."

Semana 1: del 19 al 23 de agosto.

Semana 2: del 25 al 29 de agosto.

Semana 3: del 1º al 05 de septiembre.

Semana 4: del 08 al 12 de septiembre.

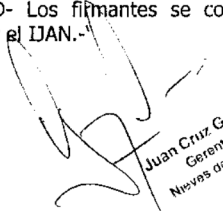
Semana 5: del 15 al 19 de septiembre.

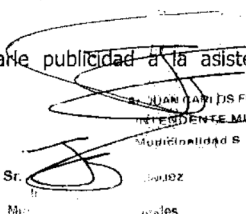
Semana 6: del 22 al 26 de septiembre.

"TERCERA: PRECIO- las partes acuerdan el monto total para la realización del objeto del presente en la suma de PESOS UN MILLON SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$1.737.600), conforme surge del Anexo I, del cual LA EMPRESA solicita LA MUNICIPALIDAD le abone la cantidad de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 237.600), en concepto de gastos directos, quedando el resto del monto presupuestado a cargo de LA EMPRESA a saber PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)."

"CUARTA: FINANCIACIÓN- LA MUNICIPALIDAD manifiesta que no cuenta con los fondos necesarios para afrontar los costos requeridos como "gastos directos" por LA EMPRESA para la realización del OBJETO del presente durante la temporada invernal 2014; por lo cual, se ha solicitado al Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia de Neuquén (IJAN), una asistencia financiera no reintegrable por única vez y de carácter excepcional para hacer frente a dichos costos mediante los expedientes n°5500-016706/14 GOB y n°5821-002708/14 IJAN. Una vez acreditados dichos fondos, serán abonados en su totalidad a LA EMPRESA. Sancionada la Ordenanza Municipal que apruebe el presente convenio y autorice la utilización de los fondos deberá serle remitida al IJAN para dar continuidad a los trámites iniciados. Todo ello es conocido y aceptado en conformidad por LA EMPRESA."

"QUINTA: PUBLICIDAD- Los firmantes se comprometen a darle publicidad a la asistencia financiera realizada por el IJAN."


Juan Cruz Gomez Oromi
Gerente General
Nuevas del Neuquén S.A.


Sr. Juan Carlos Fernandez
Intendente Municipal
Municipalidad S. M. Andes

"SEXTA: PRESENTES EN ESTE ACTO- En la firma del presente convenio toman conocimiento y aceptan esta iniciativa: el representante de la Dirección de Educación Física del Concejo Provincial de Educación, Sr. Gustavo Asensi, el representante del Distrito Escolar de San Martín de los Andes Sr. Germán Lopinto, el Subsecretario de Deportes de San Martín de los Andes y responsable del Programa de Esquí Comunitario "Aprendiendo en la Nieve", Sr. Pablo Freire; en prueba de su conocimiento del presente acuerdo suscriben el presente contrato al pie.

"SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD- el presente contrato es de carácter intransferible, por lo cual ninguna de las partes podrá, salvo aceptación expresa de la otra, subcontratar a terceros para la realización del OBJETO del presente, bajo apercibimiento de rescisión culpable y exigibilidad de los daños y perjuicios que pudiere acarrear.

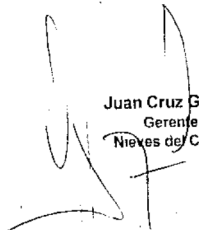
"OCTAVA: RESPONSABILIDAD- LA EMPRESA asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse a personas o cosas durante la realización del OBJETO del presente contrato, sea por riesgo de las cosas o causado por sus dependientes. LA EMPRESA se compromete a mantener indemne de todo reclamo a LA MUNICIPALIDAD, liberándole en forma total de cualquier tipo de responsabilidad que pretenda atribuir. A los fines expuestos, LA EMPRESA se obliga a contratar los seguros de responsabilidad civil y por daños personales correspondientes, a su entero cargo.

"NOVENA: DEL VINCULO- Las partes dejan expresa constancia que el vínculo generado por el presente contrato es de prestación de servicios, no existiendo relación de dependencia alguna, de modo tal que la vinculación se extingue de pleno derecho una vez finalizado el plazo indicado en la cláusula SEGUNDA, sin que las partes tengan nada que reclamarse a su finalización.

"DECIMA: SELLADO- LA EMPRESA deberá disponer el sellado de ley a su entero cargo dentro de los quince días de firmado el presente, debiendo presentar los comprobantes de pago que así lo acrediten.-

"DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN- Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio del presente, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo, recibiendo cada parte su original en éste acto."



Juan Cruz Gomez Oromi
Gerente General
Nieves de Chapelco S A



Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M.Andes

ORDENANZA N° 10.303/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 2136/2014** de fecha 28 de octubre de 2014, por el cual incorpora al *Decreto n° 2069/2014*, el *Artículo 6°*, mediante el cual se *"AUTORIZA, ad referendum del Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo a realizar las compras y contrataciones en forma directa con el objeto de cubrir las erogaciones correspondientes a la implantación de la etapa final de los Juegos Integrados Neuquinos 2014"*.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 40/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.304/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una Licencia Comercial a favor del Sr. Beluardo Federico Andrés, DNI 27.314.334, para el rubro *"oficina de venta de autos 0 km"*, con nombre de fantasía *"Nippon Car S.R.L."* a realizar en instalaciones del Hotel Intermonti, sito en calle Villegas 717, NC. 15-20-063-2913-0000.-

ARTÍCULO 2°.- La actividad comercial autorizada en la presente no debe interferir en la actividad principal del establecimiento hotelero.-

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 41/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.305/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a término* a favor de la Sra. Alicia B. Leiva DNI 11.307.408, para la habilitación comercial de un local destinado a la elaboración de helados, ubicado en calle Pablo Neruda 56 de Villa Vega Maipú, Nomenclatura Catastral: 15-21-073-6230-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Licencia Comercial tendrá una vigencia de un (1) año, plazo durante el cual la titular de la misma, ó el propietario del inmueble, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las Direcciones de Obras Particulares para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 42/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.306/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a término* a favor de la Sra. Delás Susana B., DNI 6.074.640, en el rubro “heladería” para anexar a la Licencia Comercial n° 5653, habilitada para la actividad comercial por el rubro “chocolatería”, que gira en el inmueble ubicado en calle Av. San Martín 537, Local 7, Nomenclatura Catastral: 15-20-061-4747-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de la Licencia Comercial a término autorizada por la presente.-

ARTÍCULO 3°.- La *Licencia Comercial a Término* autorizada en la presente queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes y carecerá de validez *hasta que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.*-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 43/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.307/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el inciso 1) del artículo 3° del **REGLAMENTO de COMPRAS Y CONTRATACIONES**, Anexo I de la **Ordenanza 6698/06**, por el siguiente:

1. Hasta Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) según lo establece el presente Reglamento. El Concejo Deliberante podrá autorizar modificaciones a dicho límite a solicitud fundada del Departamento Ejecutivo, quedando establecidos los montos límites para las contrataciones de acuerdo a lo siguiente:

- a) LICITACIÓN O REMATE PÚBLICO: más de \$ 1.000.000.-
- b) LICITACIÓN PRIVADA: hasta \$ 1.000.000.-
- c) CONCURSO DE PRECIOS: hasta \$ 250.000.-
- d) CONTRATACIONES DIRECTAS: hasta \$ 50.000.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYENSE los sub incisos q) y r) en el inc. 2) del Artículo 3° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, Anexo I de la Ordenanza 6698/06 por los siguientes:

q) La adquisición de alimentos destinados a los Comedores Comunitarios y Programas Nutricionales hasta un monto mensual de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-)

r) La adquisición de insumos destinados al Programa Municipal de Construcción de Viviendas hasta un monto mensual de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-)

ARTÍCULO 3°.-MODIFÍCANSE los montos del Artículo 9° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, Anexo I de la Ordenanza 6698/06, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Hasta \$ 1.000.000.-

b. Hasta \$ 250.000.-

c. Hasta \$ 50.000.-

ARTÍCULO 4°.- DERÓGANSE los ARTICULOS 1°, 2° y 4° de la Ordenanza N° 10028/2014.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 44/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.308/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la *Licencia Comercial n° 3325*, a favor de la Fuerza Aérea Argentina, CUIT n° 33-62830272-9, y a la habilitación del local destinado al rubro “Oficina Administrativa para línea de Fomento (venta de pasajes)” que gira con el nombre de fantasía de “Línea Aérea del Estado – Fuerza Aérea Argentina”, ubicado en Belgrano n° 949, Local n° 16.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la prórroga autorizada en el *Artículo 1°* de la presente tendrá una vigencia de 180 días corridos, lapso durante el cual los propietarios o el titular de la licencia comercial n° 3325, deberán dar cumplimiento a la *Ordenanza n° 3395/1999, Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanas y de transporte.-*

ARTÍCULO 3°.- La *Licencia Comercial a Término* queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes y carecerá de validez *hasta que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 45/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.309/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a término* a favor de la Sra. Inzunza Eva Isabel DNI 27.994.510, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial por el rubro “*despensa*”, con nombre de fantasía “Doña Berta”, ubicado en calle Leopoldo Rodríguez 564, Nomenclatura Catastral: 15-20-045-7645-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de la *Licencia Comercial a término* autorizada por la presente, lapso durante el cual la titular de la misma ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares para la obtención de la licencia comercial definitiva establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 46/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.310/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga a la *Licencia Comercial a término n° 5790*, a favor del Sr. José Ma. Calvalcanti DNI 22.109.079, para la habilitación comercial de un local destinado a la actividad comercial por el rubro “*zinguería*”, que gira con el nombre de fantasía “*Adelina Sur*”, en calle Av. San Martín 1224— Local 07, Nomenclatura Catastral: 15-20-063-7063-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 180 días para la vigencia de la **Licencia Comercial a término** autorizada por la presente, lapso durante el cual el titular de la misma ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 47/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.312/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga a **Licencia Comercial a término** n° 5758, a favor de la Sra. Dolores Green DNI 21.716.134, para la habilitación comercial de un local rubro “*hostería tres estrellas*”, bajo el nombre de fantasía “*Colonos del Sur*” ubicado en calle Los Raulíes 146 del B° Los Robles, NC. 15-20-058-4144-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Licencia Comercial tendrá una vigencia de 1 año, plazo durante el cual la titular de la misma, ó el propietario del inmueble, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las Direcciones de Obras Particulares **para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-**

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 48/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.313/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- El Juicio político previsto en el **TÍTULO VIII - RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, Capítulo II, Artículos 137 a 144** de la **Carta Orgánica Municipal**, se regirá, en cuanto a su procedimiento, por las citadas normas y por las del presente reglamento; según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-99/14.-

FUNCIONARIOS ACUSABLES

ARTÍCULO 2°.- Estarán sujetos a la promoción de *juicio político*, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 137** de la **Carta Orgánica Municipal**, el Intendente Municipal, el Contralor Municipal, el Defensor del Pueblo y del Ambiente y el Juez o los Jueces Administrativos de Faltas.-

CAUSALES

ARTÍCULO 3°.- Es causal de *juicio político*, según lo establecido en el **Artículo 137 °** de la **Carta Orgánica Municipal**, cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Sentencia firme por comisión de delitos dolosos.
2. Sentencia firme por comisión de delitos culposos de incidencia funcional en el ejercicio del cargo.
3. Mal desempeño de la función.
4. Incumplimiento de los deberes a su cargo.
5. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DENUNCIAS

ARTÍCULO 4°.- El juicio político podrá promoverse por cualquier vecino que posea pleno ejercicio de sus derechos; que haya sido afectado de manera directa y que tenga conocimiento que se ha incurrido en alguna de las causales del **artículo 137°** de la **Carta Orgánica** y **Artículo 3°** del presente.

REQUISITOS DE LA DENUNCIA

ARTÍCULO 5°.- La denuncia no estará sujeta a ningún rigorismo formal, pero, deberá ser presentada por escrito, contendrá nombre y apellido, domicilio real del denunciante, debiendo ser presentada por ante la Presidencia del Concejo Deliberante, con todos los requisitos indicados, bajo pena de no ser recibida. No se dará curso a ninguna denuncia anónima.

Deberá contener la relación sucinta de los hechos, la causal en que se apoya y las pruebas pertinentes y si esta fuere documental deberá acompañarla en el acto y/o en su caso debiendo indicar el lugar donde se encuentra.

El denunciante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de San Martín de los Andes, a donde se le dirigirán todas las citaciones que se le efectúen como consecuencia de la denuncia.-

OBLIGACIONES DEL DENUNCIANTE

ARTÍCULO 6°.- El denunciante no será parte en la tramitación del juicio político, pero estará sujeto a todas las responsabilidades pertinentes en caso de denuncia maliciosa, temeraria o falsa, y deberá presentarse todas las veces que se lo requiera.-

REMISIÓN DE LA DENUNCIA

ARTÍCULO 7°.- Una vez presentada la denuncia, en la primera sesión que se efectúe, el Cuerpo Legislativo por la mayoría absoluta de sus miembros decidirá la apertura a no del procedimiento de Juicio Político. En caso de prosperar, se convocará al denunciado a fines de que se exprese en sesión especial, la cual a efectos de garantizar el derecho a defensa, se realizará en un plazo no menor a cinco días hábiles de haber sido notificado fehacientemente.-

REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 8°.- El Secretario Legislativo del Concejo Deliberante o quien este designe, labrará acta de cada una de las audiencias, dejando constancia de las partes presentes, la prueba producida y las demás alternativas de importancia, resumidamente. Las audiencias deberán ser videograbadas y conservadas a todos los efectos del proceso. Dichas actas serán debidamente suscriptas por los miembros de las Salas, la defensa y el acusado, de corresponder, siendo agregadas a las actuaciones correspondientes conjuntamente y para el caso con la versión de soporte digital de la documental.-

SALA INVESTIGADORA

ARTÍCULO 9°.- La Sala Investigadora, deberá citar al denunciante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a los fines de ratificar la denuncia, en cuya oportunidad puede ampliarla y ofrecer nuevas pruebas.

Ratificada o no la denuncia, o vencido los cinco (5) días hábiles para hacerlo, la Sala Investigadora deberá proceder según lo estipulado en el *Artículo 139* de la *Carta Orgánica Municipal*, presentando por ante el Cuerpo Deliberativo en sesión, para su consideración y mérito, para la declaración de apertura del Juicio Político, previo la realización del procedimiento de defensa normado por el *Artículo 139* de la *Carta Orgánica Municipal*, último párrafo, luego de lo cual se procederá según lo dispuesto en el *Artículo 140* de la *Carta Orgánica Municipal*.-

FACULTADES DE LA SALA INVESTIGADORA

ARTÍCULO 10°.- La Sala Investigadora, en el plazo estipulado por el *Artículo 142* de la *Carta Orgánica Municipal*, comenzará a operar a partir del día hábil subsiguiente una vez realizada la sesión especial determinada por el *Artículo 139 in fine* y la votación contemplada en el *Artículo 140* de la *Carta Orgánica Municipal*. La Sala Investigadora tendrá, las más amplias facultades de instrucción para realizar la investigación en relación a los hechos materia de la denuncia, pudiendo disponer, todas las medidas que considere convenientes y necesarias:

- a. Requerir informes o expedientes de las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de particulares.
- b. Tomar declaraciones a testigos y solicitar informes escritos a peritos. La declaración de los testigos deberá constar en actas debidamente suscriptas por el declarante, ello a los fines de ratificar el contenido de las mismas, la que será agregada al expediente. También puede disponerse vistas o inspecciones oculares.
- c. Mandar a producir las pruebas ofrecidas, solicitar careos, compulsar libros.
- d. Unificar las causas si hubiere varios denunciante o varios denunciados por un mismo hecho, o las características del hecho lo hicieren aconsejable. En cualquiera de los casos se dará inmediata cuenta al Concejo Deliberante.
- e. Extraer testimonios y fotocopias de expedientes o archivos, artículos periodísticos, radiales, digitales y agregarlos a las actuaciones.
- f. Las acciones instructorias citadas precedentemente son meras enunciaciones y no taxativas, toda otra obtenida legalmente, es de aplicación al proceso.-
- g. La Sala Investigadora, deberá notificar al acusado para que en el plazo perentorio de cinco (5) días, ejerza su legítimo derecho de defensa y ofrezca la prueba de que intente valerse. La notificación se efectuará en domicilio real del acusado. A tal fin se remitirán los instrumentos de estilo. Vencido el plazo previsto anteriormente, las actuaciones seguirán su curso. El acusado deberá contestar el traslado conferido, podrá presentar la defensa por si mismo o por apoderado, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse, acompañando la prueba documental de que disponga, o indicará con precisión dónde se encuentra. Acompañará también los interrogatorios de los testigos.
La defensa se presentará por escrito, sin perjuicio de que, a su solicitud, pueda el imputado hacerlo también oralmente ante la Sala Investigadora, en cuyo caso sus dichos se registrarán por escrito en actas debidamente suscriptas y mediante soporte digital tanto de audio como de video, ello a los fines de ratificar sus expresiones. También pueden disponerse vistas o inspecciones oculares.
Si el acusado no contestare el traslado en término, se nombrará un abogado defensor *ad hoc*, quien deberá producir la defensa en el término de ley. En cualquier momento el acusado podrá presentarse, en cuyo caso cesará la participación del defensor de ausentes.
- h. El plazo máximo de producción de prueba será de treinta (30) días hábiles. Excepcionalmente y en caso que la Sala lo considere necesario y a pedido de parte fundadamente, podrá ampliar los plazos probatorios, prorrogando por única vez el mismo, a un máximo de diez (10) días más, con el voto de la mayoría de sus miembros.

DICTAMEN DE LA SALA INVESTIGADORA

ARTÍCULO 11.- Una vez completas las diligencias de instrucción, la Sala Investigadora, por voto estipulado en el *Artículo 142* de la *Carta Orgánica Municipal*, vale decir las dos terceras partes de sus miembros, debe expedirse en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, por medio de dictamen fundado, el que con sus antecedentes se elevará a la Sala Acusadora en forma inmediata, aconsejando continuar o no con el trámite. En caso de no haber mayoría, se presentarán tantos dictámenes como opiniones se hayan formulado.

La Resolución o Dictamen que formule la Sala Investigadora, deberá determinar con toda precisión cada uno de los hechos por los que acusa, la causal de juicio político que configura, las pruebas en que se apoya y, en su caso, el delito que considera tipificado.

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO

ARTÍCULO 12.- En caso de que la Sala Investigadora no haya emitido su dictamen en el plazo previsto en el artículo anterior, se tendrá por desechada la denuncia efectuada, ordenándose el archivo de las actuaciones.-

TRATAMIENTO DE LA SALA JUZGADORA

ARTÍCULO 13.- La Sala Juzgadora dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionado el Dictamen de la Sala Investigadora, decide por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros si corresponde o no la destitución del denunciado procesado.

La Sala Juzgadora, si resuelve el rechazo de la denuncia formulada, o no se obtiene la mayoría prevista, deberá dar a publicidad la resolución absolutoria que así lo disponga.-

ARTÍCULO 14.- La Sala Juzgadora otorgará al denunciado y/o a la defensa la posibilidad de alegar sobre su mérito, pudiendo replicarse una sola vez. Finalmente, el presidente preguntará al enjuiciado si quiere manifestar algo y, oído el mismo, se da por finalizado el debate.-

REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DESTITUYENTE

ARTÍCULO 15.- La Resolución que formule la Sala Juzgadora, deberá determinar con toda precisión cada uno de los hechos por los que acusa, la causal de juicio político que configura, las pruebas en que se apoya y, en su caso, el delito que considera tipificado.-

SENTENCIA

ARTÍCULO 16.- Habiéndose cumplido con lo dispuesto en los artículos anteriores, la Sala Juzgadora apreciará la prueba conforme a las reglas de la libre convicción.

La Sala Juzgadora debe pronunciarse en el término de quince (15) días hábiles. Vencido este término sin que se dicte fallo condenatorio, se considerará absuelto al acusado, quien vuelve, en su caso, al ejercicio de sus funciones sin que el juicio pueda repetirse por las mismas causales.

Si por ninguno de los cargos se obtienen dos tercios de votos por la culpabilidad del acusado, éste será absuelto.

Si resultare mayoría de dos tercios de votos, que considere al acusado culpable de alguno o todos los cargos, se lo declarará destituido de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

En el supuesto del párrafo anterior y cualquiera hubiere sido el resultado de dicha votación, el Presidente de la Sala Juzgadora consultará a cada uno de los miembros de dicha Sala, si el acusado debe ser declarado incapaz de ocupar cargo de honor, de confianza o a sueldo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y si hubiese dos tercios de votos por la afirmativa, así se declarará en la sentencia.

Si se declara su inhabilitación, se consultará a continuación a cada uno de los miembros de la Sala Juzgadora si la misma será por tiempo indeterminado o determinado, entendiéndose que es por

tiempo determinado sí no concurren los dos tercios de votos para determinar lo contrario. Sí resultare que es por tiempo determinado, la Sala Juzgadora, fijará cual es el plazo de inhabilitación mediante votación, requiriéndose para aceptarla dos tercios de votos del total de sus miembros. En caso de no obtenerse los dos tercios, deberá entenderse que prevalece el término menor.-

REDACCIÓN DEL FALLO

ARTÍCULO 17.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los artículos anteriores, el Presidente de la Sala Juzgadora nombrará un redactor del fallo, el que quedará redactado con todos los alcances decididos en la Sala y en forma de Resolución, y una vez finalizado será puesto a consideración y aprobado por simple mayoría.-

EFFECTOS

ARTÍCULO 18.- Si la Sala Juzgadora decide la remoción del acusado por considerarlo incurso en crímenes comunes, o delito en el ejercicio de sus funciones, remitirá los antecedentes a la fiscalía correspondiente, a fin de que proceda a su juzgamiento.-

RECURSOS

ARTÍCULO 19.- No será admisible recurso alguno en sede administrativa contra la sentencia de la Sala Juzgadora, salvo el de aclaratoria, que deberá interponerse dentro de los cinco días (5) hábiles desde la notificación que se practicará al acusado.-

COSTAS

ARTÍCULO 20.- Si recayere sentencia condenatoria, las costas serán a cargo del acusado, salvo que la Sala Juzgadora, atendiendo las circunstancias del caso, dispusiera otra cosa. Si la sentencia fuera absolutoria, serán a cargo del fisco.

Terminada la causa, la Sala Juzgadora regulará los honorarios de los letrados, peritos, intérpretes y demás auxiliares que hayan intervenido, tomando como base lo previsto en la Ley Provincial 1594 de honorarios profesionales.-

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21.- La Sala Juzgadora adoptará las medidas pertinentes para la amplia publicidad y difusión de la sentencia.-

COMUNICACIONES

ARTÍCULO 22.- Las resoluciones por las que se dispone la suspensión, remoción o absolución del funcionario acusado, serán comunicadas de inmediato al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SUSPENSIÓN DEL ACUSADO

ARTÍCULO 23.- En caso de haberse dispuesto la suspensión, el funcionario si fuere absuelto, se lo reintegrará inmediatamente a sus funciones y se le abonarán las cantidades correspondientes a sus haberes, que dejó de percibir debidamente actualizadas.-

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 24.- Durante todo el trámite del juicio político el acusado gozará de todas las garantías del debido proceso. Podrá comparecer y ser escuchado en todas las oportunidades en que lo juzgue oportuno. Podrá presenciar las audiencias, pedir careos con los testigos o peritos. Todas las actuaciones que se desarrollen en el proceso de juicio político serán públicas y las Salas proveerán los medios para la prosecución de tal fin.-

PLAZOS

ARTÍCULO 25.- Todo traslado, vista, resolución o dictamen que no tenga un plazo específico, deberá producirse dentro de los tres (3) días; y todos los plazos que se refiere el presente reglamento se cuentan por días hábiles administrativos.-

RECUSACIONES E INHIBICIÓN

ARTÍCULO 26.- Los miembros de la Sala Investigadora y los miembros de la Sala Juzgadora que tengan la investidura de concejales, solo podrán ser recusados conforme a lo dispuesto en el *Artículo 17 del Código Procesal Civil* de la Provincia del Neuquén.

En el caso de recusación o inhibición, para el reemplazo de integrantes de las salas, se aplicará el procedimiento previsto en el *Artículo 211* de la *Carta Orgánica Municipal*.

En la primera oportunidad en que cada Sala tome conocimiento del asunto, sus miembros deberán informar que se encuentran inmersos en las causales establecidas **en el CAPÍTULO III del Código Civil de la Provincia del Neuquén**.

En el caso de recusación planteada por el acusado, éste deberá formalizarla, bajo pena de inadmisibilidad, en un escrito que indique los motivos en que se base y los elementos de prueba si los hubiere, debiendo ser formulado al momento de la primera presentación que realice.-

ARTÍCULO 27.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 49/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.314/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 1520/2014** de fecha 28 de julio de 2014, por el cual se aprueba el **Acta Acuerdo** de fecha 21 de julio de 2014 celebrada con los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA DECRETO 50/2015, 09/01/15.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.314/14.-



SAN MARTÍN DE LA GENTE.

San Martín de los Andes, 21 de julio de 2014

A los 21 días del mes de julio del 2014 se reúnen por el Departamento Ejecutivo el Secretario de Gobierno, Sr. Guillermo Carnaghi, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Santiago Rojas y el Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Gustavo Calabresi y por la Asociación de Trabajadores del Estado el Sr. Víctor Mora, Segundo Andrade, Omar Vera, Héctor Lagos, José López, Juan Gatica, Miguel Rodríguez, Antonio Araneda y Cristian Trevisan a fin de acordar la metodología de percepción de la indumentaria adeudada en el marco del Acta de junio del 2013 que por diferentes motivos no ha sido cumplimentada en su totalidad. Y asimismo, la compensación por la falta de suministro de leche hasta el mes de julio del corriente inclusive.

En virtud de ello se conviene lo siguiente:

- 1- En relación a la leche se conviene pagar en efectivo con los haberes del mes de julio el monto equivalente a la cantidad de leche adeudada en los primeros siete (7) meses del año.
- 2- Se conviene abonar en 3 cuotas consecutivas con los haberes del mes de julio, agosto y septiembre del corriente, la deuda de ropa de acuerdo

a un listado elaborado y consensuado entre la Dirección de Recursos Humanos y el Gremio signatario de la presente. Se tomará como referencia para el pago de lo mencionado en este punto valores actualizados a la fecha.

- 3- De esta forma conjuntamente con la indumentaria correspondiente al invierno 2014, que se está realizando de manera directa con la aprobación del Concejo Deliberante, quedara saldada la totalidad de la deuda de indumentaria para el personal municipal desde el período 2010 a la fecha.

En prueba de conformidad con lo antes mencionado y en un todo de acuerdo con ello, se firman al pie tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures and official stamps. On the left, a stamp reads: "Sr. GUILLERMO CARNAGHI, Secretario de Gobierno, Municipalidad S. M. Andes". In the center, there is a stamp that says "Tercera Comisión". To the right, there is a signature that appears to be "Redes" with "ATE" below it. Other illegible signatures and stamps are scattered across the page.

ORDENANZA N° 10.315/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I – NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen técnico, estético y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de espacios de dominio público y espacios privados de acceso libre y uso público, en lo referido a ocupación temporal con **Globas, Gazebos** o cualquier tipo de **instalación transitoria urbana**.-

ARTÍCULO 2°.- ÁREA DE APLICACIÓN

2.- La presente se aplicará desde calle Sarmiento a calle Cnel. Díaz y sus transversales, Av. San Martín, Villegas y Gral. Roca, de acuerdo a croquis que forma parte de la presente como **Anexo I**.

ARTÍCULO 3°.- NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES. Se permitirá la instalación de **Globas, Gazebos** o cualquier **instalación transitoria urbana**, de madera caño o inflable – no siendo esta lista taxativa- que ocupe una superficie definida en espacio de uso y dominio

públicos para la realización de las siguientes actividades: musicales, exposiciones, deportivas, de intercambio, exposición y venta (Ferias Artesanales, Artísticas, de Productos Regionales, Venta de Flores y Plantas), recreativas, u otros rubros que a criterio de la autoridad de aplicación se asimilen a estos. -

ARTÍCULO 4°.- TIPO DE EVENTOS. Para la expedición de autorizaciones habrá un registro de solicitudes de instalaciones de **Globas y/o Gazebos** y otras **instalaciones transitorias urbanas**, en la *Subsecretaría de Espacios Públicos*, la cual priorizará los eventos organizados por el municipio y las adjudicaciones a cooperativas, colectivos culturales y/o comunitarios locales, por sobre las iniciativas comerciales y/o privadas.

ARTÍCULO 5°.- CONCEPTO DE GAZEBOS, GLOBAS Y OTROS. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por **Gazebo** a un tipo de arquitectura exterior que consiste en un espacio techado, abierto en todos sus lados y que sirve para protegerse del sol y de la lluvia; **Globa** a una construcción muy similar, que solo cuenta con cerramientos laterales para impedir la entrada del frío y del viento; e **Instalación transitoria urbana**, a cualquier estructura que ocupe una superficie definida en el espacio público.-

CAPÍTULO II.- DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 6°.- TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las autorizaciones tendrán carácter temporal: El tiempo máximo de instalación de una **Globa, Gazebo** u otro tipo de **Instalación transitoria urbana** en el espacio público, será de 10 días corridos, sólo renovables si no existieran otros interesados en hacer uso del mismo espacio público, y previa solicitud formal del responsable.

4.2. La expedición de autorizaciones de ocupación del espacio público con **Globas, Gazebos** y otro tipo de **Instalación transitoria urbana**, corresponde a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

4.3 Para solicitar la instalación de una **Globa, Gazebo** u otro tipo de **instalación transitoria urbana**, deberá designarse a una persona física perteneciente al colectivo que realiza la solicitud, quien se hará responsable frente al municipio ante cualquier eventualidad que pueda surgir, incluyendo el pago por el uso de servicios que se generen durante el tiempo de utilización del espacio público y la solicitud de los servicios.

4.4. Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Municipio, mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

4.5. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

4.6. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.7. Se fijará un tributo diario si la actividad implica espectáculos y venta (Ferias Artesanales, Artísticas, de Productos Regionales, Venta de Flores y Plantas, etc.) que será de **\$ 100 (pesos cien) por día.**

ARTICULO 7°.- SOLICITUDES. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha estimada para el inicio de la instalación y funcionamiento de la globa y/o gazebo y otros, e irán acompañadas del formulario que como **Anexo II** se adjunta y la siguiente documentación para su admisión a trámite:

- a) Declaración de la persona física perteneciente al colectivo que realiza la solicitud.
- b) Memoria justificativa de la instalación en relación a la actividad que pretende desempeñarse, acompañada de un informe en el que se detallen las medidas y el período a desarrollar.

ARTÍCULO 8°.- CESE Y RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

8.1. Las autorizaciones cesarán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los responsables de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinados.

8.2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar la renovación de la autorización siempre y cuando no existieran otros interesados en hacer uso del mismo espacio público.

CAPÍTULO III. DE LA ACTIVIDAD Y OCUPACIÓN

ARTÍCULO 9°.- PRODUCTOS CONSUMIBLES EN GLOBAS Y/O GAZEBOS. La autorización para la instalación de la Globa y/o Gazebo u otros, otorgará el derecho a expender y consumir en ellos productos que correspondan a una factoría artesanal y si son producidos dentro de la misma instalación, no puede utilizarse para su cocción, gas y/o kerosene.-

ARTICULO 10°.- HORARIOS. Con carácter general el horario permitido para el uso de la globa y/o gazebo u otro a instalar será de 10 a 23hs no siendo posible su extensión.-

ARTICULO 11.- PERÍODOS DE OCUPACIÓN. Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establece un período de 10 días corridos como tiempo máximo de instalación de la **globa y/o gazebo u otro.**-

ARTÍCULO 12.- INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DE LA GLOBA Y/O GAZEBO.

12.1. La instalación o ejecución en **Globas y/o Gazebos** u otro tipo de **instalaciones transitorias urbanas**, de instalaciones eléctricas, de climatización, cocción u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión, que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto presentado al momento de solicitar el uso del espacio público.

12.2. Cualquier gasto extra que surgiere del uso de servicios públicos dentro de la **Globa y/o Gazebo u otros** correrá por cuenta del responsable del colectivo al que se le ha asignado la autorización de instalación.

ARTÍCULO 13.- LIMPIEZA, HIGIENE Y SEGURIDAD.

13.1. Los responsables de las **Globas y/o Gazebos u otros** instalados tienen la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza, higiene y seguridad.

13.2. Toda **Globa, o Gazebo u otros** instalados en el espacio público, deberá contar con baños químicos, los que pueden ser de uso exclusivo de la globa o compartido entre varios. La cantidad de baños dependerá del tamaño o cantidad de **Globas, Gazebos u otros** a instalar. En este sentido el Cuerpo de Guardas Ambientales es el ente encargado de la supervisión y cumplimiento.

13.3. Toda **Globa o Gazebo** instalada en el espacio público, deberá contar con un extintor (matafuegos), salida de emergencia y una persona encargada de la seguridad de la misma. En este sentido el Cuerpo de Guardas Ambientales será el ente regulador.-

ARTÍCULO 14.- ACCESIBILIDAD. Toda **Globa o Gazebo** instalada en el espacio público, deberá ser accesible, para lo cual debe contar con Entrada y Salida señalizadas y pasillos para el tránsito de personas con capacidades diferentes. En este sentido el Cuerpo de Guardas Ambientales es el ente encargado de la supervisión y cumplimiento.-

ARTÍCULO 15.- TAMAÑOS PERMITIDOS DE GLOBAS Y/O GAZEBOS. Toda “Globa o Gazebo” instalada en el espacio público, tendrá como medidas máximas 8,00 mts. x 12,00mts y 4,00 mts de altura.-

CAPÍTULO IV – SANCIONES, PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 16.- SANCIONES.

Con respecto a la Constatación y/o Remoción de la **Globa o Gazebo** instalada en el espacio público:

16.1. Cuando un funcionario o agente municipal constate violación a la prohibición establecida en la presente ordenanza, intimará al infractor o responsable al inmediato cese del uso especial y la remoción de la estructura colocada, labrando la pertinente acta de comprobación, ajustada a las previsiones del Código de Faltas, haciendo constar en la misma, o en un anexo, una descripción detallada del objeto, cosa, elemento, obra o instalación realizada así como el plazo de desocupación el cual no deberá ser mayor a doce (12) horas.

16.2. En caso que el infractor o responsable no cumplimente la intimación de inmediato cese y remoción prevista en el inciso anterior, el funcionario o agente interviniente podrá adoptar las medidas pertinentes para su cumplimiento y para la remoción, estando facultado para pedir la colaboración de organismos municipales que sean necesarios.

16.3. Los costos que demande la remoción en cumplimiento de la presente, estarán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 17.- PROHIBICIONES. Queda prohibida la instalación de **Globas, Gazebos u otro tipo de instalación urbana transitoria** en el espacio público sin previa autorización, permiso, licencia o concesión otorgada por la autoridad municipal competente, en el marco de lo normado en la presente.-

ARTÍCULO 18.- EXCEPCIONES. Queda exceptuada de lo dispuesto en la presente la **Globa de Artesanos** autorizada por **Ordenanza N° 8147/2008** que funciona en la calle Julio Frey, al costado de la Plaza San Martín.-

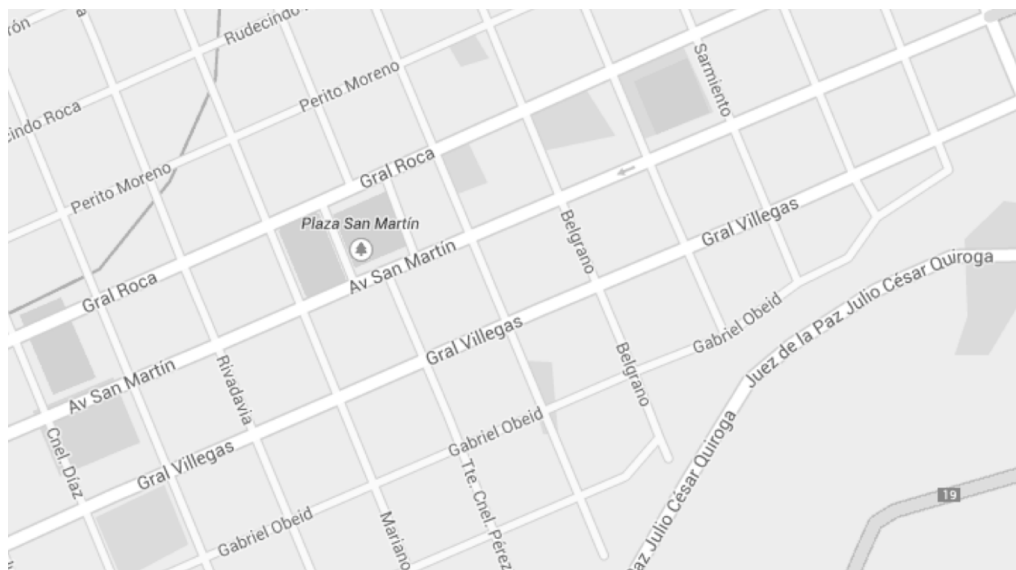
ARTÍCULO 19.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La aplicación de la presente está a cargo

de la *Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable* a través de la *Subsecretaría de Espacios Públicos* y de la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos*, a través de la ***Subsecretaría de Conservación Urbana y Ambiental - Dirección de Espacios Verdes***. Ambas áreas deben coordinar las autorizaciones a conceder con la *Secretaría de Educación, Cultura y Deporte*, dada la vigencia de la ***Ordenanza 6541/05 “Espectáculos y actividades artísticas en la vía pública”, complementaria de la presente.***

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 51/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.315/14.-



ANEXO II . ORDENANZA N° 10.315/14.-



Municipalidad de San Martín de Los Andes *Provincia del Neuquén*

Sr. Intendente Municipal

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la autorización pertinente para proceder al uso del espacio público del Municipio de San Martín de los Andes de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° _____ y modificatorias

Para la misma detallo los siguientes datos:

Datos del Solicitante, responsable ante la Municipalidad

Nombre y

Apellido _____

DNI _____

Entidad y Rol dentro de la
misma _____

Domicilio (en SMAndes) _____

Teléfono Contacto _____

e-mail _____

Detalles Solicitud

Nombre del
evento _____

Finalidad de la
actividad _____

Fecha _____ Fecha Alternativa _____

Horario Evento _____

Horario Uso del Espacio Público (con armado y desarmado) _____

Espacio Público Solicitado (plaza, calles, etc.) _____

Convocatoria Prevista: _____

Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación (obligatoria)

Para TODO tipo de evento

- o Programa Actividades a desarrollar.
- o Detalle de estructura (cantidad, dimensiones...) a colocar sobre los espacios públicos (gazebo, globa, sillas, escenario...) con croquis de ubicación sobre el espacio público.
- o Detalle del consumo previsto para los equipos de sonido e iluminación a instalar.
- o Fotocopia DNI y documentación que acredite su vínculo con la organización.

Carreras y/o Marchas por Avda. /Calles

- o Croquis con el recorrido a realizar en el ejido municipal.
- o Descripción general del recorrido completo.

Eventos a Beneficio:

- o Nota entidad beneficiada informando toma de conocimiento del evento y finalidad del mismo.

Firma / Aclaración

Fecha

ORDENANZA N° 10.316/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta, en propiedad colectiva, a favor de la *Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar Ltda.*, Matrícula otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo el N° 50799, F° 744, Libro 38, Acta N° 37744, de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral provisoria 15-20-052-8618-0003 y 15-20-052-9621-0003.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente boleto de compraventa con la *Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar Ltda.*, según el modelo que como Anexo I integra la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la venta de los inmuebles individualizados en el Artículo 1°, se encuentra indisolublemente ligada a la concreción del proyecto presentado y que forma parte de la presente como Anexo II, así como a la propiedad colectiva. Tanto la financiación como la ejecución del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la *Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar Ltda.*, estableciéndose que si en el término de cuatro (4) años a partir de la firma del Contrato de Compraventa, de no obtener la *Cooperativa Lago Lacar Ltda.* la financiación correspondiente, la operación de compraventa quedará resuelta de pleno derecho, en los términos y consecuencias establecidos en el respectivo contrato de compraventa.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE como obligación de la adquirente la elaboración del proyecto constructivo del edificio del “Instituto de Vivienda y Hábitat”, el cual se encontrará implantado en el lote 1 de la Mza. K de la Chacra 4, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que los vecinos que resulten pre-adjudicatarios del proyecto presentado por la *Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar Ltda.*, deben cumplir con los siguientes requisitos: inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional; antigüedad en la localidad continua y última no inferior a cinco (5) años; no ser titular de ningún otro bien inmueble en territorio nacional y destinar dicho inmueble a vivienda única y familiar.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas pertinentes se cumplimenten los procedimientos administrativos necesarios para efectivizar la operación de compraventa autorizada por la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 52/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.316/14.-

ANEXO VI - CONTRATO DE COMPRAVENTA (Ordenanza N°/2014)

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de de 20...., entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Juan Carlos Fernández, con domicilio en Teniente General Roca y Brigadier Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada indistintamente LA MUNICIPALIDAD o LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LAGO LACAR LTDA., Matricula N° 50799 Nacional y N° 1043 de la Provincia del Neuquén, representada por, DNI N°, en su carácter de Presidente, según acredita con copia del Acta de Designación de Autoridades, con domicilio en de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante LA COMPRADORA o LA COOPERATIVA indistintamente, convienen celebrar el presente contrato de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA VENDEDORA, autorizada por el Concejo Deliberante según Ordenanza N°/2014, vende y transfiere a LA COMPRADORA y esta acepta de conformidad, los inmuebles de propiedad de la primera individualizados como: (i) Lote 3, Manzana K, Nomenclatura Catastral 15-20-052-9621-0003, ubicado en Barrio Chacra IV de ésta ciudad, con una superficie de mil quinientos veintitrés con treinta y cuatro m2. (1523.34) metros cuadrados, según surge del plano de mensura; (ii) Lote Q, Nomenclatura Catastral 15-20-052-8618-0003, ubicado en Barrio Chacra IV de ésta ciudad, con una superficie de dos mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y dos (2876.52) metros cuadrados, según surge del plano de mensura.

SEGUNDA: El inmueble será destinado a desarrollar el proyecto constructivo de vivienda social presentado por LA COOPERATIVA y aprobado por Ordenanza N°/..... sancionada en fecha por el Concejo Deliberante y promulgada mediante Decreto N°/..... de fecha, según constancias del Expediente Administrativo N° 5000-395/2013 y su acumulado N° 05000-324/2012. Los adjudicatarios

deberán reunir los siguientes requisitos: (i) estar inscriptos en el Registro de Demanda Habitacional; (ii) poseer antigüedad continua y última en San Martín de los Andes no inferior a cinco (5) años; (iii) no ser titular de dominio, adjudicatario, o adquirente por ningún título jurídico de otro inmueble en Argentina o el extranjero; (iv) destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar. La venta se realiza en carácter de propiedad colectiva y así se deberá inscribir en el momento de efectivizarse la transferencia de dominio.

TERCERA: El precio de venta de los inmuebles se fija en la suma total, única y definitiva de Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000), al cual deberá aplicarse un interés de financiación del seis por ciento (6%) anual directo. El precio fijado será abonado por LA COMPRADORA en noventa (90) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos nueve mil trescientos treinta y dos con seis centavos (\$ 9.332.06). Las cuotas vencerán los días 10 de cada mes y/o el siguiente hábil en caso de no serlo el establecido, debiendo efectivizarse el primer pago el día 10 del mes de de 201... en dependencia de la Secretaría de Economía y Hacienda -Dirección de Tesorería- de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sita en Gral. Roca y J. M. de Rosas de la citada ciudad. En caso de atraso en el pago y mientras éste persista, se aplicará una multa por cada día de retraso la suma equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida; que deberá ser abonada por LA COMPRADORA al momento de cancelar la cuota atrasada. LA MUNICIPALIDAD no está obligada a recibir pagos parciales, y en caso de aceptarlo, el importe abonado se imputará en primer término a multa por atraso, de existir, y el saldo, si lo hubiere, al pago de la cuota correspondiente. LA COMPRADORA podrá cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial, siendo el monto mínimo del pago parcial el del valor de la cuota mensual., estableciéndose el precitado punitivo como cláusula penal.-----

CUARTA: La posesión de los inmuebles objeto del presente contrato ha sido previamente otorgada por LA VENDEDORA a LA COMPRADORA, quien ya se encuentra en posesión de ellos de plena conformidad. La transferencia de dominio colectivo a favor de LA COMPRADORA y/o de los adjudicatarios se efectuará una vez cancelado el total del precio de la operación, por ante la Escribanía que determine LA MUNICIPALIDAD, quedando los gastos de escrituración, incluidos los sellados y honorarios de escribanía a cargo de LA COMPRADORA.

QUINTA: Se establecen las siguientes restricciones sobre el dominio de los inmuebles vendidos, fundadas en el interés público, la preservación del medio ambiente y la necesidad de evitar el hacinamiento:

1. Queda prohibido subdividir las parcelas, admitiéndose sin restricción alguna el englobamiento.
2. LA COMPRADORA queda obligada a otorgar una servidumbre de acueducto, de recepción de corrientes de agua, y cesión de espacios para la instalación de servicios públicos y la realización toda obra de interés comunitario, que atienda a la higiene, seguridad y salubridad de los pobladores.
3. LA COMPRADORA no podrá transferir el presente contrato de compraventa hasta tanto se haya cancelado el total del precio de venta, salvo expresa autorización escrita de LA VENDEDORA a criterio único y exclusivo de esta última. En caso de incumplimiento de la presente restricción por parte de LA COMPRADORA, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato sin derecho a reclamo o reembolso alguno de lo abonado por LA COOPERATIVA.

SEXTA: Será a cargo de LA COMPRADORA el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal, provincial o nacional que corresponda a los inmuebles vendidos, a partir de la toma de posesión.

SEPTIMA: La falta de pago por parte de LA COMPRADORA de tres cuotas consecutivas o alternadas, producirá la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, considerándose caídos y vencidos los plazos pendientes y las obligaciones asumidas serán plenamente exigibles. LA VENDEDORA podrá en tal caso exigir el pago total de lo adeudado, con más la multa por atraso señalada en la cláusula Tercera, o bien dar por rescindido el presente contrato de compraventa sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte de LA COMPRADORA. En este supuesto LA COOPERATIVA deberá restituir los inmuebles a LA MUNICIPALIDAD, libre de personas y/o cosas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción de notificación fehaciente informando la voluntad de LA MUNICIPALIDAD de tener por rescindido el contrato. No obstante lo expuesto, los casos de situaciones socioeconómicas que lo justifiquen serán tratados en forma excepcional.

OCTAVA: En caso de rescisión del presente contrato por culpa o por voluntad de LA COMPRADORA no se le reintegrará lo que hubiese pagado en concepto de cuotas mensuales, multas, impuestos, gastos, servicios, tasas o cualquier otra suma devengada por el uso o transferencia del bien aquí enajenado. Asimismo, y atento a que la presente operación se encuentra indisolublemente ligada a la concreción del proyecto constructivo de propiedad colectiva presentado por LA COOPERATIVA, ésta asume la total responsabilidad de obtener el financiamiento necesario para llevar adelante el proyecto, lo que deberá obtenerse dentro del plazo máximo de cuatro (4) años contabilizados desde la fecha de firma del presente contrato. En caso de no obtener el financiamiento o no poder iniciar el proyecto constructivo dentro del plazo previamente indicado, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni interpelación alguna de parte de LA VENDEDORA, y en tal caso la posesión de los inmuebles individualizados en la cláusula Primera del presente deberán ser reintegrados a LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a compensación ni pago alguno a favor de LA COOPERATIVA, ya sea en concepto de cuotas de la operación de compraventa, mejoras introducidas, y/o por ningún otro concepto.

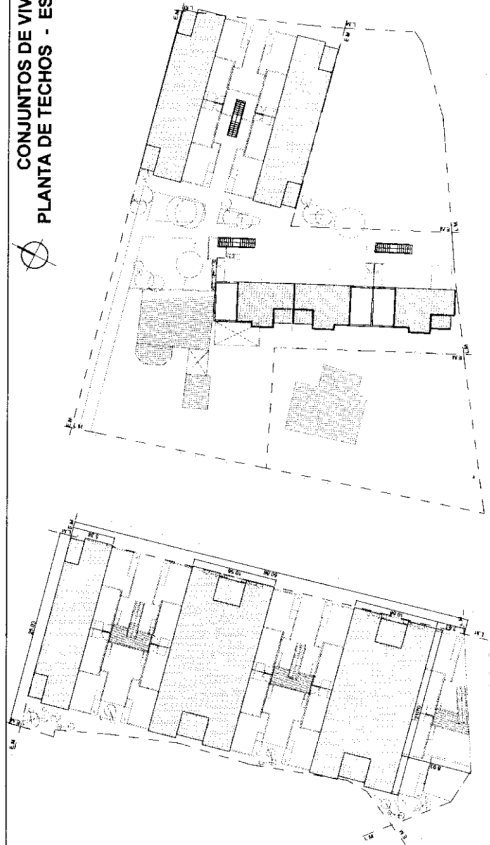
NOVENA: LA COMPRADORA asume la obligación de elaborar un proyecto constructivo de un edificio destinado a sede del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat, el que deberá ser conformado por el área técnica municipal perteneciente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable. El edificio se implantará sobre el Lote 1 de la Manzana K.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, si correspondiere. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen. El domicilio constituido permanecerá vigente mientras su cambio no sea notificado en forma fehaciente a la contraparte.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

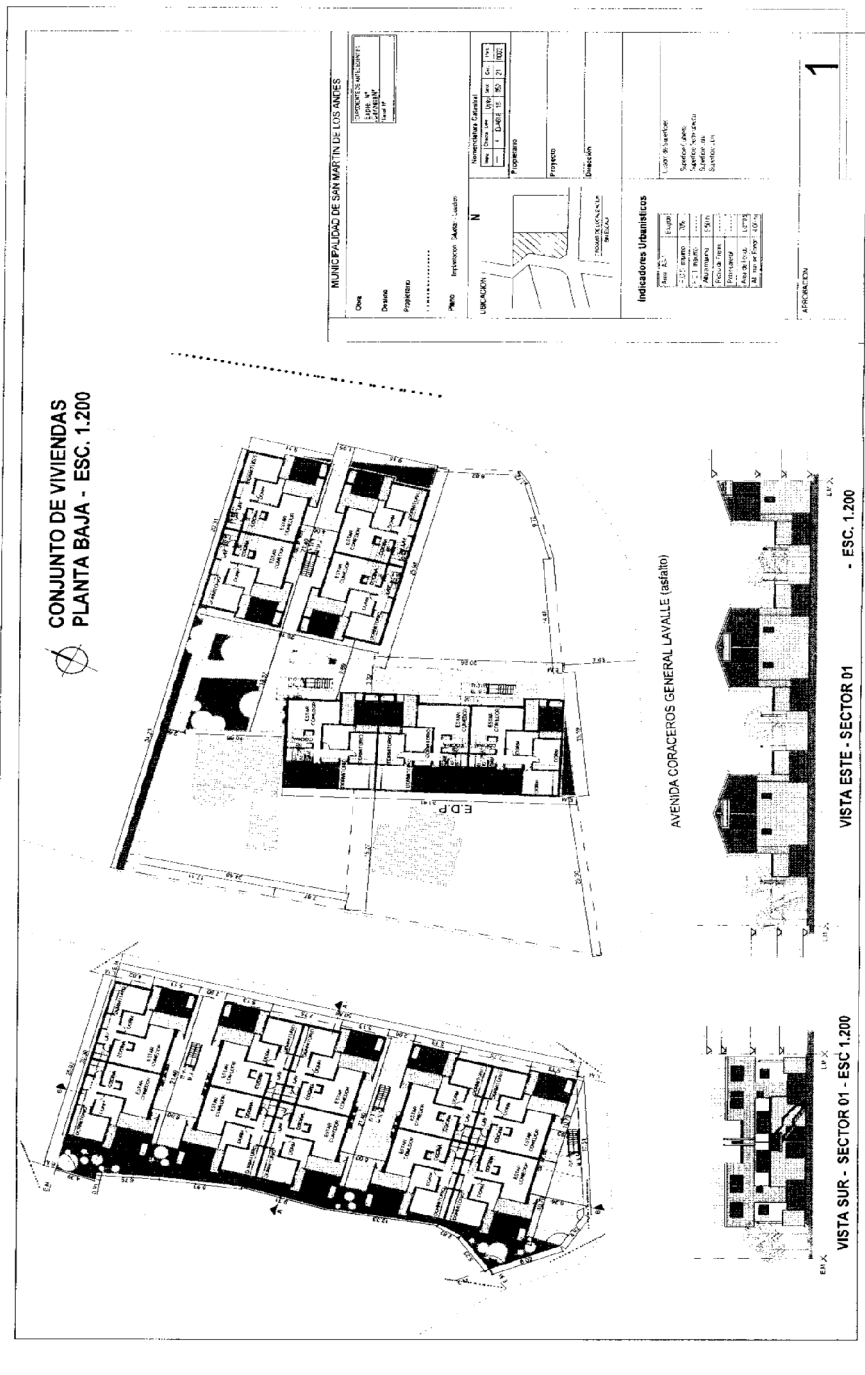
ANEXO II . ORDENANZA N° 10.316/14.-

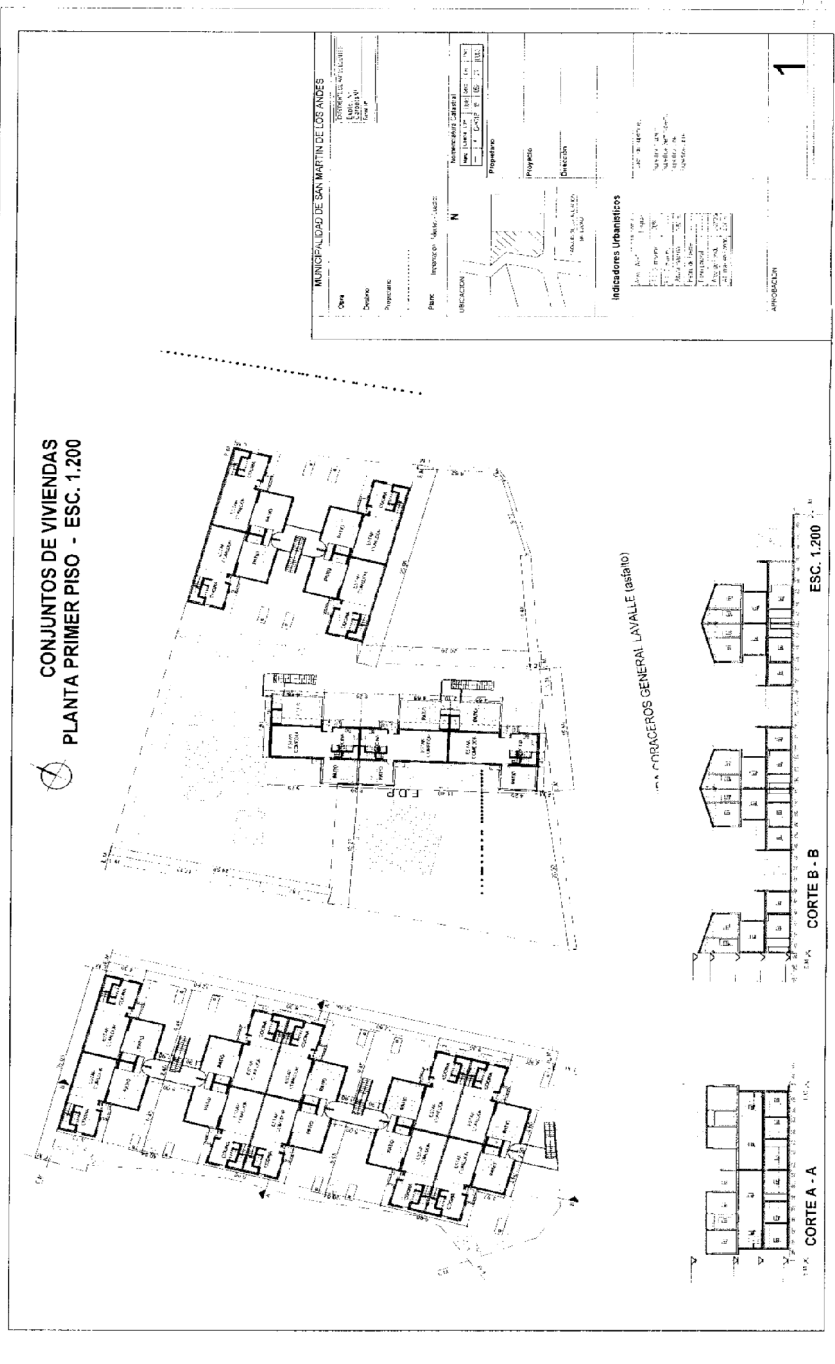
**CONJUNTOS DE VIVIENDAS
PLANTA DE TECHOS - ESC. 1.200**



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES																	
Censo Dato: Proyección: Plano: Instalación: Nuevo - Centro	UBICACIÓN N (Diagrama de ubicación en el territorio municipal) PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (Diagrama de construcción) INDICADORES URBANÍSTICOS <table border="1"> <tr> <td>Área total</td> <td>1.200 m²</td> </tr> <tr> <td>Área construida</td> <td>1.200 m²</td> </tr> <tr> <td>Área libre</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td>Área de estacionamiento</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td>Área de servicios</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td>Área de equipamiento</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td>Área de infraestructura</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td>Área de otros usos</td> <td>0 m²</td> </tr> </table>	Área total	1.200 m ²	Área construida	1.200 m ²	Área libre	0 m ²	Área de estacionamiento	0 m ²	Área de servicios	0 m ²	Área de equipamiento	0 m ²	Área de infraestructura	0 m ²	Área de otros usos	0 m ²
Área total	1.200 m ²																
Área construida	1.200 m ²																
Área libre	0 m ²																
Área de estacionamiento	0 m ²																
Área de servicios	0 m ²																
Área de equipamiento	0 m ²																
Área de infraestructura	0 m ²																
Área de otros usos	0 m ²																
Nomenclatura: Centro Proyección: Proyección: Proyección:	Cálculo de la vivienda: Cálculo de la vivienda: Cálculo de la vivienda: Cálculo de la vivienda: Cálculo de la vivienda:																
APROBACIÓN:																	

1







5m

1

ORDENANZA N° 10.317/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 2374/2014** de fecha 03 de diciembre de 2014, por el cual se aprueba *ad referendum* del Concejo Deliberante, el Convenio suscripto con el *Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia de Neuquén*, que forma parte de la presente como **Anexo I**, por el cual el Instituto se compromete a otorgar un subsidio económico no reintegrable de pesos un millón quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 88/100 (\$ 1.583.249,88.-), destinado a la instalación de una cañería de impulsión y un sistema de reserva constituidos por dos cisternas en el marco del proyecto “*Nexo de Agua Potable para el Barrio Intercultural*” ubicado en el Lote 27.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA DECRETO 53/2015, 09/01/15

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.317/14.-

RESOLUCIÓN N° 437/14.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante “**EL INSTITUTO**” y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con ochenta y ocho centavos (\$1.583.249,88), destinado a financiar la instalación de una cañería de impulsión (2º etapa) y un sistema de reserva constituido por dos cisternas en el marco del proyecto “Nexo de Agua Potable para el Barrio Intercultural – Lote 27 de la ciudad de San Martín de los Andes”.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un anticipo del Treinta por ciento (30%) del importe total en carácter de anticipo de obra y el saldo de

conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado.-----

El anticipo mencionado, será transferido dentro de los diez (10) días a partir de que **LA MUNICIPALIDAD** acompañe: a) Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino del aporte otorgado; b) Notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también, la norma legal de adjudicación de la obra.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


DARIANA CARMAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 10.318/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 2381/2014** de fecha 03 de diciembre de 2014, por el cual se acepta *ad referendum* del Concejo Deliberante, la transferencia de fondos efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación, mediante **Resolución n° 1937**, que forma parte de la presente como **Anexo I**, por un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) para afectarse al desarrollo de iniciativas que permitan cambios en relación con los determinantes y condicionantes de la Salud, en el marco del *Programa Nacional Municipal y Comunidades Saludables*.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA DECRETO 54/2015, 09/01/15.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.318/14.-



1937

BUENOS AIRES,

22 OCT 2014

VISTO el Expediente N° 2002-19180/14-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables y las Provincias de San Juan, Mendoza, Córdoba, Salta y Neuquén consensuaron acciones de cooperación conjunta través de la firma del Convenio Marco.

Que los municipios detallados en el ANEXO I que acompaña a la presente vienen implementando las políticas de estado que fija al efecto la cartera de salud nacional, orientadas a disminuir el impacto de los determinantes de la salud tanto socioeconómicos, como ambiental, modos de vida y sistemas y servicios de salud.

Que para el cumplimiento de esos fines, el Programa considera estratégico transferir fondos a los municipios en cuestión, detallando a ese efecto, la imputación y los datos de las cuentas bancarias pertinentes en ANEXO I, que se acompaña a la presente.

Que dichos fondos deberán afectarse al desarrollo de iniciativas que permitan producir cambios en relación con los determinantes y condicionantes de la salud.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios T.O 1992", modificada por Ley N° 26.338 Art. 23 ter. inc. 20 y el Decreto 101/85.

Por ello,


SR. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Comandante S. M. Andes

2381/14-

2014: Año de Honraje al Afincante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



Ministerio de Salud

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la transferencia de fondos a favor de los Municipios detallados en el ANEXO I para el Ejercicio 2014 a las cuentas bancarias detalladas en dicho ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, por un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-), que deberán destinarse a la compra de insumos según se detallan en el Instructivo para la Elaboración de Proyecto Municipal, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente, en el marco del desarrollo de iniciativas locales para la acreditación a Municipio Responsable.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente transferencia será imputado a los créditos asignados al PROGRAMA 19, Actividad 3, para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que en relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, la beneficiaria deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada al Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECC GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos. Cumplido archívese.

1937

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

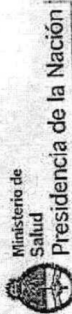
EXPTE. N° 2002-19180/14-1

m.e.d.

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD

Dr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

2014. "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Anexo I - Municipios a transferir fondos

Provincia	Municipios	Financiamiento 2014 en pesos	Nro de cuenta	Banco	Sucursal	Nro CBU	Nro CUIT
San Juan	Calingasta	50.000		Nación			
San Juan	San Martín	50.000		Nación			
San Juan	Valle Fértil	50.000		Nación			
Mendoza	Guaymallén	50.000		Nación			
Mendoza	Malpaso	50.000		Nación			
Córdoba	Miramar	50.000		Nación			
Córdoba	Santa Cruz del Lago	50.000		Nación			
Córdoba	Morisson	50.000		Nación			
Salta	Tolar Grande	50.000		Nación			
Neuquén	San Martín de los Andes	50.000	48010030/50	Nación	3250	0110480020048010636507	30-67254347-5
Neuquén	Centenario	50.000		Nación			


Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de S. M. Andes

ORDENANZA N° 10.319/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE en todos sus términos al *Sistema de Información y Estadística Turística –SIET-*, del Ministerio de Turismo de la Nación, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2384/2014** de fecha 04 de diciembre de 2014, que integra el presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA DECRETO 55/2015, 09/01/15.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.319/14.-



San Martín de los Andes, 03 de Noviembre de 2014.-

Referencia: SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN
y ESTADÍSTICA TURÍSTICA (SIET).

El Maestro Juan Carlos FERNANDEZ, en su carácter de Intendente Municipal de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en la calle Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de San Martín de los Andes, de la provincia del Neuquén;

Considerando:

Que el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN ha desarrollado el SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA TURÍSTICA (SIET) con el fin de consolidar el proceso de gestión de la información y el conocimiento turístico, en pos de un desarrollo turístico equitativo, inclusivo y federal; fortaleciendo el proceso de planificación, gestión y toma de decisiones.

Que el mismo se integra con distintos subsistemas, entre ellos: de información turística (SIT), de estadísticas turísticas (SET), de información georreferenciada (SIG), de

información web (SIW), y el subsistema de gestión y planificación (SGP).

Que la disponibilidad del SIET implica contar con una poderosa herramienta que permite facilitar la gestión, obtener información turística y estadística.

Que la posibilidad de la utilización de un sistema único por los distintos actores turísticos, permitirá a cada uno conocer su posición relativa y la evolución del conjunto.

Que la posibilidad de contar con información normalizada y sistematizada constituye un elemento de vital importancia para transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en planes de acción.

Y dispuesto:

A utilizar el SIET conforme a su destino.

A no introducirle modificaciones al SIET sin consulta previa con el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN.


Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M.Andes

ORDENANZA N° 10.320/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Convenio* y su *Addenda*, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 2230/2014*, suscripto el 05 de noviembre de 2014 con el Ministerio de Coordinación de Neuquén, Seguridad y Trabajo; la Dirección Provincia de Aeronáutica del gobierno de la Provincia del Neuquén; las Municipalidad de Junín de los Andes; y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, por el cual se rescinde por mutuo acuerdo el convenio de fecha 21 de marzo de 1992 y su modificatoria de fecha 30 de septiembre de 1994, y mediante los cuales se transfirió la administración y mantenimiento de la Aerostación Chapelco a los municipios de San Martín de los Andes y Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 56/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.320/14.-**CONVENIO**

Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Claudio Gabriel GASTAMINZA, cargo que inviste y justifica con su designación mediante Decreto N° 0001/2011, en adelante **LA PROVINCIA**, la Dirección Provincial de Aeronáutica, representada en este acto por el Director Provincial de Aeronáutica, Gastón Enrique VILO, cargo que inviste y justifica con su designación mediante Decreto N° 2088/2013, en adelante **AERONÁUTICA**, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente, Juan Carlos FERNÁNDEZ, en adelante la **MSMA**, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente, Juan Domingo LINARES, en adelante la **MJA** y el Consejo de Administración del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo, Javier Pablo STORDIAU, en adelante el **CONSEJO**, en conjuntos denominados las **PARTES**, expresan:

- Que mediante Convenio suscripto en fecha 21 de marzo de 1992, la Provincia del Neuquén transfirió a los Municipios de San Martín de los Andes y Junín de los Andes, la Administración y el Mantenimiento del Edificio de la Aeroestación Chapelco, con los equipos, maquinarias y demás bienes muebles que forman parte del mismo, así como los espacios comprendidos por los laterales de la Ruta de acceso, los hangares y playa de estacionamiento de automotores;
- Que conforme la Cláusula Tercera del Convenio indicado, los Municipios deberían formar un Consejo de Administración, integrado por un (1) representante titular y un (1) suplente de cada Municipalidad y dos (2) representantes titulares y un (1) suplente de cada una de las Cámaras de Comercio de ambas localidades;
- Que el plazo de vigencia de dicho convenio era de un (1) año a partir del 1º de abril de 1992, renovable sucesiva y automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de resolverlo, con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento;
- Que oportunamente, mediante Decreto N° 2137/92, de fecha 14 de septiembre de 1992, se aprobó en todos sus términos el convenio suscripto el 21 de marzo de 1992 y el Convenio Complementario;
- Que mediante Acuerdo Complementario se efectuaron modificaciones al Convenio inicial;
- Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 2798, se crea la Dirección Provincial de Aeronáutica, como entidad autárquica de Derecho Público, con dependencia directa del Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo;
- Que el Decreto N° 0431/12 (19.03.12) estableció que las competencias determinadas por el Artículo 25º de la Ley 2798, en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, que fueran atribuidas al Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, se asignarán a la Dirección Provincial de Aeronáutica;

- Que la Dirección Provincial de Aeronáutica se encuentra facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad;

Por todo ello, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **PROVINCIA**, la **MSMA** y la **MJA** acuerdan rescindir el Convenio suscripto en fecha 21 de marzo de 1992, aprobado, junto al Convenio Complementario, mediante Decreto N° 2137/92, a partir del 01 de diciembre de 2014, fecha en la cual **AERONÁUTICA** se hará cargo de la administración y explotación del Aeropuerto Chapelco Aviator Carlos Campos.-----

SEGUNDA: La **MSMA**, la **MJA** y el **CONSEJO** entregarán a **AERONÁUTICA**, en la fecha indicada en la Cláusula precedente, junto con el traspaso de la administración, los bienes existentes en el aeropuerto, que aparecen descriptos en el inventario que confeccionará el **CONSEJO**.-----

TERCERA: La **MSMA**, la **MJA** y el **CONSEJO** se comprometen a entregar a **AERONÁUTICA**, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del presente, la documentación que seguidamente se indica: -----

1. Estados contables cerrado al 31.12.2012;
2. Estados contables cerrado al 31.12.2013;
3. Balance de períodos intermedios;
4. Nómina y totalización de Proveedores y deudas a la fecha;
5. Nómina y totalización de deudores y créditos a la fecha;
6. Informe de deudas fiscales Nacionales y Provinciales; y
7. Contratos firmados (alquileres comerciales, servicios, etc.).

CUARTA: La firma del presente convenio no implica la aprobación de la gestión de administración, que durante la vigencia de los convenios aprobados mediante Decreto N° 2137/92, realizaron la **MSMA**, la **MJA** y el **CONSEJO**; en tal virtud, deberán, en tiempo y forma, efectuar las presentaciones pendientes que correspondan ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-----

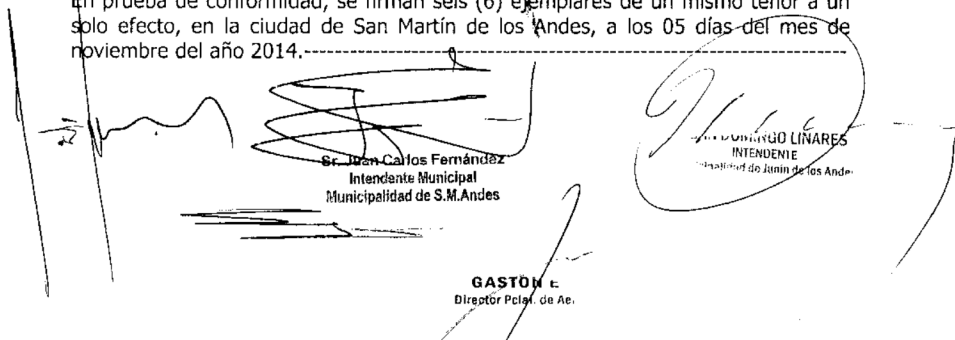
QUINTA: La **MSMA**, la **MJA** y el **CONSEJO** se comprometen a colaborar con **AERONÁUTICA** en todo lo que resulte necesario y este a su alcance, a fin de permitir la transferencia de la explotación de la aeroestación, resguardando, en tal sentido, la prestación de los servicios que allí se brindan.-----

SEXTA: El presente convenio se firma ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de los Concejos Deliberantes de **MSMA** y **MJA**.----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las **PARTES** fijan los siguientes domicilios, la **PROVINCIA** en calle Roca y Rioja de la Ciudad de Neuquén, **AERONÁUTICA** en calle Martinica, N° 211 de la Ciudad de Neuquén, la **MSMA** en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, la **MJA** en calle Don Bosco y Ginés Ponte de la localidad de Junín de los Andes y el **CONSEJO** en Av. San Martín N° 1344 de la localidad de San Martín de los Andes, donde tendrán validez las notificaciones que se cursen.-----

OCTAVA: Las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal.-----

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 05 días del mes de noviembre del año 2014.-----



Se. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

GASTÓN E.
Director Pcia. de Ae.

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

ADDENDA CONVENIO

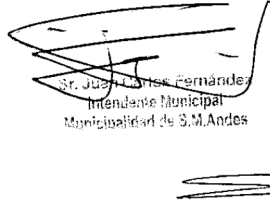
-----Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Claudio Gabriel GASTAMINZA, en adelante **LA PROVINCIA**, la Dirección Provincial de Aeronáutica, representada en este acto por el Director Provincial de Aeronáutica, Gastón Enrique VILO, en adelante **AERONAUTICA**, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente, Juan Carlos FERNÁNDEZ, en adelante **MSMA**, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente, Juan Domingo LINARES, en adelante **MJA**, y el Consejo de Administración del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo, Javier STORDIAU,, en adelante **EL CONSEJO**, en conjuntos denominados **LAS PARTES**, expresan:-----

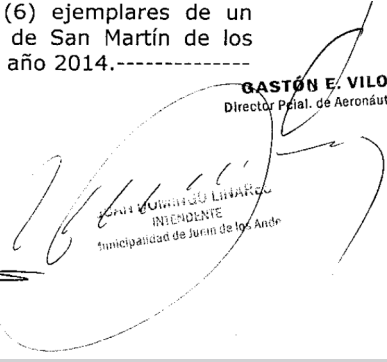
Que en virtud de lo expresado en la cláusula **TERCERA** del convenio marco de rescisión del convenio de administración y explotación suscripto oportunamente refrendado en el año 1992 aprobado, junto al Convenio Complementario, mediante Decreto N° 2137/92, a partir del 01 de Diciembre de 2014, fecha en la cual la **AERONAUTICA** se hará cargo de la administración y explotación del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos refrendado junto a esta formando parte del mismo acto jurídico obligacional.-----

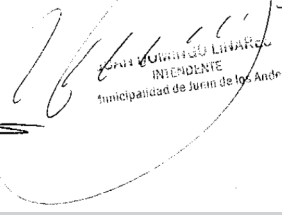
Que en la cláusula **TERCERA** se impone a **MSMA**, **MJA** y **EL CONSEJO** a entregar a **AERONAUTICA**, en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del presente la rendición de cuentas correspondiente. En esa razón y por causa de que **AERONAUTICA** ha administrado ipso facto el Aeropuerto Chapelco deberá participar en la rendición de cuentas del período 2014, en tal sentido y para beneficio de las partes deberá **AERONAUTICA** autorizar el control y la auditoría previa.-----

Que Las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal como en el convenio principal.-----

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2014.-----



Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes


GASTÓN E. VILO
Director Pcia. de Aeronáutica


Juan Carlos Linares
INTENDENTE
Municipalidad de Junin de los Andes

ORDENANZA N° 10.321/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 2412/2014** de fecha 05 de diciembre de 2014, por el cual se otorga, *ad referendum* del Concejo Deliberante, a la agente Mónica Gonzalez, legajo n° 1392, licencia prolongada por familiar enfermo a partir del 17 de noviembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 57/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.322/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 2455/2014** de fecha 12 de diciembre de 2014 mediante el cual:

- Se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el Convenio suscripto con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Agencia de Desarrollo Sustentable (ADUS) por la Provincia del Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, por el cual el Ministerio otorgará un aporte económico no reintegrable de pesos once millones trescientos quince mil (\$ 11.315.000.-), destinado a la construcción de veinticinco (25) viviendas familiares.-
- Se autoriza al departamento Ejecutivo, *ad referendum* del Concejo Deliberante, a realizar la contratación directa de las Cooperativas de Trabajo Limitada: *Casa Base, Sarmiento y Esfuerzo Patagónico*, para la realización de la obra mencionada, por

razones de necesidad y urgencia.-

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE el subsidio de pesos treinta mil (\$30.000.-) para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables previsto en la *Cláusula Segunda* del *Convenio*; y de pesos seis mil (\$6.000.-) para la ejecución y colocación del cartel de obra previsto en la *Cláusula Octava* del *Convenio*, ambos también consignados en los *Anexos I y II* del mencionado Convenio.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA DECRETO 58/2015, 09/01/15.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.322/14.-

EN VIRTUD DE LA EXTENSION DEL TEXTO DEL ANEXO NO SE PUBLICARÁ EN BOLETIN OFICIAL. PUEDE SER CONSULTADO EN EXPTE 05000-674/14.

ORDENANZA N° 10.323/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la subdivisión del lote 73, integrado Lotes 4 al 10, Lote 38, Fr.12-b, Lote 12, NC 15-21-050-3891-0000, ubicado en el sector FVS1- Banda Intermedia, generándose una fracción de 1.230,32 m² de titularidad del Sr. Marcelo Viano y otra de 4.403,70 m² de titularidad de Filosofía Patagonia SA, ajustables según mensura, de acuerdo a plano adjunto obrante como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- IMPÓNESE la caución del lote de mayor superficie, resultante de la presente subdivisión, hasta la completa ejecución por parte del desarrollador del loteo, de las obras de provisión del servicio de agua potable y de los demás servicios previstos en la normativa vigente, debiéndose consignar en notas del plano de mensura tal circunstancia, así como la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE un plazo de un año a la firma Filosofía Patagonia SA para efectuar la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén aludida en el Artículo 2°, corriendo por su cuenta los gastos que conlleve tal trámite.-

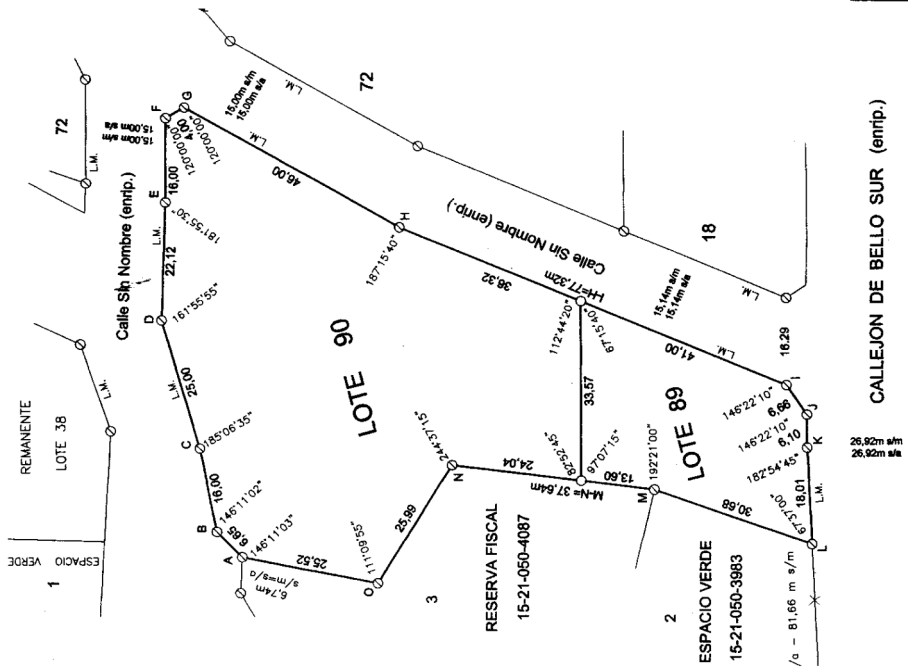
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- **PROMULGADA POR DECRETO 59/2015 DE FECHA 09/01/2015.**

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.323/14.-

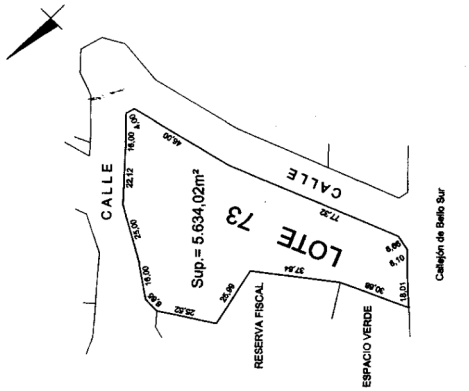
MENSURA CON DIVISION

ESCALA 1:1.000



DESCRIPCION GRAFICA DEL TITULO

ESCALA 1:1.500



BALIZAMIENTO

- NO SE EFECTUA BALIZAMIENTO POR NO EXISTIR ELEMENTOS ESTABLES Y PERMANENTES QUE ASI LO JUSTIFIQUEN -

BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE SEGUN MENSURA =		SUPERFICIE SEGUN TITULO =		DIFERENCIA = ± 0,00 m²	
SUPERFICIE SEGUN TITULO =		SUPERFICIE SEGUN TITULO =		DIFERENCIA = ± 0,00 m²	
LOTE	SUPERFICIE m²	CLAS. SUBC. OBSERVAC.	CLAS. SUBC. OBSERVAC.	DPTO. CIRC.	SECC. PARCELA
89	1.200,32			15	060
90	4.403,70			15	060

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso, por vía de excepción a la *Ordenanza 1632/94*, a la subdivisión del lote 28 del Bº 3 de Caballería, NC 15-20-046-7840-0000 a favor de Jordana Yael Pereyra DNI 27.208.402 y Carolina Elizabeth Obando DNI 35.608.433, según plano obrante a fs. 63 del Expediente n° 05001-349/2012 y que como **Anexo I** se adjunta a la presente.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- **PROMULGADA POR DECRETO 60/2015 DE FECHA 09/01/2015.**

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.324.-

SAN MARTIN DE LOS ANDES. ZONA NO NUCLEAR. A FAVOR DE LA VIDA Y LA PAZ.

ORDENANZA N° 10.325/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la **Licencia Comercial a Término** n° 4206, a nombre de Gisela Pervanas, DNI 21.712.664, para el rubro “cosmetología y estética corporal”, que funciona en el inmueble ubicado G. Obeid 341, NC. 15-20-061-1657-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 180 días para la vigencia de la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, lapso durante el cual la titular de la misma ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 61/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.326/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Proyectos Polideportivos y Comerciales Lote 10-G*" – Proyecto 2: Carbonera y Proyecto 3: Forestal Sur-, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble localizado en intersección de los Callejones de Bello y Ruta Nacional n° 40, Lote 10-G, Chacra 10 NC. 15-21-090-4459-0000, propiedad de Santiago Bello y Ma. Susana Bello, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Eduardo Rapp, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-580/2013.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 62/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.326/14.-

Resolución Conjunta n° 12/2014
San Martín de los Andes, 18/12/2014.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del
Concejo Deliberante, en el marco de la
Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007/96.-

VISTO:

El Expediente N° 05000–580/13 caratulado "PROYECTOS POLIDEPORTIVOS Y COMERCIALES LOTE 10-G" propiedad de Santiago Bello y Maria Susana Bello, localizado en la intersección de los Callejones de Bello y Ruta Nacional N° 40, Lote 10-G, Chacra 10, NC: 15-21-090-4459-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Eduardo Rapp.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 y 2 consta la solicitud de obtención de la Declaración de Uso Territorial (DUT) de los lotes 10-G, 10-F y 10-E, por parte de la Sra. Maria Susana Bello,

Que, a foja 3 consta nota de presentación del Estudio de Sitio,

Que, a fojas 4 a 49 consta el Estudio de Sitio elaborado por el Lic. Horacio Matarasso,

Que, a foja 50 a 52 constan los DUT para los lotes 10-G, 10-F y 10-E emitidos por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a fojas 53 a 58 obra la presentación de idea de proyecto y el formulario de Aviso de Proyecto, presentados por el Arq. Horacio Calvano y Arq. Carlos Colombo, con la descripción de los proyectos a desarrollar en el lote 10-G,

Que, a foja 59 y 60 constan los Términos de Referencias elaborados por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos a desarrollar.

Que, a fojas 61 a 181 obra documentación técnica de Planos de obra, certificado de dominio del lote y Estudio de Impacto Ambiental presentado por el propietario a través de los profesionales Arq. Carlos Colombo y el Ing. Eduardo Rapp.

Que, a fojas 182 a 189 constan informes de la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Catastro acerca del proyecto.

Que, a foja 190 obra pedido de información adicional pro parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental,

Que a fojas 191 a 193 consta la presentación de la información solicitada por parte del Arq. Colombo,

Que, a foja 194 a 195 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP) del proyecto, con la aclaración que el presente DECUAP vale únicamente para el proyecto presentado y evaluado en el INFA del Polideportivo.

Que, a foja 196 a 229 consta la aprobación de la Resolución Conjunta mediante la **Ordenanza N° 9999/14**, del **proyecto Polideportivo**.

Que, a fojas 230 a 322 consta la presentación y aprobación del proyecto deportivo por parte de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Que, a foja 323 consta nota de la Subsecretaría de Gestión Ambiental incorporando documentación de estudios ambientales complementarios a evaluar dentro del mismo lote catastral,

Que, a fojas 324 a 407 consta INFA presentado por el Profesional Ing. Eduardo Rapp, del proyecto Carbonería San Martín, dentro del mismo lote catastral.

Que, a fojas 408 se le solicita información complementaria desde la UTGA.

Que, a fojas 409 a 467 consta la presentación de un nuevo INFA, para dos nuevos proyectos dentro del mismo lote catastral, de **Forestal Sur**, venta de postes de postes para alambrados, y **Cable Ski**, deportes náuticos.

Que, a fojas 468 y 469 se solicita mayor información sobre los proyectos presentados,

Que, a fojas 470 a 500 se incorpora información solicitada de los proyectos.

Que, a fojas 501 a 505 constan los DUT de los lotes generado originariamente, incorporados aquí por modificarse la nomenclatura catastral,

Que, a fojas 509 a 519 el mismo profesional presenta un nuevo proyecto a evaluar dentro del mismo lote catastral, de actividad deportiva y recreativa **Aero Adventure**.

Que, a foja 520 consta el pase a la Dirección de Catastro Municipal a fin de evaluar si el proyecto presenta una excepción a la Orza. N° 8390/09.

Que, a fojas 521 consta notificación de parte del Director de Catastro Municipal informando que el proyecto presentado está fuera de la Orza N° 8390/09 al presentar más de tres unidades habitables por lote, por lo que deberá ser aprobado como excepción pro el concejo Deliberante.

Que, a fojas 522 constan información adicional a incorporar relativa al análisis ambiental del último proyecto presentado por el profesional.

Que, a fojas 523 a 525 consta presentación del propietario y del profesional solicitando se aprueben todos los proyectos en el lote 10-G como excepción, justificando el pedido en una menor afectación del predio y una menor densidad,

Que, a fojas 526 a 603 consta la adenda del INFA sobre el proyecto **Aero Adventure**, presentado por el profesional Ing. Eduardo Rapp.

Que, a fojas 604 consta nota del profesional desestimando la presentación del proyecto Aero Adventura, por realizarlo en otro lote, distinto al lote 10-G.

Que, a fojas 605 a 608 consta el DECUAP de los proyectos presentados en el lote 10-G.

Que, a foja 609 a 611 consta informe de la Subsecretaría de Gestión Ambiental con el pase al Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, a fin de ser enviado al Concejo Deliberante.

Que a foja 612 consta el paso a la Comisión de Producto Urbanístico, a fin de evaluar los nuevos proyectos presentados en el mismo lote, frentista a la Ruta Nac. N° 40.

Que, a fojas 613 y 614 constan planillas de final de obra del proyecto por parte del colegio de arquitectos del Neuquén.

Que, a fojas 615 a 616 consta informe de la Comisión Técnica Asesora con recomendaciones a incorporar en el análisis del proyecto.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o

durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado PROYECTOS POLIDEPORTIVOS Y COMERCIALES LOTE 10-G” propiedad de Santiago Bello y Maria Susana Bello, localizado en la intersección de los Callejones de Bello y Ruta Nacional N° 234, Lote 10-G, Chacra 10, NC: 15-21-090-4459, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Eduardo Rapp, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente N° 05000-580/13, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

- ☐ **PROYECTO 1: Ya aprobado por Ordenanza N° 9999/14**
- ☐ **PROYECTO 2: Carbonera San Martín**
Detalle de los Proyectos a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Usos	SUPERFICIES (m²)
Galpón 1 (Croquis a foja 337)	Oficina y Galpón Integrado	60
Tinglado y plataforma elevada	Acopio de garrafas y tubos de gas.	80
Galpón 2	Acopio de Carbón y Leña	252
Caminería Interna	Construida en Ripio (computa 400 m2)	160
FOS Total Proyecto 2	552	
FOS Exterior Proyecto 2	160	

- ☐ Detalle de las Superficies de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara de inspección y zanja drenante. (Plano foja N° 480)	104 m. lineales de lecho percolador de piedra bocha (0.80 m. x 0.80 m.)

☐ **PROYECTO 3: Forestal Sur**

Detalle de los Proyectos a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Usos	SUPERFICIES (m²)
Oficina y baño	Atención al Público	64
Galpón	Acopio de Materiales	200
Caminería Interna	Construida en Ripio (computa 377 m²)	151
FOS Total Proyecto 3		264
FOS Exterior Proyecto 3		151

- ☐ Detalle de las Superficies de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara de inspección y zanja drenante. (Plano foja N° 489)	56 m. lineales de lecho percolador de piedra bocha (0.80 m. x 0.80 m.)

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 580/13, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental y la sucesivas adendas presentadas, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

a. MANEJO DEL SUELO

- Realizar el movimiento de suelos de acuerdo a lo indicado en los planos de diseño del proyecto.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio, se contará con tierra y maquinaria para relleno provistas por la parcela vecina que forma parte del mismo lote 10-G
- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- Las tareas de movimiento de suelo y relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:00 hs.
- Si las tareas de movimiento de suelo y relleno se llevarán a cabo en verano, estación seca, se deberá humedecer el área para reducir la generación de polvo.

6. Con el fin de preservar restos con valor arqueológico que pudieran hallarse en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas
7. Disponer correctamente los residuos tanto de obra como los RSU generados por el emprendimiento para evitar contaminar el suelo y afectar el paisaje siguiendo lo pautado en el capítulo MANEJO DE RESIDUOS
8. La conducción de maquinaria y de camiones deberá hacerse con precaución en el área de acceso procurando no dañar la ruta ni caños de abastecimiento de servicios

b. MANEJO DE LA VEGETACION

1. Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio
2. Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
3. Se prohíbe la quema de vegetación en el predio. En caso de un eventual incendio se procederá siguiendo las medidas pautadas en el apartado de *Prevención de Incendios* del PGA.
4. No se permitirá la quema de residuos generados, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
5. En lo referente a los **residuos de la obra** (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior disposición en un volquete. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
6. En el caso de los residuos asimilables a **RSU**, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en tachos con bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote.
7. Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario o locatario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
8. Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
9. La limpieza de los materiales utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. se realizará en un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
10. Se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) durante el funcionamiento de la actividad comercial, que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales. Se colocará un contenedor sobre la ruta 40, con tapa. Se recomienda agregar uno específico para los residuos recuperables, adecuándose así de manera más fácil eficiente al programa de recolección diferenciada (SIRVE).
11. Los tubos y garrafas de gas vacíos serán rellenados para ser comercializados.

c. CONTROL DE ESCORRENTIAS Y LIXIVIADOS

1. De acuerdo al principio de “impacto hidrológico 0” de la Orza. 8390, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán disminuir en su volumen de escurrimiento desde la fuente y conducir de modo de no afectar a los lotes linderos previniendo mayores impactos, como ser inundaciones aguas abajo.
2. La clave para reducir al mínimo el impacto en el balance hídrico natural es mitigar los impactos hidrológicos desde la fuente de emisión y no al final de la línea.
3. Desarrollar la gestión de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto: Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con suelo grava, piedra bocha, que permita una apariencia natural.
4. Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas (sin suelo desnudo) que permitan infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar los contaminantes.
5. Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación.
6. Las áreas de infiltración de pluviales próximas a las construcciones se utilizarán con el fin de controlar la erosión y exceso hídrico. Son formas de almacenamiento del agua ubicadas en las bajadas de los techos favoreciendo la infiltración in situ.

d. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1. Cumplir con la normativa relativa a la venta de gas envasado (Ordenanza N° 64, Año 1984) transcrita a continuación.
2. Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (mangueras, matafuegos, arena, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa municipal tanto en la oficina/galpón del frente como en el galpón para acopio de leña a granel y la plataforma de gas
3. De acuerdo a información brindada por Bomberos Voluntarios la boca de agua más cercana al sector es la que se encuentra en la intersección de las calles Alberdi y Núñez, a pocas cuadras del callejón de Bello.
4. No hacer fuego en ningún sector del predio, ya sea por la cercanía a la plataforma de acopio de gas o a los galpones donde se acopia carbón y leña
5. Capacitar a los trabajadores sobre los factores de riesgo de incendio.
6. Dentro de la plataforma está prohibido:
7. La existencia de anafes, estufas, calentadores, faroles y todo otro artefacto a llama abierta.
8. Fumar y llevar encendedores automáticos, comunes o fósforos.
9. El acceso de cualquier automotor que no posea su correspondiente arresta llamas
10. El almacenamiento de materiales, sustancias o elementos ajenos a la actividad específica.
11. La realización de tareas distintas a la específica, no pudiéndose destinar el predio a otros usos que no sean para las dependencias de la administración y para la vivienda del cuidador o sereno.
12. La guarda de automotores y otro tipo de vehículos ajenos a las actividades del depósito. Los que se guarden cargados con garrafas, deberán mantenerse arrimados al lugar de carga del depósito y el total de su carga, más la existente en el depósito, no deberá sobrepasar el total de la capacidad autorizada para éste.
13. El almacenamiento de garrafas llenas o vacías en forma horizontal.
14. Cruzar con cables eléctricos aéreos los lugares destinados al depósito de garrafas y al

estacionamiento de vehículos cargados

15. Las garrafas serán recibidas en el depósito siempre que se ajusten a las normas establecidas para plantas, es decir, que dispongan de válvula, tapón, precinto, emblemas y pinturas característica aprobada por ENARGAS. Cualquier deterioro que se observare en la garrafa, válvula, tapones, precintos, pintura o emblemas, será motivo para su devolución a la planta fraccionadora, no pudiéndose sacar a la venta

e. PREVENCIÓN DE INTERFERENCIAS CON SERVICIOS

1. Realizar los movimientos de suelo y nivelación para el acceso al terreno con extrema precaución de manera a no afectar los servicios que atraviesan la ruta en el área de desarrollo.
2. Respetar las indicaciones de la Guía del excavador, Plan de prevención de daños provista por Camuzzi Gas del Sur (ver anexo 3)
3. Se tendrán en cuenta en las tareas en el sector de la ruta los planos de servicios (telefonía, agua y gas) copiados en el Anexo 3 para evitar daños en cañerías y abastecimiento
4. En caso de ser necesario realizar obras de protección sobre las cañerías a consensuar con la empresa proveedora del servicio correspondiente

f. SEGURIDAD E HIGIENE

1. Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y camiones.
2. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.
3. Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
4. Proveer cuando sea necesario equipos de protección personal para los trabajadores tales como casco, zapatos de seguridad, anteojos, guantes, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
5. Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
6. Respetar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
7. Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). Se deberá contar con baño químico para el personal de obra.
8. En caso de uso de iluminación nocturna no dirigir la misma hacia la ruta sino hacia el interior del predio de manera a no poner en riesgo el tránsito provocando encandilamientos

g. GESTIÓN DEL PAISAJE

1. Color, materiales de construcción, y otros rasgos de las estructuras propuestas (galpones y plataforma) deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este, por lo que se deberá construir con chapa repintada de color neutro.
2. Minimizar el uso de reflectores durante horarios nocturnos. En caso de utilizarlos direccionarlos hacia las edificaciones, evitando encandilar vehículos que circulen por la ruta y reduciendo el impacto visual.

3. Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado *Manejo de Residuos* del PGA.
4. Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbóreas o arbustivas una vez finalizada la etapa constructiva. Las especies nativas son las más recomendadas además de por su valor estético, por su función ecológica.

- ☐ **En cuanto a lo particular, constan las siguientes medidas de mitigación de impactos particulares de cada proyecto:**

PROYECTO 2: Carbonera San Martín:

a. CONTROL DE ESCORRENTÍAS Y LIXIVIADOS

- ☐ Como medida entonces de mitigación del incremento de las escorrentías aportadas a la cuenca por las obras se distribuirán 104 metros lineales de lechos de piedra bocha, con profundidad y ancho de 0,8 metros, sumando un volumen total de 226,30 m³ de tratamiento de infiltración que cubrirán el volumen de acumulación máximo diario de 66,60 m³ estimados. Se muestra la implantación de los lechos para pluviales en plano a foja N° 480 del Expediente.

PROYECTO 3: Forestal Sur

- **Control de Escorrentías y Lixiviados: Para el tratamiento de los líquidos pluviales se deberá realizar zanjas de infiltración de pluviales en las caídas de los techos del edificio proyectado, con dimensiones de 0.80 m. de ancho por 0.80 m. de profundidad, de acuerdo al plano presentado por el profesional a fojas N° 489.**

Artículo 3° - El lote 10-G cuenta con factibilidad de conexión a la red cloacal por lo que todo emprendimiento en el predio se deberá conectar a dicha red colectora, de acuerdo al anteproyecto presentado para todo el lote, que consta a foja N° 490.

Artículo 4° - Aprobar el plano de distribución de las obras e infraestructura que consta a foja 73.

Artículo 5°- Las obras internas de distribución de redes de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario de los proyectos, por pertenecer todo a un mismo lote.

Artículo 6°- Por encontrarse en etapa de evaluación las obras de ampliación de la calzada sobre la Ruta Nacional N° 40, es que desde la Dirección Nacional de Vialidad **no se aprueba un acceso directo hacia la Ruta Nacional N° 40**, sugiriendo que el ingreso sea desde el Callejón de Bello por camino interno, dado que es un único lote con varios proyectos internos, con frente sobre el Callejón de Bello, teniendo que materializar esta vía de circulación interna.

Artículo 7°- En base a la presentación realizada por el Profesional, que consta a fojas 523-

524-525, apruébese como excepción al Art. N° 30 de la Orza. N° 8390/09, aprobando la posibilidad de construir 7 Unidades Habitables dentro del mismo lote catastral.

Artículo 8°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 9°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 10°- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 11°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad de S.M.A.

ORDENANZA N° 10.327/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la *Licencia Comercial a Término* n° 5183, a nombre de Gori Pereyra María Fernanda y Enciso Rosa Patricia, para el rubro “*restaurante*”, bajo el nombre de fantasía “Corazón Contento” que funciona en el inmueble ubicado Av. San Martín 467, Nomenclatura Catastral: 15-20-061-4462-0001.--

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, lapso durante el cual el titular de la misma ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 63/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.328/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-590/2012, el *Registro de Casas y Departamentos Turísticos de San Martín de los Andes*, siendo la Secretaría de Turismo y Producción la autoridad de aplicación, quien procederá a inscribir a los solicitantes.-

ARTÍCULO 2°.- Los titulares de casas o departamentos de alquiler turístico cuyo uso se ceda, en su totalidad, mediante pago de una tarifa diaria, para habitación ocasional de personas que visiten la localidad, y que no estén encuadrados, ni puedan quedar encuadrados, en las clases de alojamiento turístico definidas en el *Artículo 57°* de la *Ordenanza 3929/00*, están obligados a inscribir los inmuebles en el *Registro de Casas y Departamentos Turísticos de San Martín de los Andes*.-

ARTÍCULO 3°.- Requisitos para inscribirse en el *Registro*:

Completar la solicitud de inscripción (con indicación del emplazamiento del inmueble, características, superficies de espacios comunes y de espacios para dormir, cantidad y equipamiento de baños, equipamiento de la unidad y capacidades por unidad.);

Presentar Final de Obra;

Presentar copia legalizada de inscripción ante DGR y AFIP;

Acompañar constancia documentada del contrato de seguro de Responsabilidad Civil (con respecto a las personas alojadas y sus bienes), contra incendio, robo, accidentes y todo otro tipo de seguro que exijan otras reglamentaciones vigentes;

Identificación y número de contacto telefónico de un responsable disponible, en la localidad, las veinticuatro (24) horas del día mientras dure el período de comercialización;

Períodos mínimos de locación y precios aplicables a dichos períodos;

Los inmuebles deben contar con las siguientes características:

- o Los locales que se utilicen como dormitorio no podrán tener una capacidad superior a cuatro (4) plazas;
- o Los baños completos no podrán servir una cantidad superior a las seis (6) plazas;
- o Deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo: (I) baño completo; (II) cocina (anafe y horno, o cocina y heladera); y (III) equipamiento de acuerdo a la cantidad de plazas;
- o Poseer un sistema de protección contra incendio adecuado a su estructura y capacidad mediante la instalación en todas las dependencias generales y plantas, de los correspondientes dispositivos y/o extinguidores en cantidad y tipo adecuados los cuales deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y cuya ubicación en la casa o edificio deberá estar debidamente señalizada;
- o Instalación eléctrica con disyuntor y llave térmica;
- o Los hogares a leña deberán contar con chisperos, que se ubicarán a no menos de un metro de distancia de otros equipamientos;
- o Contar con un botiquín de primeros auxilios;
- o Cada unidad se encontrará en perfecto estado de higiene, uso, mantenimiento y prestación en todos y cada uno de los sectores exteriores e interiores, en lo que se refiere a pintura, revestimiento, revoque y pisos, como así también carpintería, artefactos de baño, artefactos de calefacción, equipamientos fijos, cortinados, cristales de ventanas y puertas y/o instalaciones de todo tipo;
- o Cada unidad deberá contar con un juego de toallas y un toallón de baño y jabón

por día y por pasajero alojado;

- o Cada unidad deberá contar con ropa de cama adecuada;
- o Cada unidad habitacional deberá estar debidamente calefaccionada y contar con un sistema de ventilación adecuado según la normativa vigente;
- o Exhibir en lugar visible de la entrada de la unidad o de la recepción del inmueble una copia del Certificado de inscripción al registro;
- o Exhibir cuadro tarifario aplicado;
- o Exhibir plano de evacuación para caso de incendio o catástrofes.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Turismo y Producción consignará este tipo de alojamientos en un listado independiente del registro donde están inscriptos los establecimientos turísticos habilitados según las disposiciones de la **Ordenanza N° 3929/00**. La autoridad de aplicación dará difusión publicitaria al listado de *Casas y Departamentos de Alquiler Turístico*, cuando el noventa por ciento (90%) de los establecimientos habilitados esté colmado.-

ARTICULO 5°.- El personal que se encuentre trabajando en las *Casas y Departamentos de Alquiler Turístico de San Martín de los Andes*, está obligado a permitir el acceso a los inspectores de la Secretaría de Turismo, a efectos de fiscalizar todas las unidades que se utilicen para alquiler turístico.-

ARTÍCULO 6°.- Para garantizar una implementación adecuada de la presente norma, el Departamento Ejecutivo Municipal previamente deberá reforzar el área de fiscalización, de manera acorde a las nuevas tareas.-

ARTICULO 7°.- Sanciones:

Las infracciones a la actividad del turismo regida por la presente serán penalizadas conforme las siguientes pautas:

- a) La prestación del servicio de alojamiento a turistas, sin estar inscriptos en el **Registro de Casas y Departamentos Turísticos de San Martín de los Andes**, ni habilitados en los términos de la **Ordenanza N° 3929/00**, será pasible de multa desde 100 hasta 3.000 puntos y/o clausura.-
- b) La publicidad, a efectos de comercializar servicios turísticos, de las Casas y Departamentos de Alquiler Turístico que no estén registrados según los requerimientos de la presente ordenanza, será pasible de multa desde un mínimo de 100 puntos hasta 3.000 puntos.-
- c) La ausencia de alguno de los requisitos contemplados en el **Artículo 3°** de ésta ordenanza será sancionado con apercibimiento o multa desde un mínimo de 100 puntos hasta 3.000 puntos y/o clausura.-
- d) La modificación de las tarifas de alojamiento turístico, sin notificación fehaciente cursada a la autoridad de aplicación será penalizada con multa desde 100 hasta 3.000 puntos.-
- e) Incumplir reservas otorgadas a huéspedes, pedidas por vía documentada o por pago de seña o adelanto de precios previos, será sancionada con multa desde un mínimo de 100 hasta 1.000 puntos.-

- f) Incumplir las condiciones pactadas del servicio contratado por agencias de viajes o por huéspedes particulares, será penalizado con multa desde 100 hasta 3.000 puntos.
- g) Instalar camas suplementarias excediendo el máximo permitido por el **Registro de Casas y Departamentos Turísticos de San Martín de los Andes**, será sancionado con multa desde 100 hasta 3.000 puntos.
- h) Ausencia de un mantenimiento adecuado de la infraestructura, equipamiento mobiliario, como la insuficiencia de higiene será sancionado con multa desde un mínimo de 100 puntos hasta 3.000 puntos.

ARTÍCULO 8°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 73°** del **Código de Faltas, Ordenanza 94/1984** por el siguiente:

ARTICULO 73°. *La instalación o funcionamiento de comercios o actividades similares asimilables a esas zonas del Municipio, reputadas aptas por el Código de Edificación para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción, registro o comunicación exigibles según las normas vigentes, con multas de 500 ptos. a 2.000 ptos y/o clausura hasta 90 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-*

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 64/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.329/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-58/2014, el **inciso d)** al **Artículo 2°** de la **Ordenanza 4451/2002 “Vehículos de Gran Porte y de Pasajeros”**, con la siguiente redacción:

“d) Los vehículos automóviles destinados al transporte y reparto de mercaderías, de carga máxima de hasta cinco (5) toneladas, según normas establecidas por el fabricante. “

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 5°** de la **Ordenanza 4451/02** por el siguiente:

ARTICULO 5°: PROHÍBENSE *en el casco urbano de la Ciudad las tareas de carga y descarga de mercaderías, en la vía pública, dentro del horario de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 22:00 horas en los meses de Octubre a Mayo y de 10:00 a 13:00 y 16:00 a 21:00 horas en los meses de junio a septiembre.*

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE, el **Artículo 5° bis** a la **Ordenanza 4451/2002 “Vehículos de gran porte y de pasajeros”**, con la siguiente redacción:

Artículo 5° Bis: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el **Artículo 5°** los siguientes casos:

- a) *La carga y descarga de mudanzas.*
- b) *El reparto de mercadería, efectuado por vehículos con carga máxima de hasta cinco (5) toneladas. Este reparto se podrá realizar en los horarios de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas.*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 65/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.330/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE el estacionamiento sobre la mano derecha de la calle Los Cipreses, en sentido desde la calle Curruhuinca hacia la calle Del Bosque; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-257/2014.-

ARTÍCULO 2°.- PROHÍBESE el estacionamiento sobre ambas manos de la calle Los Cipreses, en el sector de 45 mts. sobre el murallón que sigue la curvatura del arroyo Trabunco.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Tránsito y Transporte será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente y en caso de detectarse vehículos en infracción a la presente, los mismos serán sancionados de acuerdo al *Artículo 169* de la **Ordenanza 94/84 Código Municipal de Faltas**.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Obra Públicas será la encargada de llevar adelante la señalización vertical y horizontal correspondiente, debiendo notificar a los vecinos que viven sobre esta calle y dar amplia difusión de la presente, por los medios que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 66/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.331/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE *Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 22: TARIFA: *La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:*

- 1. *la bajada de bandera tiene un valor de **trece pesos (\$ 13.-)**, incrementándose en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-*
- 2. *bloqueo de reloj:* *En el caso de viajes a barrios periféricos, dentro del ejido, se habilita el bloqueo del reloj toda vez que el monto del viaje ascienda a los **ciento treinta pesos (\$ 130.-)** tomado este como valor tope.-“*

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA: *El valor de la ficha queda establecido en un peso con 20/100 (\$ 1,20).-“*

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el *último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 37 Bis. [...]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:*

*Inicio de viaje: **trece Pesos (\$ 13.-)***

*Cada noventa metros (90 m.) de recorrido, **un peso con 20/100 (\$ 1,20)***

*Cada treinta segundos (30") de espera, **un peso con 20/100 (\$ 1,20)***

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-“

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remise, las tarifas autorizadas en la presente.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente ordenanza mediante su publicación en *edición especial* del **Boletín Oficial Municipal, de manera de garantizar la aplicación de las presentes tarifas a la brevedad posible.-**

ARTÍCULO 6°.- RECOMIÉNDASE a la Dirección de Transporte Municipal el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

ARTÍCULO 7°.- DERÓGASE la Ordenanza 10.105/2014.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 67/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.332/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO”, que como *Anexo I* forma parte de la presente ordenanza; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-339/2013.-

ARTÍCULO 2°.-ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la amplia difusión de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 68/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.332/14.-

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente régimen de promoción tiene por objetivo fomentar en la ciudadanía local el cooperativismo, como una herramienta generadora de fuentes de trabajo genuino, aprovechando todos los beneficios impositivos que prevén la legislación nacional, provincial, y la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Podrán acogerse al presente régimen todas las Cooperativas de Trabajo independientemente del rubro que representen, debidamente constituidas, que tengan su domicilio en San Martín de los Andes, que acrediten estar inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo de la Provincia de Neuquén (Ley n° 2857), con el requisito de que su patrimonio neto no supere el millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.-) y presenten la siguiente documentación, en tiempo y forma:

- a) Copia del Acta Constitutiva, Estatuto social, y Reglamento Interno, si lo tuviera;
- b) Constancia y número de inscripción en el INAES;
- c) Constancia de rúbrica de los libros sociales vigentes;
- d) Constancia de inscripción en la AFIP – N° de CUIT de la Cooperativa;
- e) Copia del acta de Asamblea General Ordinaria en la cual se realiza la elección de las autoridades vigentes y se debate el proyecto de distribución de excedentes del último ejercicio cerrado;
- f) Copia del acta de distribución de cargos vigente;
- g) Copia de la memoria y del último balance aprobado;
- h) Copia del Registro de asociados, incluyendo copia del acta en la que se registra la aceptación de la solicitud de ingreso a la entidad;
- i) Constancia de pago al día del Monotributo de todos los trabajadores asociados;
- j) Nómina del personal de relación de dependencia, si lo hubiera, en las condiciones establecidas por la normativa vigente;
- k) Copia de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, o similares;
- l) Constancia de inscripción de los asociados en la obra social; y
- m) Constancia de inscripción de los asociados en el sistema previsional;

Dicha información deberá mantenerse actualizada, para lo cual las cooperativas deberán presentar:

1. Anualmente: la documentación establecida en los puntos e); f) y g) del presente artículo.
2. Trimestralmente: la documentación establecida en los puntos h); i); j); k); l) m).
3. Dentro de los diez (10) días de producidas, las siguientes novedades: a) Altas y bajas de asociados, y b) la incorporación de personal en relación de dependencia, conforme lo establece la normativa vigente.

Los plazos previstos en los puntos 1 y 2 comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación prevista en el artículo 5° de la presente.

El incumplimiento de lo previsto en los puntos 1, 2 y 3 precedentes provocará el cese automático de los beneficios impositivos otorgados por la presente.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS IMPOSITIVOS - PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4°: Las Cooperativas que se acojan al presente régimen gozarán de los beneficios impositivos que se detallan a continuación y bajo las condiciones que aquí se establecen:

- A) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble: Reducción en un veinticinco por ciento (25%) de la suma que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Anual, solo respecto del inmueble donde tenga domicilio legal la Cooperativa, y siempre que respecto del mismo, la entidad fuese propietaria y/o locadora. La calidad de Comodataria o cualquier otro vínculo a título gratuito no alcanza para gozar de este beneficio impositivo.
- B) Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos: Reducción en un veinticinco por ciento (25%) de la suma que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Anual, solo respecto del inmueble que sea utilizado por la Cooperativa como lugar de depósito de sus herramientas de trabajo, y siempre que respecto del mismo, la entidad fuese propietaria y/o locadora. La calidad de Comodataria o cualquier otro vínculo a título gratuito no alcanza para gozar de este beneficio impositivo.
- C) Derecho de Publicidad, Promoción y Propaganda: Exención de este tributo, siempre que la publicidad, promoción o propaganda tuviere por objeto difundir la existencia de la Cooperativa y/o ofrecer sus servicios a terceros.
- D) Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica: Reducción en un veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que se trate de Cooperativas de Trabajo cuyo objeto social exclusivo sea la producción o introducción de alimentos en la ciudad.
- E) Impuesto sobre las Patentes de Automotores: Reducción en un veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Anual, respecto de los rodados que sean de titularidad de la Cooperativa, y cuyo uso sea exclusivo para el cumplimiento de su objeto social.
- F) Tasa por Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros. Taxiflet y Carga: Reducción en un veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Anual, respecto de los rodados que sean titularidad de la Cooperativa, y sean habilitados como transporte de carga, y siempre que la utilización del transporte de carga sea concordante con el objeto social.

ARTÍCULO 5°: Las Cooperativas de Trabajo que cumplan con lo previsto en el artículo 2° de la presente, y deseen acogerse al presente régimen deberán cumplimentar los siguientes pasos:

- A) Ingresar por mesa de entradas del Municipio la solicitud de acogimiento al presente régimen de promoción, dirigida a la Subsecretaría de Producción;
- B) Acompañar toda la documentación respaldatoria requerida;
- C) La Subsecretaría de Economía Social, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, elaborará un dictamen dirigido a la autoridad de aplicación, sugiriendo en su caso el otorgamiento de los beneficios impositivos; y
- D) La autoridad de aplicación emitirá la norma legal correspondiente, disponiendo en su caso el ingreso de la Cooperativa solicitante al presente régimen.

ARTÍCULO 6°: La Cooperativa solicitante gozará de los beneficios previstos en el presente régimen a partir del día siguiente a la notificación de la norma legal emitida por la autoridad de aplicación. La vigencia de los beneficios se extenderá por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser renovada indefinidamente.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación le otorgará a la Cooperativa solicitante un ejemplar en original de la norma legal correspondiente, lo que será suficiente para acreditar ante las autoridades municipales ser beneficiario del presente régimen.

ARTÍCULO 8°: Podrán gozar de los beneficios previstos en la presente norma solo las Cooperativas que tengan sus obligaciones al día para con el Municipio.-

CAPÍTULO III

PREFERENCIA EN PROCESOS LICITATORIOS Y OTROS

ARTÍCULO 9°: Establécese para las cooperativas beneficiarias del sistema previsto en la presente norma el siguiente régimen diferencial de calificación en todo proceso de licitación municipal en que intervenga, el que será acumulable al previsto en la ***Ordenanza n° 1650/94***.

- a) Cuando se presente más de un oferente, entre los cuales exista una sola Cooperativa de las previstas en el artículo 2° de la presente, tendrá preferencia su oferta, aún cuando la misma se encuentre en hasta un cinco por ciento (5%) por encima de la mejor oferta;
- b) Cuando se presente más de un oferente, entre los cuales existan dos o más Cooperativas de las previstas en el Artículo 2° de la presente, la preferencia anterior se mantendrá siempre hacia las Cooperativas respecto del resto de los oferentes, pero no habrá ninguna preferencia entre las Cooperativas entre sí;
- c) Cuando los oferentes sean únicamente Cooperativas de las previstas en el artículo 2° de la presente, se mantendrán las reglas habituales, sin preferencia para ninguna de ellas.

ARTÍCULO 10°: Cuando el Municipio disponga la contratación y/o adjudicación de una Cooperativa de Trabajo para ejecutar una obra, independientemente del origen de los fondos que financie la operación, como así también el monto de la contratación, la entidad asociativa deberá cumplimentar todos los requisitos previstos en el artículo 2° de la presente.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE COOPERATIVAS

ARTÍCULO 11°: Para inscribirse en el Registro las Cooperativas deberán presentar:

- a) Copia del Acta constitutiva de la cooperativa;
- b) Constancia y número de inscripción en el INAES;
- c) Listado de asociados, incluyendo copia de la notificación de aceptación de la solicitud de ingreso a la entidad;
- d) Nómina de relación de dependencia, si lo hubiera, en las condiciones establecidas por la normativa vigente;
- e) Copia de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- f) Constancia de inscripción de los asociados en la obra social; y
- g) Constancia de inscripción de los asociados en el sistema previsional.

ARTÍCULO 12°: El Registro debe mantenerse actualizado y las cooperativas de trabajo están obligadas a informar, dentro de los diez (10) días de producidas, las siguientes novedades:

- a) Altas y bajas de asociados.
- b) La incorporación de personal en relación de dependencia, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 13°: La Subsecretaría de Economía Social extenderá la constancia de inscripción. La misma tendrá una validez de un (1) año y debe verificarse periódicamente la vigencia de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.-

ARTÍCULO 14°: Las personas físicas o jurídicas que contraten los servicios de las cooperativas de trabajo deben exigir la constancia expedida por la autoridad de aplicación y serán pasibles de sanciones en caso de incumplimiento.-

CAPÍTULO V ***DISPOSICIONES GENERALES***

ARTÍCULO 15°: La Secretaría de Economía y Hacienda y la Subsecretaría de Economía Social, serán autoridad de aplicación de la presente, cada una de ellas en los aspectos relacionados de su propia incumbencia.-

ARTÍCULO 16°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días, y en todo cuanto fuere necesario para su correcta implementación.-

ORDENANZA N° 10.333/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE el texto ordenado denominado “Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes” que consta de 211 artículos y forma parte de la presente como **Anexo I**, cuyo trámite se realizó por expediente administrativo n° 5410-

003466/2011, de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la *Ordenanza n° 6327/05* y sus modificatorias, que aprobaran el *Estatuto del Empleado* de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE las *Ordenanzas n° 8542/2009, n° 8722/2010, n° 7588/2007.-*

ARTÍCULO 4°.- DEJÁSE sin efecto el *Artículo 3°*, de la *Ordenanza 9192/2011.-*

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 69/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.333/14.-

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°. Partes intervinientes. De conformidad con lo establecido en la Ley 1974 y su decreto reglamentario, adherido por ordenanza N° 9099/11 y posterior modificación mediante Ordenanza N° 9575/12, son partes intervinientes de la presente Convención Colectiva de Trabajo (CCT), la Municipalidad de San Martín de los Andes, en su carácter de empleadora, en adelante “La Municipalidad” y en representación signataria de los trabajadores municipales, la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE -, y la Unión Personal Civil de la Nación – UPCN -, en adelante “Los Sindicatos”

ARTÍCULO 2°. Objetivos comunes y principios básicos.

El objetivo básico de las Partes es la continuidad y desarrollo de la prestación de los Servicios brindados por la MUNICIPALIDAD de San Martín de los Andes en el cumplimiento de los fines para los que se ha determinado.

Las partes Signatarias Asociación Trabajadores del Estado – ATE, y la Unión Personal Civil de la Nación – UPCN - del presente convenio colectivo de trabajo, por el que se regulan las relaciones laborales del personal dependiente de la municipalidad, declaran que en su elaboración han tenido presente el compromiso ineludible de asegurar a través de ellas:

Una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio a favor de los habitantes de

la comunidad de San Martín de los Andes, contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre, armoniosa, solidaria, caracterizada a su vez por la amplia participación social efectiva, la planificación seria, entendiendo el desarrollo siempre centrado en la gente, administrando los recursos de cualquier índole en forma honesta, responsable y eficiente.

Una cultura del trabajo competente, honesta, austera y eficiente, materializando la Organización a través del funcionamiento de una Administración Pública moderna y de óptima calidad.

Relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto, en un ambiente libre de violencia laboral y promotoras del principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidad y trato, reconociendo, tanto "La Municipalidad" como "Los Sindicatos" que la tarea llevada adelante por cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión municipal siendo entonces propósito compartido de las partes que todos los empleados desarrollen sus tareas en un clima próspero, que brinde seguridad y otorgue oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

El desarrollo y la aplicación de modernos regímenes de carrera administrativa basados en el acceso por concurso, estabilidad y capacitación en el empleo público, organizados para asegurar la idoneidad, la igualdad de oportunidades, y la dignificación laboral de los trabajadores a fin de poder brindar un mejor servicio a la comunidad toda.

En tal sentido las partes reconocen las contribuciones de los Convenios N° 151 (Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública) y N° 154 (Convenio sobre la Negociación Colectiva) de la Organización Internacional del Trabajo, de las Leyes N° 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo) y N° 25.164 (Marco Regulación Empleo Público Nacional), como así también de los distintos Convenios Colectivos Municipales y Sectoriales de la provincia del Neuquén como un paso concreto e histórico en la democratización de las relaciones de empleo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores del estado a la negociación colectiva.

Asimismo ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar esta modalidad de diálogo y acuerdo social.

ARTÍCULO 3°. De la igualdad de oportunidades y de trato

a) - Principio de Igualdad de Trato y Oportunidades

Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes N° 25.164, 25.188 Y 23.592, Decretos N° 1421/02 Y 41/99 acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

b).- Promoción de la mujer trabajadora.

Las partes signatarias garantizan los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por las Leyes N° 23.179 y 24.632 Y el Decreto N° 254/98, y permanentes o de carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, y convienen en promover la equidad de género en el empleo como parte activa del principio de igualdad de oportunidades.

c) - Promoción para inserción de personas con discapacidad

Las partes signatarias garantizarán la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positiva para la integración efectiva de los agentes con discapacidad, de manera que posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 22.431, Ley provincial N° 1634, y modificatorias.

d).- Erradicación de la Violencia Laboral – Mobbing

Las partes signatarias acuerdan en reconocer que la violencia laboral impide la consecución del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, contraponiéndose a los principios éticos que rigen el empleo regulado por el presente convenio, y concuerdan en que ésta se refiere a toda acción, omisión, segregación o exclusión, realizada en forma reiterada por un agente que manifieste abuso de autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar derechos, la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o moral, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento moral, acoso sexual, homofóbico o discriminación por género. La comisión de cualquier acto de violencia laboral configura falta grave en los términos del artículo 32 inciso e) del Anexo a la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 4°. Objeto. Alcance funcional y territorial.

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre “La Municipalidad” y sus trabajadores, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle “La Municipalidad”, dentro y fuera del ejido municipal.

ARTÍCULO 5°. Encuadre legal.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N° 1974 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Articulación convencional.

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de “La Municipalidad”, para los casos no previstos en la presente convención, serán de aplicación las leyes Provinciales y Nacionales y sus modificatorias.

ARTICULO 7°. Personal comprendido.

El presente **Convenio Colectivo de Trabajo** se aplica a todos los trabajadores que realizan su tarea en relación de dependencia con la Municipalidad de San Martín de los Andes, independientemente del organismo municipal en el que presten servicios, organismos descentralizados, autárquicos, dependencias estatales y empresas con participación municipal; incluyese al personal del Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo de Faltas, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo. Están incluidos todos los trabajadores sin distinción de categorías laborales y modalidades de contratación, con las excepciones detalladas en el Artículo 8.

ARTICULO 8°. Exclusiones. No están incluidos en la presente convención colectiva:

- a) Los que desempeñen cargos electivos (Intendente y Concejales)
- b) Personal de planta política. (Secretarios, Subsecretarios y/o cargo equivalente)
- c) Juez y Secretario del Tribunal Municipal de Faltas
- d) Contralor y Auditor Municipal
- e) Defensor del Pueblo y adjunto
- f) Procurador y Procurador Adjunto
- g) Director de Instituto de Vivienda y Hábitat
- h) Funcionarios no permanentes y que carecen de estabilidad, titulares y/o directivos de organismos descentralizados, entes autárquicos y representantes municipales en empresas con participación municipal
- i) Asesores letrados y profesionales técnicos especializados contratados sin relación de dependencia.
- j) Los casos dudosos sobre el Ámbito de aplicación y exclusión del presente CCT, serán evaluados y resueltos por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), organismo éste creado y regulado en el Capítulo II.

CAPITULO II

ARTÍCULO 9°. Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria, (C.I.A.P.)

Constitución e Integración:

Se constituirá una Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP) integrada por dos Partes, “La Municipalidad” y “Los Sindicatos”. Estará conformada por diez (10) miembros titulares, cinco (5) designados por “La Municipalidad” y cinco (5), en total, por “Los Sindicatos”, estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Sus decisiones tendrán carácter vinculante y resolutivo, siendo emitidas en forma conjunta mediante el dictado del instrumento correspondiente.

La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Competencia:

Será competencia de la C.I.A.P.:

- a) Intervenir como primera instancia en los siguientes casos:

Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las Partes.

Conciliación de controversias individuales o sectoriales originadas en la aplicación de esta

Convención y que se le sometan voluntariamente, para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.

Conciliación en diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes.

b) Participar con los alcances previstos en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias y en el Encuadramiento Inicial del Personal.

c) Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio.

La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las Partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15° a 18° o en el artículo 19° y ss. de la Ley Provincial N° 1974 y su modificatoria.

“La Municipalidad” facilitará a “Los sindicatos” signatarios del presente Convenio Colectivo, un lugar para el desarrollo de las tareas de los miembros de la CIAP. Dicho lugar contará con espacio y medios adecuados, como mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones.

Asimismo derivaran de la misma tres (3) Comisiones mixtas permanentes que a continuación se detallan:

1. Comisión de Seguridad e Higiene Laboral.
2. Comisión de Concursos.
3. Comisión de Capacitación y Evaluación.

ARTÍCULO 10°. Comisión de Seguridad e Higiene Laboral

Constitución e Integración:

Se conformará una Comisión de Seguridad e Higiene Laboral integrado por dos partes, “La Municipalidad” y “Los Sindicatos”. Estará compuesta por seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por “La Municipalidad” y tres (3), en total, por “Los Sindicatos”, estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de esta Comisión deberán ser empleados y/o funcionarios de la Municipalidad, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia.

Sus decisiones tendrán carácter vinculante y resolutivo, siendo emitidas en forma conjunta mediante el dictado del instrumento correspondiente.

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán por cuenta de “La Municipalidad”.

Competencia:

Será competencia de esta Comisión:

a) Colaborar con los niveles de Conducción Superior de “La Municipalidad” brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Seguridad e Higiene Laboral.

b) Intervenir sobre la Planificación anual (programas y acciones) de Seguridad e Higiene Laboral.

c) Intervenir en los Procedimientos generales y operativos.

d) Realizar controles de la implementación del Sistema, sus Planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en la presente Convención sobre esta materia.

e) Informar al área encargada de la Seguridad e Higiene Laboral sobre las “no

conformidades”, condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.

f) Participar activamente en la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protecciones personales y colectivas; controlar la calidad y la aptitud de esos bienes, en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.

g) Presentar obligatoriamente informes de carácter cuatrimestrales, a los niveles de conducción de “La Municipalidad y a la CIAP”.

ARTÍCULO 11°. Comisión de Concursos

Constitución e Integración:

Se conformará una Comisión de Concursos integrado por dos partes, “La Municipalidad” y “Los Sindicatos”. Estará compuesta por seis (6) miembros titulares: tres (3) designados por “La Municipalidad” y tres (3) por “Los Sindicatos. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Los miembros de esta Comisión deberán ser empleados y/o funcionarios de la Municipalidad, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia.

Sus decisiones tendrán carácter vinculante y resolutivo, siendo emitidas en forma conjunta mediante el dictado del instrumento correspondiente.

Esta comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de “La Municipalidad”.

Los miembros de la comisión actuarán con formato organizacional Ad Hoc, no debiendo tener interés ni relación particular con el concurso, ni grado de parentesco con los postulantes. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estadios del concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar la comisión.

La CIAP procederá a remplazarlo por un miembro de similar extracción.

Competencia

Será competencia de la comisión:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los Concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.

b) Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.

c) Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.

d) Realizar para la CIAP el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.

e) Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso.

ARTÍCULO 12°. Comisión de Capacitación y Evaluación

Constitución e Integración:

Se conformará la Comisión de Capacitación y Evaluación integrada por dos partes, “La Municipalidad” y “Los Sindicatos”, “La Municipalidad” y “Los Sindicatos”. Estará compuesta por seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por “La Municipalidad” y tres (3), en total, por “Los Sindicatos”, estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de

Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de esta Comisión deberán ser Empleados y/o funcionarios de la Municipalidad, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia.

Sus decisiones tendrán carácter vinculante y resolutivo siendo emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión.

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de “La Municipalidad”.

Los miembros de la comisión actuarán con formato organizacional Ad Hoc, no debiendo tener interés ni relación particular con el evaluado, ni grado de parentesco. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estadios de la evolución, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar la comisión.

La CIAP procederá a remplazarlo por un miembro suplente.

Competencia

Será competencia de esta Comisión:

a) Colaborar con los niveles de Conducción Superior de “La Municipalidad”, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el Plan de Capacitación Continua.

b) Sugerir y participar en la elaboración del proyecto de capacitación acorde a las necesidades de cada área.

c) Promover la difusión del plan de capacitación.

d) Participar activamente del diseño y la planificación de cada uno de los Cursos.

e) Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los Cursos.

f) Informar sobre las “no conformidades” al Plan de Capacitación, y/o a sus Planes anuales de Capacitación, detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.

h) Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.

i) Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones.

j) Dictaminar respecto a las observaciones o impugnaciones presentadas.

k) Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.

g) Presentar obligatoriamente informes de carácter cuatrimestrales, a los niveles de conducción de “La Municipalidad y a la CIAP”.

ARTICULO 13° CIAP. Los miembros titulares representantes de “LOS SINDICATOS” en la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, percibirán, bajo el concepto de subrogancia, la asignación básica de la categoría 7 (sin perjuicio de otra que pudiera considerarse a futuro) del agrupamiento profesional, más el adicional que para la función corresponda.

Para estos casos, por licencia prolongada de alguno de sus miembros, quien lo supla comenzará a percibir inmediatamente dicha subrogancia no aplicándose el plazo mínimo de 15 días previsto en el artículo correspondiente.

CAPITULO III

INGRESO

ARTICULO 14°. Concurso. El ingreso a la carrera en la Administración Municipal, será por concurso y siempre tendrá lugar por la categoría y nivel inicial del agrupamiento que corresponda a la función del agente.

En caso de surgir la necesidad de ocupar un puesto dentro de la administración municipal se llamara en primer término a un concurso interno dentro del plantel de trabajadores municipales. Solo podrá realizarse un concurso externo en el caso que la CIAP declarase desierto el concurso interno, por no reunir los postulantes los requisitos del perfil solicitado para cubrir el puesto.

ARTICULO 15°. Ingreso sin concurso. En caso de fallecimiento de un empleado en actividad podrá ingresar en su reemplazo su viuda/o, concubina/o, que se encontrare declarado en su legajo personal, o uno de sus hijos/as, sin rendir ningún tipo de examen, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones: 1) El ingreso del familiar (Esposo/a, concubino/a, hijo/a) deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ocurrido el deceso; 2) Quien fuere el ingresante deberá poder cumplir o desarrollar sin inconvenientes las tareas del puesto que dejara vacante el fallecido/a. Si existiese alguna brecha que pudiese cubrirse con alguna capacitación será igualmente considerada su incorporación; 3) Si se tratare de un puesto para el cual es requisito una formación técnica o profesional específica, quien lo supla deberá contar con dichos estudios, o de existir la necesidad en otro sector se podrá analizar la conveniencia administrativa para su incorporación en éste; 4) En caso de hijo/a debe ser mayor de dieciocho (18) años; 5) No se considerará el requisito de residencia; 6) Deberá cumplir y aprobar el período de prueba común a todos los ingresantes; 7) El encuadramiento que le corresponda dentro del escalafón, básico funcional y móvil será resuelto por la CIAP

ARTICULO 16°. Condiciones de Concursos.

Son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa, los siguientes:

El ingreso del aspirante a la administración pública municipal, estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano Argentino Nativo o Naturalizado con mas de cinco (5) años con domicilio y residencia en la localidad, debiendo acreditar la misma con el documento de identidad extendido por autoridad argentina.
- b) Como tramite previo al acto de la designación, deberá acreditarse aptitud psicofísica para la función requerida, debiéndose someter el aspirante al examen pre-ocupacional, que se llevará a cabo en la forma en que la autoridad municipal lo decida.
- c) Aprobar examen de idoneidad, entrevista personal, test o cualquier otra técnica que proponga la CIAP para la función específica a cumplir.
- d) Tener los estudios requeridos para cada concurso, y/o la idoneidad para el puesto concursado de acuerdo a las pautas establecidas en el llamado.
- e) Contar con una edad mínima de dieciocho (18) años al momento de su presentación en el concurso
- f) Presentar certificado de antecedentes, reincidencia y estadística.
- g) Para los casos de que el concurso se declarase desierto por no presentarse postulantes o por baja calificación obtenida por los mismos, se podrá aceptar a postulantes que cuenten con menos años de residencia, lo que deberá ser aprobado por la CIAP

h) Acreditar condiciones de conducta e idoneidad para el puesto que se acreditará mediante los regímenes que se establezcan para los procesos de selección o concurso, según corresponda, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública.

ARTICULO 17°. Bases del concurso. Las bases del concurso de ingreso a la Administración Municipal se realizarán en un todo de acuerdo a la reglamentación que deberá efectuar la Comisión de Concursos

ARTICULO 18°. Período de prueba. Quien resultare ganador del concurso mantendrá relación laboral con el empleador mediante contrato a prueba por el término de doce (12) meses, dividido en dos períodos de seis (6) meses cada uno.

Antes de cumplirse el plazo del primer período, el postulante será objeto de una primera evaluación, que de resultar negativa, el vínculo caduca con la finalización de ese primer contrato; de resultar positiva habilitará su renovación contractual para el segundo período de seis meses.

De idéntica manera que en el primer período, 30 días antes de la finalización este segundo período de seis (6) meses establecidos, el postulante será objeto de una evaluación final. En este caso y de resultar positiva, el postulante ingresará al plantel permanente de la municipalidad, previo dictamen de la CIAP y posterior dictado del Decreto correspondiente; en caso contrario quedará desvinculado con la caducidad de contrato.

ARTICULO 19°. Dictamen. La CIAP tendrá obligación de expedirse mediante dictamen fundamentado dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores a la finalización del periodo de prueba del postulante, para que se concreten, en tiempo y forma, alguna de las dos decisiones posibles de adoptarse.

Bajo ninguna circunstancia se producirá un ingreso automático por demora en el procedimiento final

ARTICULO 20°. Permanencia en el área. El ingresante, producto de concurso, que ocupe una vacante en un área o sector determinado no podrá tener movilidad dentro de la administración (pase o rotación), ni participar de concursos internos, hasta transcurridos cuatro (4) años desde su ingreso, o tres (3) años desde su incorporación a la planta permanente municipal.

ARTICULO 21°. Rechazo. Si se resolviera rechazar el ingreso a la planta permanente el trabajador no podrá ser contratado nuevamente durante un periodo de 12 (doce) meses posteriores a tal rechazo.

ARTICULO 22°. Nombramiento sin concurso. El nombramiento sin concurso previo o eludiendo los resultados del concurso (a excepción del artículo 15°), será nulo y podrá ser impugnado por cualquier trabajador, por un postulante desplazado o por la asociación sindical, dentro del tiempo establecido por las normas de procedimiento vigentes. El funcionario responsable del acto nulo podrá ser denunciado por la comisión de los delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos.

ARTICULO 23°. Personal con discapacidad. Los concursos deberán contemplar la posibilidad de cumplir con la previsión de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad con las modalidades y proporciones que establezca la legislación

vigente, asegurando el principio de igualdad, equidad e idoneidad en el acceso a la función pública.

ARTICULO 24°. Inhabilidades. No podrán ingresar a la administración pública municipal:

- a) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal
- b) Los que estén inhabilitados por autoridad competente para el ejercicio de cargos públicos durante el termino de la inhabilitación
- c) Los que hubieren sido exonerados de la administración pública, nacional, provincial o municipal y hasta tanto no sean rehabilitados conforme la normativa vigente
- d) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad.
- e) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- f) Los que hayan sido funcionarios de Gobiernos de facto y los condenados por delitos de lesa humanidad
- g) Los que posean deudas de impuestos o tasas municipales por cualquier concepto; salvo quienes al momento de su posible incorporación, contraigan el compromiso mediante plan de pago con descuento automático de haberes.
- h) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto por los artículos anteriores o por cualquier otra norma vigente, serán declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO IV

CONDICIONES VINCULARES DEL PERSONAL

PERSONAL NO PERMANENTE POLITICO

ARTICULO 25°. Ingreso sin concurso. Es el personal designado por el Departamento Ejecutivo para ocupar cargos de “asesores de gestión”, “de confianza” o de “responsabilidad política”. Carecen del derecho a la estabilidad y a la carrera administrativa.

Este tipo de designación no podrá suplir, ocupar, desempeñar o reemplazar funciones, puestos o vacantes que por sus características de servicios normales y habituales, estén o deban estar cubiertas por los trabajadores de la planta permanente municipal, con la excepción de puestos de chofer de Secretario con vehículo oficial privado o secretaria privada de la Secretaría de que se trate.

A quién preste servicios bajo esta figura no podrá cambiársele posteriormente el vínculo a

ninguna de las figuras contractuales establecidas en el presente CCT

El personal no permanente político, no podrá exceder del 10% de la totalidad del personal, excluyendo el personal designado políticamente.

Las designaciones que efectúe el concejo Deliberante que excedan en más de uno por bloque político para cumplir las funciones que se le asignen, quedarán incluidas en el 10 % previsto.

ARTICULO 26°. Transitoriedad. Este personal será designado como “personal no permanente político”, y dicho vínculo no podrá, bajo ningún concepto, extenderse más allá del período de gobierno establecido para la gestión que lo contratase, aunque se hubiera suscripto un contrato más allá de ese plazo; la designación podrá ser revocada en cualquier momento de su vigencia mediante norma de igual jerarquía que disponga el cese en sus funciones.

ARTICULO 27°. Limitaciones / exclusiones. Este personal no podrá participar de concursos externos de ingreso a la administración municipal, mientras dure su contratación, de estar interesado en participar de los mismos deberá acreditar fehacientemente su desvinculación de la administración por un período no menor a 6 (seis) meses anteriores a partir del llamado a concurso.

Tampoco podrá participar de ningún concurso interno, pues no es personal de planta permanente y no tiene derecho a la carrera administrativa.

ESCALAFON DE FUNCION POLITICA

ARTICULO 28°: Colaboradores de la gestión de gobierno. El personal no permanente político previsto en el capítulo V del presente CCT, que no podrá superar el 10 % del total de personal de planta permanente, percibirá una asignación básica de acuerdo al siguiente Escalafón de Función Política, el que guardará estrecha relación con el escalafón, básico y móvil, común para todo el personal municipal.

En su denominación se antepondrá el prefijo FP (función política)

FP0 – FP 1 – FP 2 – FP3 – FP 4 – FP 5 – FP 6 – FP 7

La asignación de las categorías mencionadas será discrecional, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer su relación y correspondencia.

ARTICULO 29°: Personal de Planta Permanente en función de colaboradores de la gestión de gobierno. Las designaciones para ocupar un puesto de función política, podrán recaer en agentes de planta permanente municipal. En estos casos, quienes fueran objeto de tal designación serán encuadrados en alguna de las categorías detalladas, las que mantendrán hasta que norma de igual jerarquía disponga lo contrario o cesarán automáticamente al finalizar la gestión de gobierno.

En dicha función transitoria percibirá los adicionales que como agente de la administración le correspondan.

Producido el cese de las funciones encomendadas, la situación salarial del designado se retrotraerá a la condición de revista que ostentaba, en correspondencia con su agrupamiento y especialidad dentro del Escalafón Básico y Móvil.

En ninguno de los casos de los artículo precedentes, un agente externo o uno de planta permanente que fuera designado colaborador de la gestión para cumplir con alguna función encomendada, esta no podrá contener en términos funcionales superioridad sobre un cargo de Función Jerárquica legítimamente ejercido por el personal de planta

ARTICULO 30°. Personal de Planta Permanente con nombramiento de Secretario o Subsecretario. El personal de Planta Permanente que fuera designado para ocupar un cargo de Secretario o Subsecretario de una gestión de gobierno, se encuadraran dentro de los alcances del artículo 87°, inciso a).

En estos casos el agente, además de los conceptos que por ordenanza establecen la composición de la remuneración para Secretarios y Subsecretarios, mantendrá el adicional que por antigüedad percibía.

Al cese de las funciones encomendadas, su situación salarial se retrotraerá a la condición de revista que como agente de la administración ostentaba, en correspondencia con su agrupamiento y especialidad dentro del Escalafón Básico y Móvil.

PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 31°. Contrato a plazo fijo. Es el que se celebra únicamente en los casos en que mediante decreto fundado se establezca la necesidad de la realización de trabajos o servicios especiales y transitorios para cubrir requerimientos extraordinarios y que se justifique objetivamente en necesidades específicas. El contrato de trabajo a plazo fijo durara hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de 6 (seis) meses a cuyo término expirará de pleno derecho.

ARTICULO 32°. Contrato de trabajo eventual. Es el que se suscribe para la satisfacción de resultados concretos, en relación a servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato. Se entenderá que media tal tipo de relación cuando el vínculo comienza y termina con la realización de la obra, la ejecución del acto o la prestación del servicio para el que fue contratado el trabajador. El objeto y la necesidad del contrato deberán estar claramente señalados en el Decreto y el contrato a suscribir, y justificarse objetivamente en necesidades específicas.

De constatare un uso discrecional, desvirtuándose las razones que le dieron origen al contrato, encubriendo otras que estén en correspondencia con los servicios normales y habituales que presta el municipio, el contrato caducará en forma automática, previo pronunciamiento y dictamen de la CIAP

ARTICULO 33°. Contrato de fomento de empleo. Cuando la Municipalidad contrate trabajadores actuando como administradora de fondos provenientes de planes provinciales o nacionales de fomento de empleo o similares, la relación se registrará por las normativas específicas del plan. En ningún caso la Municipalidad podrá desplazar de sus cargos y funciones al personal permanente o contratado otorgando tales cargos y funciones al trabajador proveniente de los planes de fomento de empleo o similares.

ARTICULO 34°. Criterios de aplicación para los contratos previstos en los artículos 31, 32 y 33

No podrán emplearse trabajadores contratados para realizar tareas que puede efectuar el

personal de planta permanente, salvo excepciones con tratamiento de la CIAP

La validez de dichos contratos deberá ser aprobada por la CIAP en todos los casos sin excepción.

- (a) Se registrarán en lo pertinente por lo establecido en este CCT, con exclusión del derecho a la estabilidad y a la carrera administrativa. Serán encuadrados en el escalafón establecido en el presente CCT, con participación de la CIAP y percibirán un salario acorde y conforme a sus tareas y modalidad laboral.

ARTICULO 35°. Lista de postulantes. La Dirección de Recursos Humanos confeccionará una lista de postulantes con especificación de oficios y profesiones, elaborada fundamentalmente, con los datos obtenidos de postulantes que hayan participado de concursos externos y se encuentren dentro del orden de mérito que se fija en aquellos.

Cuando no se obtuviese de esa base el perfil requerido para el puesto a cubrir, se recurrirá a los datos que obren en el registro de postulantes espontáneos. La ponderación de estos últimos se realizará, conjuntamente entre la CIAP y la Dirección de Recursos Humanos municipal, en base a los antecedentes y experiencia que el postulante posea - datos obtenidos de la documentación presentada - y los mecanismos de certificación de tales datos que para ello se adopten.

ARTICULO 36°. Aprobación y dictamen. Las contrataciones que se suscriban sin aprobación y dictamen de la CIAP serán considerados nulos y caducarán automáticamente al momento de su detección, efectuando la CIAP la correspondiente notificación al Departamento Ejecutivo

ARTICULO 37°. Personal adscripto. El personal que se hallase adscripto a otra institución mantendrá todos los deberes, obligaciones y derechos que le confiere el presente CCT.

A los efectos metodológicos, todos los derechos y/o beneficios a los que desee acceder deberán previamente informarse o autorizarse por el superior directo que posea en la institución en donde se encuentra cumpliendo funciones, y luego llevar a cabo los procedimientos concernientes ante la dependencia de la municipalidad de San Martín de los Andes que corresponda y/o ante la Dirección de Recursos Humanos.

Para ser objeto de una adscripción el agente deberá contar con una antigüedad mínima de tres (3) años en la planta permanente municipal. Las adscripciones no podrán exceder de un (1) año, plazo que podrá extenderse si fuese necesario por un periodo más, con la intervención de la CIAP

CAPITULO V

OBLIGACIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

ARTICULO 38°. - Sin menoscabo de las obligaciones emergentes de las cláusulas del presente convenio y de las emergentes de la Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica municipal, son obligaciones del empleador:

- a. Observar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo, stress laboral, insalubridad, bioseguridad y riesgo laboral, así como las disposiciones sobre pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en la legislación vigente y el presente Convenio.
- b. Garantizar al trabajador ocupación efectiva, de acuerdo con su calificación laboral,
- c. Cumplir con las obligaciones que resulten de las leyes, este Convenio Colectivo y de los

sistemas de seguridad social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuno de los beneficios que tales disposiciones le acuerdan.

d. Depositar en tiempo y forma los fondos correspondientes a la seguridad social y aportes sindicales a su cargo, así como aquellos en los que actúe como agente de retención.

e. Entregar al trabajador, cuando lo solicite, un certificado de trabajo conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de la prestación de servicios, naturaleza de éstos, calificación laboral alcanzada, nivel de capacitación acreditada, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la seguridad social.

f. Garantizar al trabajador todos los medios necesarios, (económicos, materiales, edificios etc.) para cumplir adecuadamente con su trabajo.-

g. Velar por el buen clima de trabajo, absteniéndose y/o haciendo cesar, cualquier hecho de discriminación, violencia y/o acoso de cualquier índole mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

h. Dispensar a todos los trabajadores igual trato en idénticas situaciones.

i. Garantizar la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato.

j. Llevar un registro de personal con sus respectivos legajos ordenados, en el que constarán antecedentes de su actuación laboral. Al efecto es obligación de la parte empleadora la concesión de vista de los mismos a solicitud del trabajador. Los antecedentes del registro se irán acumulando de modo que la última actuación pueda expedir la certificación para los tramites jubilatorios, y deberán ser transferidos conjuntamente con el trabajador cuando esté alcanzado por una situación de movilidad.

m. Informar mensualmente a las organizaciones sindicales que lo soliciten, en forma fehaciente, su padrón de afiliados actualizado

k. Entrega establecida de toda la indumentaria para que los trabajadores realicen la tarea asignada. La misma se efectuará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, salvo en las excepciones que establezca necesarias la Comisión de Seguridad e higiene.

Recursos Humanos en conjunto con la C.S.H. elaborara listado y tipo de indumentaria de todo el personal.

l. Garantizar las siguientes condiciones a los trabajadores:

- Condiciones dignas y equitativas de labor.
- Jornada limitada
- Descanso y vacaciones pagos.
- Retribución justa
- Salario mínimo vital y móvil.
- Remuneración acorde al escalafón y a la carrera
- Protección contra el despido arbitrario.
- Estabilidad del empleado público.
- Organización sindical –libre y democrática.
- Poder recurrir a la conciliación y al arbitraje.
- El derecho de huelga.

- Que los representantes gremiales gocen de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical.

- Cumplimiento de los regímenes laborales y respeto de todos los derechos adquiridos de los trabajadores.

- Régimen estatal de seguro por riesgos del trabajo.

m.- Abonar el salario en tiempo y forma.

ARTICULO 39°. Ningún funcionario podrá realizar encuestas o pesquisas sobre las opiniones políticas, religiosas o sindicales del trabajador, ni requerir la afiliación a partidos políticos a aquellos sobre los cuales ejerce una autoridad formal o informal. Quedando asimismo inhibidos del ejercicio de esta práctica los trabajadores Municipales.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 40°. Obligaciones. Además de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales y los que este Convenio determina en distintos órdenes, el agente de la Administración Municipal, está obligado a:

a) Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente C.C.T.

b) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto por los derechos humanos, compañerismo, solidaridad y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.

c) Obedecer toda orden o directiva emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, en tanto ello no afecte sus derechos laborales o su dignidad personal

d) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza, obligación que subsistirá, aún después del cese de sus funciones.

e) Cuando el personal acceda a un cargo por función jerárquica deberá declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones posteriores, en el tiempo y forma que se fije ante la Contraloría Municipal.

f) Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar sospecha de parcialidad.

g) No incurrir en incompatibilidades, ni acumulación de cargos.

h) Cumplir el horario de horas extraordinarias, cuando por razones de servicio fundadas así lo requieran. Las mismas serán abonadas o podrá optar el trabajador por ser compensadas mediante francos

i) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de quince (15) días si antes no fuera reemplazado, aún cuando haya sido aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.

j) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del estado y los de terceros que específicamente se pongan bajo custodia municipal.

k) Usar la indumentaria de trabajo que al efecto le haya sido suministrada o exigida por la reglamentación y los elementos de protección necesarios en su puesto de trabajo.

l) Declarar la nomina de familiares a su cargo y comunicar dentro del plazo de 15 días de producido el cambio de estado civil o de carácter familiar acompañando en todos los casos la documentación correspondiente.

m) Someterse a exámenes y/o tratamientos médicos necesarios cuando lo disponga la

autoridad competente.

n) Llevar a conocimiento de las autoridades todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado municipal, configurar delito, o resultar una utilización ineficiente de los recursos públicos; si involucrare a sus superiores inmediatos, el acto, omisión o procedimiento, podrá hacerlo conocer corriendo traslado a la CIAP.

o) Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que le competa por su jerarquía.

p) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera.

q) Desempeñarse laboralmente cumpliendo todas las normas de seguridad e higiene, evitando toda situación de amenaza que pueda configurar un riesgo

r) Trabajar respetando las políticas de gestión y normativas internas que hacen al planeamiento operativo, a los tiempos de trabajo, a la conducta de la persona y a la concurrencia laboral.

s) Cumplir íntegramente las tareas asignadas en el horario laboral establecido

t) Asistir a las actividades de formación y capacitación que implemente el municipio dentro del horario laboral, aplicándose positivamente a las mismas a favor de asegurar un mayor y mejor desarrollo laboral. Las orientadas a Seguridad e Higiene Laboral tienen carácter de obligatorias.

u) Todos los agentes comprendidos deberá registrar su ingreso y egreso mediante los medios que determine la Dirección de RRHH, incluyendo a los agentes que desempeñen función en cargos jerárquicos.

ARTÍCULO 41°. Prohibiciones. Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad o función desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones

b) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.

c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la Administración Pública, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

d) Mantener vinculaciones que les representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la jurisdicción u organismo en el que se encuentre prestando servicios

e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.

f) Aceptar dádivas, obsequios, beneficios y/o obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.

g) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.

h) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres en el ámbito laboral

i) Utilizar con fines particulares los elementos de transporte, materiales, sistemas informáticos y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal.

j) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza,

religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o económica, caracteres físicos, o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.

ARTICULO 42°. Derechos.

- a)** Estabilidad en el empleo conforme lo dispuesto en presente CCT.
- b)** Libertad de opinión y conciencia.
- c)** Derecho a formación y capacitación
- d)** Reintegro al cargo. El personal de planta permanente de la Administración Municipal que fuera elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o Legislativo Nacional, Provincial o de las Municipalidades, quedará apartado de la prestación del servicio mientras dure su mandato, y al término del mismo se le reintegrará a su puesto de origen de revista en el mismo encasillamiento escalafonario.
- e)** Representación. Se reconoce a las Asociaciones Sindicales signatarias de este CCT la personería para ejercer la representación de los intereses colectivos de todos los trabajadores municipales, y se le reconoce personería para ejercer representación de los intereses individuales de los trabajadores afiliados
- f)** Condiciones y medio ambiente de trabajo digno, libre de violencia física y psíquica.
- g)** Antigüedad. Para cualquiera de los casos en que este CCT o bien otra normativa aplicable relacione o trate algún derecho del trabajador respecto de su antigüedad, se contará como tal el tiempo trabajado en la Municipalidad de San Martín de los Andes, incluyendo el lapso de interrupciones por licencias, a excepción de las que se otorguen sin goce de haberes.
- h)** Cómputo del tiempo. Todos los plazos se cuentan de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, N° 1284, adherida por Ordenanza Municipal
- i)** Remuneración. Los agentes de la Administración Pública Municipal tendrán derecho a la retribución de sus servicios de acuerdo a las escalas establecidas en el Escalafón Básico, Funcional y Móvil y carrera o bien de su categoría de revista y de las modalidades de su prestación, la que estará integrada por el sueldo o jornal y las asignaciones complementarias y adicionales si correspondiese.
- j)** Promociones. El personal tiene derecho a ser promovido, siguiendo el orden ascendente del Escalafón Básico, Funcional y Móvil y carrera en las formas establecidas en el presente CCT
- k)** Ascensos. Para que el personal tenga derecho a ser ascendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, deberán concurrir las circunstancias contenidas en el presente CCT:
- l)** Licencias. El personal tendrá derecho a las licencias regladas por este CCT y a las que se establezcan por otras disposiciones de autoridad competente.
- m)** Jubilación. El personal tiene derecho a jubilación ordinaria y extraordinaria y al retiro voluntario o renuncia, de conformidad con la legislación vigente, en oportunidad de solicitarlo.
- n)** Acceso a la información. De conformidad con lo establecido por la Recomendación N° 163 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).
- o)** Menciones de mérito. El personal tendrá derecho a que se registren en su legajo personal, las menciones especiales que hubiera merecido por haber realizado, proyectado y/o ejecutado tareas tendientes a mejorar, facilitar y/o perfeccionar los servicios de la Administración Pública. Tales menciones acrecentarán su calificación a efectos de los ascensos en la proporción que fijen las reglamentaciones en la materia.
- p)** Momento de la jubilación. El personal podrá continuar en su cargo hasta transcurridos dos (2) años de cumplidos los extremos necesarios para obtener la jubilación ordinaria, salvo que, a pedido fundado por la autoridad competente, convenga a la Administración Pública su

permanencia en el mismo por el tiempo que se determine.

q) Reclamo. El personal tendrá derecho a interponer recurso fundado y documentado ante la CIAP por cuestiones relativas a calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito, dentro de los cinco (5) días de haberse notificado.

r) Indemnización. El personal tendrá derecho a su reincorporación cuando fuera despedido por causas indeterminadas en este CCT, pudiendo optar por hacer efectiva una indemnización equivalente al último mes de sueldo devengado, con más la sexta parte del último SAC, por cada año de antigüedad o fracción mayor a tres (3) meses

s) A los efectos de la liquidación del beneficio, solo se computaran los años de servicio

prestados en la Municipalidad de San Martín de los Andes.

t) Percepción indemnizatoria. El agente que optara por cobrar la indemnización que se menciona en el inciso r), tendrá derecho a reclamar su pago, dentro de los treinta (30) días de haberse notificado de la sentencia que dispuso su reincorporación. Recibido el pedido por la autoridad administrativa, ésta tiene la obligación de incluirlo en el siguiente presupuesto.

u) Beneficios básicos. El personal tendrá derecho, de acuerdo con las disposiciones que rijan en la materia e independientemente de otros que pudieran corresponderle, a los beneficios siguientes:

- Viático por Comisión de Servicio.

- Retribución extraordinaria por servicios que superen las horas legales de trabajo

- Salario familiar, que será abonado conforme la legislación Provincial y/o Municipal

v) Enfermedades y Accidentes. El personal tendrá derecho a indemnización por accidentes de trabajo o enfermedad profesional de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional de Accidentes de Trabajo y sus complementarias y modificatorias, o las que a tales efectos se establezcan.

w) Servicios sociales. El personal y su núcleo familiar tendrán derecho a gozar de servicios médicos asistenciales y sociales

x) Asociación. El personal tendrá derecho a asociarse con fines culturales, sociales, deportivos y gremiales de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional, la Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

CAPITULO VI

LICENCIAS

ARTICULO 43°. Tipos de licencias. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente CCT gozará de las siguientes licencias con goce de haberes

1 - Licencia por vacaciones (ordinaria)

ARTICULO 44°. Vacaciones. La licencia por vacaciones se concederá obligatoriamente con goce de haberes, con arreglo a los turnos que se establezcan en cada Secretaría, área o dependencia, a cuyo efecto se considerará -en lo posible - las necesidades del agente, quien prestará su conformidad y se acordará a partir de los seis (6) meses de antigüedad y subsiguientemente por períodos completos de doce (12) meses de servicios prestados, dentro del año calendario.

ARTICULO 45°. Duración. El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea igual o mayor de seis (6) meses
- b) A partir de cada año de antigüedad se sumará un (1) día hasta un máximo de treinta (30) días;

ARTICULO 46°. Días de viaje. El tiempo normal empleado por el trabajador en los días de viaje de ida y vuelta desde y hasta el lugar de destino, se regirá de acuerdo a las siguientes distancias de referencia:

200 a 500 Km: Un (1) día de viaje.

Más de 501 km: dos (2) días de viaje

Los días de viaje se adicionarán a los días autorizados de licencia cuando esta no sea inferior a diez (10) días hábiles. Este beneficio solo será utilizable una vez por año calendario, independientemente de que tuviera dos períodos de licencia acumulada.

Para que estos días sean considerados como parte integrante de la licencia, el agente deberá presentar indefectiblemente a su regreso, constancia escrita extendida por autoridad policial o autoridad pública competente, que certifique su permanencia en el destino declarado

ARTICULO 47°. Personal no permanente. El régimen de licencias para el personal no permanente será el mismo que para el personal de planta.

ARTICULO 48°. Antigüedad para el cálculo de la licencia. Para establecer la antigüedad del agente, se computarán los años de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, o en entidades privadas, cuando en este último caso se haya hecho el cómputo de servicios en la respectiva Caja de Previsión Social. A los efectos del reconocimiento de la antigüedad acreditada en entidades privadas, la acreditación certificada por el ANSES, será considerada único documento válido para este reconocimiento.

ARTICULO 49°. Cómputo por año calendario. El derecho a un mayor término de licencia solamente será otorgado, si dentro del año calendario el agente cumple efectivamente un año más de antigüedad.

ARTICULO 50°. Acumulación de licencias. Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Las licencias no gozadas por voluntad propia del trabajador solo podrán ser acumuladas por dos períodos consecutivos. Cuando el agente no hubiera podido usar de su licencia anual por disposición de autoridad competente, fundada en razones de servicio debidamente acreditadas, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondan a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del agente dos años consecutivos

ARTICULO 51°. Simultaneidad de licencias. Al agente que sea titular de más de un cargo rentado, ya sea de dependencia centralizada o descentralizada, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se le concederá la licencia por descanso en forma simultánea.

ARTICULO 52°. Interrupción. La licencia anual del agente se interrumpe en los siguientes casos:

- a) Por accidente
- b) Por enfermedad del trabajador
- c) Por enfermedad o fallecimiento de conyuge/concubina o consanguíneos y afines de primer grado.

d) Por razones imperiosas del servicio debidamente acreditado;

En los casos previstos en los incisos a), b) y c), será de aplicación lo establecido en los artículos 58° y 75°, y en el caso d) lo dispuesto en el artículo 50°, si en el transcurso del año no se le pudiera completar su licencia.

En el caso del inciso d) deberá demostrarse el carácter de urgente e imprescindible de tal requerimiento formalizándose por el acto administrativo correspondiente donde se exprese la imposibilidad que para la solución y el desarrollo de las tareas tienen los superiores jerárquicos.

También para el caso antes mencionado, inciso d), por razones imperiosas de servicio, el costo de traslado de el/la trabajador/a y su grupo familiar, desde el lugar de descanso hasta el trabajo, su retorno y gastos que ocasionen la interrupción, deberán ser solventados por el empleador. Para ello el/la trabajador/a deberá acreditarlo fehacientemente.

El trabajador podrá continuar en uso del descanso remunerado en la fecha inmediatamente posterior a la finalización del lapso correspondiente a la interrupción. En ninguno de los casos enunciados se considerará que ha existido fraccionamiento de la licencia.

2 - Licencias extraordinarias

Por tratamiento de salud; por accidente del trabajo y por enfermedades profesionales.

a) Por tratamiento de salud.

ARTICULO 53°. Corto tratamiento. Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá a los agentes hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo se debe necesariamente dar intervención a la Dirección de Recursos Humanos para que determine por los canales correspondientes la pertinencia de una prórroga de esta licencia por aplicación del régimen establecido en el Art. 54°

ARTICULO 54°. Largo tratamiento. Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederá, previo dictamen de una Junta Médica designada por el Departamento Ejecutivo, hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes

Cumplido el período de licencia la Junta Médica correspondiente, previa evaluación del caso y si este lo amerita, podrá otorgar ampliación de la misma por un período de seis meses, prorrogable por seis meses más si fuera necesario.

Agotados los plazos y prorrogas mencionadas, si la junta médica del organismo competente (ISSN) no decreta su jubilación por incapacidad, el agente deberá reintegrarse a sus tareas previa intervención de la junta médica del municipio, quién determinará, en base a la capacidad laboral del agente, las funciones que podrá desempeñar y bajo que pautas o régimen podrá cumplir con el servicio.

De presentarse nuevas situaciones de salud, el agente solo podrá hacer uso de los días establecidos en el artículo 53°

ARTÍCULO 55°. Enfermedades de Carácter Terminal. Los agentes encuadrados en el artículo citado precedentemente que padezcan una enfermedad de “Carácter Terminal”, recibirá el acompañamiento y la asistencia integral complementaria que se entienda conveniente, según los informes emitidos por su médico especialista de acuerdo a la enfermedad que padezca, como los informes médicos del área correspondiente a medicina laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos. Estos agentes percibirán un adicional equivalente al 45% de la asignación básica que perciba, con carácter remunerativo y no bonificable.

ARTÍCULO 56°. Causales. Para solicitar licencia, a los fines del Art. 54° se consideran causales las siguientes enfermedades; infecciosas, cardíacas, degenerativas, progresivas o blastomatosas, del sistema nervioso, de los sentidos, traumatismo y/o secuelas, malformaciones, intoxicaciones, intervenciones quirúrgicas, alcoholismo y drogadicción

Esta enunciación no es taxativa, quedando a juicio de la Junta Médica, la consideración de otras causales.

Para conceder la licencia de acuerdo al presente artículo deberá comprobarse que dichas causales imposibilitan al agente, el normal cumplimiento de sus funciones u otras tareas que pudieran asignársele.

ARTÍCULO 57°. Diagnóstico. La presunción diagnóstica, suficientemente fundada de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento de las licencias, hasta tanto se determine el estado de salud del agente. El diagnóstico definitivo deberá producirse en el menor tiempo posible con intervención de la Junta Médica.

b) Por accidente de trabajo y enfermedades profesionales

ARTICULO 58°. Enfermedad profesional / Accidentes de trabajo. En caso de enfermedad profesional contraída con motivo del servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión del trabajo, se dará intervención a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo en un todo de acuerdo a las normativas que rijan en la materia, quien regulará y determinará los períodos de licencia que corresponderán para los casos mencionados y de acuerdo a cada situación particular.

c) Del Procedimiento

ARTICULO 59°. Comunicación. Los agentes que por razones de salud no puedan desempeñar sus tareas o que deban interrumpir su licencia anual están obligados a comunicar en el día esta circunstancia a la Dirección de RRHH, quien elevará el parte diario a cada Secretaría atendiendo a la agilización y simplificación del trámite.

ARTICULO 60°. Reconocimiento médico. El Departamento Ejecutivo determinará y reglamentará la forma de practicar los reconocimientos médicos y certificaciones para cumplimentar la fiscalización del personal enfermo. En los casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional tendrá intervención y competencia la ART u organismo/instituto que pudiera suplirla a futuro, para afecciones que requieran largo tratamiento de la salud es

imprescindible la intervención de la Junta Médica, para la determinación y certificación de la naturaleza e importancia de dichas causales de licencia.

ARTICULO 61°. Tratamiento médico. En todos los casos la Dirección de RRHH, tendrá a su cargo el control de la situación declarada por los agentes de la Administración.

El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias médicas y beneficios que otorga el presente CCT.

ARTICULO 62°. Certificado médico. Si el agente se encontrara fuera del ejido municipal, deberá presentar certificado del médico de establecimiento sanitario oficial o de médico particular. Para ser tomado como válido debe constar en el mismo los siguientes datos como mínimo: 1) Diagnóstico, 2) Indicación de reposo – si correspondiese -, y 3) Fecha

ARTICULO 63°. Permanencia en el lugar. Los agentes de la Administración en uso de licencia por enfermedad, que por alguna razón deban ausentarse de la localidad, deberán previamente dar aviso de tal situación a la Dirección de Recursos Humanos, mediante nota en donde se indique el domicilio temporal en el que se encontrará y algún teléfono o celular personal o de contacto.

Tal situación se pondrá en conocimiento del área de medicina laboral para su posterior evaluación e informe.

ARTICULO 64°. Asistencia médica gratuita. En los casos a que se refiere el Art. 58°, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o la Autoridad Administrativa competente, proveerá gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios.

ARTICULO 65°. Alta. En los casos de licencias concedidas por aplicación del artículo 58°, el agente no podrá reincorporarse a sus tareas hasta tanto la ART u organismo/instituto que pudiera suplirla a futuro, otorgue el certificado del alta.

La Junta Médica o el área de medicina laboral municipal, podrá aconsejar que antes de reanudar sus tareas se le asigne al agente, durante un lapso determinado, funciones adecuadas para completar su restablecimiento, o que las mismas se desenvuelvan en el lugar apropiado a ese fin.

ARTÍCULO 66°. Solicitud de retiro por enfermedad. El agente que solicita permiso para retirarse enfermo o indispuesto, deberá comunicar a su superior jerárquico, debiendo presentar la certificación médica correspondiente dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas del próximo inicio de la jornada laboral a efectos de que la Oficina de Personal expida la orden de reconocimiento para el servicio médico, debiendo el afectado permanecer en su domicilio hasta ser examinado por el médico oficial si correspondiere.

ARTICULO 67°. Comunicación de la enfermedad. En los casos de inasistencia por razones de enfermedad, el agente comunicará la novedad, dentro de las primeras horas de labor, a efectos de que la Oficina de Personal expida la orden de reconocimiento para el servicio médico, debiendo el afectado permanecer en su domicilio o en el que este declarase circunstancialmente hasta ser examinado por el médico oficial.

ARTICULO 68°. Urgencias. Cuando en cumplimiento del servicio, por razones de

urgencia el agente deba trasladarse a un servicio asistencial, hará comunicar la novedad, de inmediato a su superior jerárquico, indicando el lugar de su internación o consultorio donde concurra.

ARTICULO 69°. Visita médica. El médico visitador oficial está obligado a revisar personalmente al personal en el domicilio constituido, constatando la veracidad de la causal invocada, confeccionando el parte correspondiente, que remitirá en el día a la Oficina de Personal.

3 - Licencia por maternidad, lactancia y adopción

ARTÍCULO 70°. Por maternidad. Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento ochenta (180) días, divididos en dos (2) períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a ciento cincuenta (150) días. Los períodos son acumulables.

En caso de nacimiento pre término, esta licencia sufrirá una ampliación en relación directa a la antelación en que se produjo el nacimiento que será acumulable al descanso posterior al parto.

En caso de nacimiento múltiple esta licencia se ampliara a un total de doscientos diez (210) días con un período posterior al parto no menor a ciento ochenta (180) días.

Para el caso de nacimiento de niños/as con discapacidad, acreditado mediante certificación de la autoridad competente y que imponga un cuidado inicial diferenciado, su madre tendrá derecho a una licencia post parto de veintiocho (28) semanas."

ARTICULO 71°. Cambio de tareas. A petición de parte y previa certificación del médico laboral municipal o de la Junta Médica si ameritase su conformación, podrá acordarse cambio de tareas a partir de la concepción hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

ARTÍCULO 72°. Lactancia. Toda madre de lactante tendrá derecho a optar por:

a) Disponer de dos (2) descansos de media (1/2) hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que la certificación del médico oficial establezca un intervalo menor de lactancia.

b) O disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.

c) O disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Se tendrá derecho al uso de este artículo desde el día de su reincorporación, luego de cumplido el plazo de su licencia por maternidad, y por un lapso de un año.

ARTICULO 73°. Guarda Judicial con fines de adopción. Al agente mujer que se le ha otorgado por Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción de uno (1) o más menores de dieciocho (18) años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.". Al agente varón le corresponderá una licencia igual a la prevista en el caso de nacimiento.

ARTICULO 74°. Guarda legal. Al agente mujer que se le ha otorgado por resolución judicial la guarda legal de uno o más menores de 18 años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de 15 días corridos, a partir del día hábil siguiente de haberse dispuesto la misma. En este caso al agente varón le corresponderá una licencia de 5 días.

5 - Licencias por asuntos familiares particulares

ARTICULO 75°. Asuntos de familia. Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables siguientes:

Por matrimonio

- a) Del agente: quince (15) días;
- b) De sus hijos: dos (2) días;

Por nacimiento

- c) De hijos del agente varón: quince (15) días hábiles posteriores al nacimiento del hijo, o a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la resolución judicial de guarda con fines de adopción

Por fallecimiento

- d) Del cónyuge o parientes consanguíneos y afines de primer grado (padres, suegros, hijos, yerno/nuera), siete (7) días.
- e) De parientes consanguíneos y afines de segundo grado (abuelos, hermanos, cuñados, nietos), o parientes consanguíneos y afines de tercer grado (bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos), dos (2) días.

En el caso de que se produjere el fallecimiento de la cónyuge o pareja conviviente y éste fuera producto o causa sobreviniente de parto, o cualquier otra causa que imposibilite a la madre totalmente al cuidado del niño, los trabajadores tienen derecho a una licencia análoga a los períodos establecidos ut supra para el post parto de la mujer.

Aquellos trabajadores que deban viajar a más de 1000 km de distancia podrán hacer uso de dos (2) días más de licencia. Su certificación será dentro de las 48 hs subsiguientes al término de su licencia

Por enfermedad de un miembro del grupo familiar

- f) Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituidos en el hogar o dentro del primer grado de consanguinidad ascendente o descendente o colateral, hasta veinte días continuos o discontinuos por año calendario. A este fin el agente deberá expresar por declaración jurada que es indispensable su asistencia o que el estado del paciente reviste extrema gravedad. Estas causales, a juicio de autoridad competente deberán ser comprobadas por el médico oficial de reconocimiento, quien informará además sobre la necesidad de la presencia del agente en su hogar.

6 - Licencia por asuntos particulares especiales

ARTICULO 76°. Asuntos particulares. En el transcurso de cada decenio el agente con más

de tres (3) años de antigüedad en la planta permanente, podrá usar de licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año solo fraccionable en dos (2) periodos, debiendo existir un lapso de tiempo intermedio entre cada uno de un año como mínimo.

El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Se podrá conceder licencia sin remuneración, en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses en el año calendario.

7 - Licencia excepcional

ARTICULO 77°. Licencia excepcional. Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente podrán justificarse excepcionalmente, con goce de haberes las inasistencias del personal motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor, dentro de las siguientes normas:

a) Permiso para el personal femenino: No excederá de hasta dos (2) días por mes ni de doce (12) días por año calendario.

b) Permiso para el personal masculino: No excederá de un (1) día por mes ni de seis (6) por año calendario.

Para hacer uso del presente beneficio, deberá acordarse previamente con el superior jerárquico, completando el formulario, que al efecto confeccione el departamento de personal, y presentarse con 24 hs de antelación, debidamente autorizado por el superior.

ARTICULO 78°. Licencia o permiso por desempeño de carga pública. Cuando por una Ley nacional, provincial u ordenanza municipal se establezca una actividad como carga pública, el agente municipal que la desempeñe tendrá derecho a usar esta licencia con goce de sueldo, en la medida necesaria para cumplimentar con la carga pública asumida. El agente deberá justificar formalmente la realización de la carga pública a requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos

ARTICULO 79°. Receso del personal de los Centros de Desarrollo Infantil. El personal que cumpla funciones en los Centros de Desarrollo Infantil Municipal, gozarán de un receso laboral que se iniciará el 26 de diciembre de cada año y finalizará el día hábil inmediato anterior al segundo (2do) lunes hábil del mes de enero del año subsiguiente.

El mismo no se computará como licencia anual ordinaria y no será acumulativo.

ARTICULO 80°. Dador de sangre. Todo donante por el acto de su donación adquiere la justificación de la inasistencia laboral por el plazo de veinticuatro (24) horas incluido el día de la donación, la cuál deberá justificar mediante certificado otorgado por autoridad competente. Cuando la donación se realice por hemaféresis la justificación abarcará treinta y seis (36) horas. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto.

Licencia para estudios en los establecimientos oficiales e incorporados nacionales, provinciales o municipales

8 - Licencia para rendir examen

ARTICULO 81°. Examen. Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho (28)

días laborables anuales, a los agentes que cursen estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo.

Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

Permisos para asistencia a clase, cursos prácticos

ARTICULO 82°. Asistencia a cursos. Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberá acreditar:

a) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.

b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina.

Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria.

9 - Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

ARTICULO 83°. Sin auspicio oficial. El agente con más de tres (3) años de antigüedad en la planta permanente, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas.

ARTICULO 84°. Con auspicio oficial. Las licencias a que se refiere el artículo anterior, para los agentes con más de tres (3) años de antigüedad en la planta permanente, podrán ser concedidas con goce de sueldo, pero por un término no mayor de un (1) año, cuando existan probadas razones de interés público en el cometido a cumplir por el agente o éste actúe representando al país. En todos los casos se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión. Dicha licencia se deberá autorizar y avalar en conjunto con la CIAP

ARTÍCULO 85°. Licencia deportiva. Los trabajadores que sean deportistas aficionados tienen derecho a una licencia deportiva (Ley 20596) con goce de haberes, en el caso de ser designados en campeonatos regionales dispuestos por organismos competentes en su deporte y en los campeonatos argentinos para integrar delegaciones que figuren en forma regular en el calendario de las organizaciones internacionales.

También pueden disponer de la licencia deportiva:

- Los que en su carácter de juez, árbitro o jurado se les designe por las federaciones u organismos internacionales para intervenir en ese concepto en los campeonatos;

- Los directores técnicos, entrenadores y todos aquellos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista en eventos nombrados.

Para acceder a la licencia deportiva se deben presentar los comprobantes de los siguientes extremos, en la forma que fije la reglamentación: lugar, día y hora en que se realizará el evento deportivo, y medios económicos con que se cuenta para afrontar la concurrencia a éste. Los deportistas deben acreditar además su carácter de aficionado, y adjuntar certificado médico integral psicofísico para competir en la prueba a que se lo destina. La efectiva concurrencia al

evento debe acreditarse fehacientemente mediante los certificados que se fijen reglamentariamente.

En todos los casos la licencia deportiva no debe exceder del tiempo establecido por los reglamentos de las organizaciones internacionales respectivas, ni podrá extenderse por más de cuarenta y cinco (45) días al año para los trabajadores incluidos dentro del primer párrafo, y de (treinta) 30 días para los restantes.

ARTICULO 86°. Licencia por adaptación escolar de hijo. Los trabajadores tienen derecho a una franquicia horaria de hasta dos (2) horas diarias durante diez (10) días hábiles con goce de haberes por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal y preescolar. Si ambos padres fueran agentes municipales, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos.

4 - Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política en el orden Nacional, Provincial, Municipal u Organización Mapuche legalmente constituida;

ARTICULO 87°. Cargos políticos y gremiales. El personal municipal de planta permanente podrá gozar de licencia especial en los siguientes casos:

a) Cargos electivos o de representación política en el orden Nacional, Provincial, Municipal, o de la Organización Mapuche legalmente constituida.

1) Cuando el agente fuera designado para desempeñar estos cargos, en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

2) Cuando el agente fuera electo para ocupar cargos de conducción para cubrir los cargos como Longko o Werken, en órganos políticos de la comunidad Mapuche legalmente constituida, tendrá derecho a licencia con goce de haberes si el cargo para el que fue electo es no remunerado, debiendo reintegrarse al agrupamiento y categoría correspondiente al término del mismo manteniendo todos los beneficios de la carrera municipal.

b) Licencias para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical

1) Cuando el agente fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza representando a agentes del Estado no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la licencia con goce de sueldo, mientras dure su mandato, manteniendo todos los beneficios de la carrera municipal, debiendo reintegrarse a su puesto administrativo, al término del mismo.

2) Cuando el agente fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza, retribuido por la entidad gremial o sindical, sólo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, manteniendo todos los beneficios de la carrera municipal, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mismo. El otorgamiento de las licencias a que se refieren los apartados 1) y 2) precedentes, quedará supeditado a las comunicaciones que efectúe la Secretaría de Trabajo o el Sindicato con personería gremial correspondiente.

ARTICULO 88° Violencia de género. El agente municipal - hombre/mujer – que presentasen o hiciesen llegar documentación que acredite de forma veraz, estar sufriendo violencia de genero en cualquiera de sus formas, podrá hacer uso de 20 días hábiles de licencia, la que podrá ser extendida por igual período una vez finalizada la primera, si se entendiese, por las

actuaciones del caso, su correspondencia.

La documentación presentada tendrá carácter confidencial, y solo será intervenida por el área de medicina laboral quién seguirá los procedimientos que correspondan

10 - Disposiciones comunes a este capítulo

ARTICULO 89°. Derechos. El agente tendrá derecho a usar, desde la fecha de su incorporación, las licencias regladas en este CCT, salvo los casos contemplados de licencias por largo tratamiento de la salud, por asuntos particulares especiales y para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero con o sin auspicio oficial, para las cuales deberá contar con tres (3) años de antigüedad en la planta permanente municipal.

ARTICULO 90°. Reincorporación al trabajo. Todas las licencias concedidas por causa de enfermedad quedarán canceladas al término del plazo consignado en el certificado médico oportunamente presentado. Si el agente se encontrara en condiciones de reintegrarse con antelación a que opere el vencimiento del período de licencia otorgado, podrá solicitar la reincorporación a sus funciones, siempre que se encuentre en condiciones necesarias de acuerdo a la reglamentación presente y previa presentación del certificado que determine su alta médica. Para los casos de accidente se deberá contar con el alta del prestador médico de la ART u organismo que lo supla a futuro, no pudiendo el agente reincorporarse por decisión propia.

ARTICULO 91°. Simulación. Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias. El agente se hará pasible de las sanciones que correspondan de acuerdo al capítulo relativo al régimen disciplinario

ARTICULO 92°. Autorización. Las licencias a que se refieren a estudios, actividad cultural o deportiva en el país o en el extranjero, con auspicio o sin auspicio estipuladas en el presente CCT, serán acordadas por la CIAP

En los demás casos será resorte de la Dirección de RRHH, dependencia que procederá a darles curso, mediante los procedimientos para ello establecidos, salvo los que deriven de los artículos que corresponden a: licencias ordinarias, vacaciones, asuntos particulares, y licencia excepcional, para los cuales se deberá contar previamente, con la conformidad de la Secretaría de la cual depende el agente que hiciera la solicitud.

ARTICULO 93°. Uso y/o goce de oficio. En los casos en que los agentes municipales se encuentren haciendo uso de las licencias establecidas en los artículos 83°, 84° y 87°, o se encuentren adscriptos a otra institución, deberán hacer uso de sus licencias ordinarias correspondientes al año calendario vencido. De no haberse producido la solicitud formal de goce de dicho beneficio, se considerará que la licencia correspondiente al período de que se trate, ha sido utilizada.

CAPITULO VII

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

ARTÍCULO 94°. Higiene y Seguridad. “La Municipalidad” propenderá al desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará un Sistema Integrado de Seguridad y Salud Ocupacional (SySO) y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

A la instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas

A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas y maquinarias

A la colocación y mantenimiento de los equipos de protección personal

A la prevención y protección) contra riesgos eléctricos y accidentes de trabajo

A la prevención y protección) contra riesgos de incendio

A las operaciones y métodos de trabajo

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las Normas y Procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulan referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones.

ARTÍCULO 95°. Transporte del Personal. Para el traslado de los trabajadores a los lugares de trabajo alejados de las bases operativas, “La Municipalidad” proveerá el transporte terrestre (propio, contratado o colectivo) hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados, conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 96°. Indumentaria de Trabajo. “La Municipalidad” entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas al uso del trabajo, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

La cantidad, tipo, característica y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá ser conformado en conjunto con la Comisión de Seguridad e Higiene.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, salvo en las excepciones que establezca necesarias esa Comisión. El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado gremial del sector involucrado.

La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.

El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.

Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por “La Municipalidad”.

En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, “La Municipalidad” evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.

Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.

Si “La Municipalidad” no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.

Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos

ARTÍCULO 97°. Situaciones especiales. Los casos no previstos en este articulado así como las controversias que pudieran suscitarse serán resueltos por la C.I.A.P.

ARTÍCULO 98°. Capacitación. La Municipalidad asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores, siguiendo las pautas establecidas en el Cap. siguiente que forma parte de este Convenio.

CAPITULO VIII

CAPACITACION

ARTICULO 99°. Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.)

La norma resultará de aplicación para todo el personal de planta permanente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, incluido en el presente Convenio.

El Plan de Capacitación Continua (P.C.C.), se enmarcará en un Sistema para el Desarrollo y Capacitación de los recursos humanos de la municipalidad, para formar y perfeccionar a todo su personal, a los efectos de construir una municipalidad de servicio modelo.

El P.C.C. proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o función. También proveerá capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección, todo dentro del marco del mutuo interés (empleado – municipalidad).

En consonancia con lo anterior el P.C.C. será un Sistema de Detección de Necesidades, Planificación de las Acciones, Gestión y Control, organizado bajo el concepto de Mejora Continua.

ARTICULO 100°. Objetivos del S.C.C.

- a) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función
- b) Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño

- c) Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal
- d) Acreditar saberes y habilidades del personal
- e) Preparar al personal de la municipalidad para el desarrollo de su carrera laboral y el acceso a los cargos de conducción.

ARTÍCULO 101°. Capacitación previa para nivelación. El sector encargado de los Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a Concurso, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

CAPITULO IX

SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES

ARTICULO 102°. Red Médico – Asistencial. “La Municipalidad” desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico – Asistencial, dentro del Area de Seguridad y Salud Ocupacional, con el objetivo de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos SySO.

Tendrá al frente a un Médico especialista en Medicina laboral, con la asistencia de un equipo de profesionales, de planta o contratados ad hoc mediante locación de servicios.

“La Municipalidad” dispondrá de Botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el Area de Seguridad y Salud Ocupacional de “La Municipalidad ” de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

ARTICULO 103°. De las Incapacidades y Discapacidades.

a).- Registro de Incapacitados y Discapacitados

“La Municipalidad”, en su Area de Seguridad y Salud, llevará un Registro Central de Incapacitados como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida.

Asimismo, “La municipalidad” creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afectan al personal de la empresa, a fin de permitir monitorear el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapacitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía.

En este registro se llevará cuenta de los distintos puestos de trabajo pasibles de ser ocupados por personas discapacitadas, sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

b).- Reubicaciones por incapacidad física o mental

La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:

Todos los empleados de “ La Municipalidad ” que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que lo haga pasible de acogerse al beneficio previsional.

La reubicación no significará nunca disminución de categoría.

Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al empleado a un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.

Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad del Area de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual, para darla, estudiará si la nueva ubicación cumple con los requisitos ergonómicos como para lograr una óptima re-adequación de tareas.

El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación al incapacitarse. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en las remuneraciones.

c).- Evaluación de Incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por Junta Médica constituida en el ámbito del Sistema de salud de la Provincia del Neuquén.

En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del I.S.S.N.

Si por haber desaparecido la incapacidad que motivara su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja de Jubilaciones dejara sin efecto el beneficio, el trabajador tendrá a su reincorporación la misma categoría en la cual trabajaba cuando se retiro, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad restante.

CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 104°. Sanciones. El personal podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias

- a) Exhortación;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensiones leves
- d) Traslado disciplinario
- e) Suspensiones graves
- f) Cesantía;
- g) Exoneración.

ARTICULO 105°. Exhortación. Sus causales son: hasta tres (3) faltas de puntualidad, distracción o negligencias para el cumplimiento del deber, y toda aquella que amerite un llamado de atención

Aplicada por: Directores (Notificación)

A solicitud de: Jefe de División, Area o Departamento

ARTICULO 106°. Apercibimiento. Sus causales son: Mas de tres (3) faltas de puntualidad,

Desobedecer órdenes emanadas de un superior jerárquico, con atribuciones y competencias para darla, en tanto ello no afecte sus derechos laborales o su dignidad personal; falta de respeto y cortesía en sus relaciones con el público, pares y superiores; no cumplimiento de normas y procedimientos internos; y todas aquellas que hubieran merecido exhorto previo.

Aplicada por: Secretarios (Disposición)

Asolicitud de: Director, Jefe Dpto., Jefe de área, jefe de división.

ARTICULO 107°. Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad o de inasistencias injustificadas, existiendo apercibimiento previo por las mismas circunstancias, con la siguiente graduación:

Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión

Segunda reincidencia: 2 días de suspensión

Tercera reincidencia: 3 días de suspensión.

Otras causales que impliquen incumplimiento a los deberes y obligaciones establecidas en este CCT, y toda otra causal que contara con apercibimiento previo, de 1 y hasta 3 días de suspensión, de acuerdo a las reincidencias.

Aplicada por: Intendente Municipal (Decreto).

Asolicitud de: Secretarios, Subsecretarios o Directores.

ARTICULO 108°. Traslado disciplinario. Se dispondrá en los casos de reincidencia por actos de indisciplina, insubordinación, falta de compañerismo, de respeto, inadaptabilidad al medio de labor que actúa o razones de conveniencias administrativa correccional, a juicio de la Superioridad, en tanto haya existido previamente suspensión por las mismas razones que dan motivo a la aplicación de la medida, o sin existir esto, las que por su gravedad lo ameriten, debiendo intervenir la CIAP

Aplicada por: Decreto Intendente (Decreto) previo sumario administrativo y dictamen de la CIAP

Asolicitud de: Secretarios, Subsecretarios y Directores

ARTICULO 109°. Suspensiones graves. Se aplicarán por una sola vez y hasta un máximo de treinta (30) días como última penalidad de carácter correccional. El descuento de haberes que corresponde por la aplicación de esta sanción podrá efectuarse en meses distintos y sucesivos, no excediendo el 50% de la remuneración

Aplicada por: Decreto Intendente (Decreto) previo sumario administrativo y dictamen de la CIAP

Asolicitud de: Secretarios, Subsecretarios y Directores

ARTICULO 110°. Cesantía. Son causales para imponer cesantía:

a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores.

b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en “abandono de servicio”.

c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.

d) Incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en este CCT cuando por la

magnitud y gravedad de la falta así correspondiere.

e) Calificaciones deficientes como resultado de evaluaciones de desempeño que impliquen desempeño ineficaz durante tres (3) períodos consecutivos o cuatro (4) alternados en los últimos catorce (14) años de servicio y haya contado con oportunidades de capacitación adecuada para el desempeño de las tareas.

En todos los casos podrá considerarse la solicitud de rehabilitación a partir de los dos (2) años de consentido el acto por el que se dispusiera la cesantía o de declarada firme la sentencia judicial, en su caso, lo cual habilitará a la persona a participar de los llamados a concurso que se efectuaren en el ámbito de la administración municipal

Esta sanción será aplicada por el Intendente Municipal por Decreto, previa instrucción de sumario y dictamen de la CIAP

ARTICULO 111°. Exoneración. Son causales para imponer la exoneración:

a) Sentencia condenatoria firme por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

b) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Pública.

c) Imposición como pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública.

La exoneración conllevará necesariamente la baja en todos los cargos públicos que ejerciere el agente sancionado.

Esta sanción será aplicada por el Intendente Municipal por Decreto, previa instrucción de sumario y dictamen de la CIAP

ARTICULO 112°. Delitos. La substanciación de los sumarios por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa, sin embargo, abierta una causa judicial, el sumario quedará supeditado en primera instancia a la resolución judicial, sin que por los tiempos que puedan producirse, opere la prescripción administrativa de la causa. Producido el fallo judicial se finalizará consecuentemente con la actuación administrativa, que derivara de lo resuelto en esa instancia superior

ARTICULO 113°. Sumario. Las sanciones disciplinarias de Traslado Disciplinario; Suspensiones Graves; Cesantía y Exoneración, se dictarán previa instrucción de sumario y dictamen de la CIAP, y en los demás casos se impondrá la medida dictada por la autoridad competente, con especificación de las causas originarias y la notificación pertinente.

ARTICULO 114°. Medidas preventivas. El personal sumariado podrá ser reasignado funcionalmente preventivamente, dentro de su zona, por la autoridad administrativa competente en conjunto con la CIAP cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera evaluada como peligrosa o riesgosa. Esta decisión no podrá exceder de los tres (3) meses, con goce de haberes, y deberá ser tomada por la autoridad competente y la CIAP con los debidos fundamentos y tendrá los efectos de una medida precautoria. Vencido dicho plazo, si el sumario no hubiera sido concluido, o no se hubiera dictado una medida derivada de él, el trabajador deberá ser reincorporado a sus tareas habituales.

ARTICULO 115°. Prescripción. Los plazos de prescripción para la aplicación de las sanciones disciplinarias, con las salvedades que determine la reglamentación, se computarán de la siguiente forma:

- a) Causales que dieran lugar a la aplicación de exhortación y apercibimiento, diez (10) días hábiles
- b) Causales que dieran lugar a la aplicación de Traslado Disciplinario y/o suspensiones leves o graves: tres (3) meses.
- b) Causales que dieran lugar a la cesantía: un (1) año.
- c) Causales que dieran lugar a la exoneración: dos (2) años.

En todos los casos, el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta.

De la suspensión del plazo: El plazo de prescripción se suspenderá desde el inicio y durante la sustanciación del sumario administrativo.

ARTÍCULO 116°. Caducidad. Se producirá la caducidad del sumario cuando no se instare su curso en el plazo de tres (3) mes.

ARTÍCULO 117°. Plazo razonable. En todos los casos, la tramitación del sumario no podrá superar el plazo de (dos) 2 años desde que el hecho hubiera ocurrido, transcurrido el cual cesará la facultad sancionatoria de la administración, salvo que existiesen razones fundadas que ameriten la continuidad de su tratamiento, lo cuál será evaluado por la CIAP

ARTICULO 118°. Agotamiento vía administrativa. Contra los actos administrativos que dispongan la aplicación de sanciones al personal, el agente afectado tendrá recurso de reconsideración ante la CIAP y jerárquico ante el Intendente

CAPITULO XI

DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO

ARTICULO 119°. Legajo. La Dirección de RRHH, llevará el legajo ordenado y actualizado de todo el personal de la Administración Municipal.

El agente podrá solicitar por escrito, vista de su legajo, por causas debidamente justificadas, estándole vedado retirarlo de la Oficina de Personal.

ARTICULO 120°. Identificación de legajos. La Dirección de RRHH asignará un número de legajo correlativo individual e inalterable a cada agente de la Administración, que registrará al pie de cada nombramiento. Este número personal será aditamento obligado en toda actuación, inclusive en liquidación de haberes y se mantendrá para ser asignado obligatoriamente en casos de reingreso.

ARTICULO 121°. Calificación. La Oficina de Personal, a los efectos de la calificación del agente, registrará diariamente, mediante las herramientas informáticas que disponga los reconocimientos favorables por las tareas que desempeña, informes personales, asistencia a cursos, capacitaciones, las faltas de puntualidad, ausencias, licencias ordinarias, extraordinarias

y sanciones aplicadas, y toda la documentación que aporte a su desempeño laboral, antecedentes que servirán de base para formar criterio y fijar el módulo de la calificación en esos conceptos.

ARTICULO 122°. Reserva. Los antecedentes relacionados con el personal, domicilio y demás constancias obrantes en los legajos y archivos de la Administración, son de carácter reservado y sólo podrán suministrarse a pedido de autoridad competente.

ARTICULO 123°. Confidencialidad. El agente de la Administración que incurriera en actos de confidencialidad vedados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será penado y se graduará la falta, según la gravedad de la misma, encuadrándola de acuerdo a lo establecido en el inciso d), artículo 37° del presente CCT

ARTICULO 124°. Archivo individual. La Dirección de RRHH llevará un archivo individual, actualizado, en el que se practicarán las siguientes registraciones:

- a) Número de legajo personal
- b) Apellido y nombres completos;
- c) Documento Nacional de Identidad
- d) Número de CUIL
- e) Fecha de nacimiento
- f) Domicilio
- g) Teléfono
- h) Fecha de ingreso
- i) Función y cargo
- j) Antecedentes que conformen la antigüedad del agente
- k) Historia laboral personal del agente en cuanto a ascensos, designaciones, sanciones, licencias, calificaciones y todo otro dato relevante y relacionado.

ARTICULO 125°. Registro de servicios. En el archivo registro individual enunciado en el artículo anterior además deberán registrarse las constancias de otros servicios prestados y computados, a efectos de que pueda establecerse, con su sola consulta, la situación del personal en ese aspecto y otros con finalidades estadísticas, liquidación de beneficio, certificaciones, etc.

A tales efectos solo se consideraran válidas las “Certificaciones de Servicio y Remuneraciones”, expedidas por el empleador.

ARTICULO 126°. Rotación del personal. Rotación del Personal: la autoridad administrativa podrá rotar al personal en sus funciones sin que ello signifique movilidad escalafonaria, por razones de organización o conveniencia administrativa que no sean de carácter disciplinaria, con acuerdo de partes.

Estas rotaciones tendrán tratamiento en la CIAP

ARTICULO 127°. Horario y registro. Todos los agentes comprendidos en el presente régimen están obligados a cumplir estrictamente el horario establecido para la Administración Municipal, debiendo hallarse en sus puestos a la hora fijada para iniciar las actividades diarias.

Registrarán su asistencia mediante tarjetas personales suministradas por el Departamento de Personal y a través de relojes electrónicos de lectura, o por cualquier otro medio que para ello se determine desde la Dirección de Recursos Humanos. El registro, tanto de ingreso como de egreso, es obligatorio para todo el personal, **incluyendo a los agentes que se encuentren cumpliendo**

funciones en cargos jerárquicos.

ARTICULO 128°. Tolerancia. Son considerados los primeros quince (15) minutos desde cumplido el horario de ingreso del agente

ARTICULO 129°. Llegada tarde. El agente que hubiere llegado después de los quince (15) minutos de tolerancia y hasta sesenta (60) minutos podrá tomar servicio si su superior jerárquico prestara su conformidad. En caso de no hacerlo deberá notificar de tal situación al Departamento de Personal.

La conformidad otorgada para prestar servicio no lo exime de las sanciones dispuestas por el presente para las faltas de puntualidad.

ARTICULO 130°. Descuento del día. Será considerada falta de asistencia toda llegada tarde registrada después de vencidos los primeros sesenta (60) minutos de la hora fijada para la iniciación de las tareas. En tal caso corresponde el descuento del día o jornal. Salvo se encuentre justificado según el artículo anterior

ARTICULO 131°. Inasistencia con aviso. Las faltas de asistencia justificadas al trabajo, que no estén encuadradas en algunas de las situaciones contempladas por este CCT, darán motivo a que se reduzca de la licencia ordinaria o se descunte el o los días de haberes, en su caso, a opción del agente, no pudiendo éstas, exceder de seis (6) días en el año. Para hacer uso de este artículo el agente deberá dar aviso dentro de la jornada laboral en que se produce la inasistencia.

ARTICULO 132°. Justificación. El agente deberá posteriormente justificar por escrito, dentro del día laborable siguiente de producida la inasistencia a su trabajo. No se procederá al descuento de días si la misma fue debidamente justificada con documentación respaldatoria fehaciente, caso contrario se aplicaran las sanciones disciplinarias correspondientes

ARTICULO 133°. Determinación de causales. Las licencias o faltas a las tareas diarias contempladas en este CCT, no facultan al agente para disponer por sí, salvo casos de fuerza mayor o excepción, pues es privativo de la autoridad competente, determinar si las causales invocadas justifican el uso de las licencias o franquicias instituidas, con la prevención de aplicarse otras penalidades a juicio de la misma autoridad,

ARTICULO 134°. Permisos. El agente no podrá retirarse del lugar de trabajo en horas de labor, sin el consentimiento de su Jefe o superior jerárquico. Este podrá conceder permiso a los agentes a su cargo, para salir o retirarse, en horario de labor, por causas debidamente justificadas. En todos los casos deberá dejar constancia en las planillas confeccionadas al efecto de tal situación y los motivos que la fundan, debiéndose indicar además si existirá reposición horaria.

ARTICULO 135°. Descuento de haberes. La Dirección de Recursos Humanos llevará a cabo los procedimientos que dispongan descuentos de haberes, registrando los antecedentes en el legajo personal del agente.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 136°. Incompatibilidad. Será incompatible el desempeño de un cargo en la Administración Municipal, con otro de carácter Provincial o Nacional, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de la materia, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal conceder la excepción, cuando la necesidad, naturaleza específica o técnica del servicio así lo aconseje y siempre que no exista superposición de horarios.

ARTICULO 137°. Feriados. Día Trabajador Municipal. Además de los feriados y días no laborables establecidos por normas Nacionales, Provinciales o Municipales aplicables en San Martín de los Andes, incluyendo en ellas a las que disponen para los trabajadores de determinada religión, etnia o cultura, los días 8 de noviembre, día del empleado municipal y el 4 de Febrero, aniversario de la ciudad de San Martín de los Andes de cada año serán asueto. Dichas fechas se registrarán por las normas de los días feriados.

ARTICULO 138°. Jornada De Trabajo. Se entiende por jornada de trabajo todo el tiempo durante el cual el agente está a disposición de la Administración, la que tendrá la facultad de la distribución de las horas de trabajo ya sea por sistema de turnos fijos o rotativos o según cronograma sectorial

a) Jornada laboral normal: La jornada laboral normal es de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales. El horario de trabajo solamente podrá ser fraccionado con el acuerdo del agente municipal.

b) Jornada en tareas insalubres: La jornada diaria de quienes realicen tareas calificadas como insalubres por la autoridad nacional competente será de seis (6) horas. Su hora de trabajo, será equivalente a una hora diez minutos de la jornada normal de trabajo. Los agentes que realicen tareas calificadas como insalubres por la autoridad nacional competente no podrán extender su jornada laboral. No le asiste la prerrogativa de la reducción horaria a quienes perciben este plus solo por decisión administrativa municipal

c) Jornada de tiempo reducido: Los agentes que cumplan jornada de labor de tiempo reducido por acuerdo de partes, percibirán la asignación básica del agrupamiento directamente proporcional a las horas de trabajo de efectivo cumplimiento. Quedan excluidos de lo dispuesto en este artículo, quienes deben cumplir una jornada de labor reducida por indicación médica.

d) Jornada de personal jerárquico: El personal con responsabilidad jerárquica asignada dentro del escalafón correspondiente debe aceptar la prolongación de la jornada normal de trabajo cuando razones de servicio lo requieran. Tal prolongación de la jornada laboral no excederá las ciento sesenta (160) horas mensuales. En ningún caso percibirá remuneración de horas extras o suplementarias, salvo que exista declaración por Decreto de casos de emergencia/ desastre pública, en cuyo caso se admitirá el cobro de hs extras o francos compensatorios pasadas las 160 hs mensuales, siempre que tal extensión este autorizada y fundamentada por el Secretario del área.

e) Jornada nocturna: Cuando el cumplimiento de la jornada laboral se realice entre las 21 horas y las 6 horas, cada hora de tiempo trabajado equivaldrá a una hora diez minutos de la jornada normal.

ARTICULO 139°. Incorporación a servicios sociales. Las personas, agentes del Estado, excluidas de este CCT por imperio del artículo 8°, podrán optar por su incorporación al mismo, a los fines de la computabilidad de los servicios y/o goce de los beneficios médicos asistenciales y

sociales no contemplados en sus leyes y/o reglamentaciones especiales y que el CCT acuerda, aún cuando sus funciones sean de carácter temporario.

ARTICULO 140°. Antigüedad en caso de reincorporación. A los efectos de ulterior separación de la administración municipal con derecho a la indemnización establecida en el artículo 42°, inciso t), al agente que hubiera obtenido anteriormente aquel beneficio y que reingresara a través de un concurso en los términos del presente CCT, no se le considerará la antigüedad anterior que sirvió de base para la liquidación, pero sí se tendrá en cuenta para los demás beneficios estatutarios provenientes del último nombramiento.

ARTICULO 141°. Viáticos del personal. Todos los empleados, agentes de la administración municipal sin distinción de jerarquía, función, designación o categoría, incluyendo al personal jornalizado y contratado, percibirán asignaciones en concepto de viáticos para atender todos los gastos personales que se originen al empleado en el desempeño de un comisión de servicios por la cual deba trasladarse a mas de 40 (cuarenta) kilómetros del asiento habitual de sus funciones, con excepción de los pasajes y gastos por combustibles y/o repuestos que demanden cuando utiliza un vehículo.

La determinación del valor que en concepto de viático percibirán los agentes se realizará en base a lo siguiente:

- a) Si la ida y regreso se efectúa dentro del mismo día: ½ viático
- b) Si la ida y regreso se producen en distintos días, pero su regreso se produce antes del mediodía siguiente: 1 viático por cada pernocte.
- c) Si la ida y regreso se producen en distintos días, pero su regreso se produce pasado el mediodía se adicionará al último día, ½ viático más

El valor del viático se determinará multiplicando por 50 el precio de la nafta súper vigente al momento del dictado de la norma que dispone la comisión de servicios.

ARTICULO 142°. Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; o,

b. contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a tres (3) años

Cumplimentados los incisos a ó b, el agente municipal percibirá un adicional equivalente al 20% de la asignación básica de revista que posea al momento del dictado del resolutorio, en concepto de “Incentivo Jubilatorio”.

Pérdida del beneficio. Estando el agente dentro de las condiciones establecidas en los incisos a ó b, el agente deberá indefectiblemente dar inicio dentro del último tercio del período (último año) si aún no lo hubiera hecho, a los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio prolongándose el beneficio otorgado hasta la culminación del trámite en tanto este se lleve adelante sin moras producidas por el agente. Cuando la Dirección de Recursos Humanos detecte fundadamente retardo injustificado en el trámite administrativo por causas imputables al agente municipal, y se hubieran cumplido los tres (3) años desde el inicio de la percepción del beneficio, se dará la baja del mismo, no pudiendo bajo ninguna circunstancia volver a percibirse

ARTICULO 143°. Bonificación por fallecimiento o jubilación. En caso del fallecimiento del trabajador, sus derechohabientes recibirán la remuneración íntegra correspondiente al mes y dos meses más de remuneración normal y habitual sin descuento alguno. Igual bonificación recibirá el trabajador que se jubile por cualquiera de las razones que así lo determinen las normas en vigencia.

ARTICULO 144°. Bonificación por 25 años de servicio. La Municipalidad otorgará al personal que cumpla veinticinco años de servicios, un premio consistente en una medalla recordatorio y una bonificación igual al importe bruto total de la remuneración percibida en el mes inmediato anterior

ARTICULO 145°. Suplemento Vacacional Municipal

Todos los agentes municipales que hagan uso de su licencia anual ordinaria percibirán, una vez por año calendario, un suplemento adicional, no remunerativo no bonificable, equivalente al 3 % de la categoría 7, multiplicado por la cantidad de días que le correspondiesen de vacaciones anualmente.

Para percibir este suplemento, como pago total único, los agentes deberán inequívocamente, hacer uso de más del 50%, en días hábiles corridos, de los días que le correspondiesen de la licencia ordinaria de ese período. Bajo ninguna circunstancia este pago es fraccionable

Los días de licencia que se tomaran para el cálculo, serán los generados por los servicios prestados en la municipalidad de San Martín de los Andes. Para este cálculo no se tomaran en cuenta los días de licencia que se hubiesen generado por prestaciones de servicios en otros organismos públicos o privados. Aunque estos sean actualmente tomados para el pago o uso de vacaciones.

Si bien los agentes podrán no hacer uso de su licencia de un año determinado para juntarlas con las que se gestarán al año siguiente – no pueden acumularse más de dos años – perderán el derecho a la percepción del suplemento vacacional correspondiente a la licencia del año postergado.

Solo en los casos de fuerza mayor (enfermedad o accidente) o razones de servicio fundadas el agente no perderá el derecho a la percepción de las mismas, cuando las utilice dentro del siguiente período

El derecho a la percepción de este suplemento se aplicará a partir de la licencia devengada del año 2015

ARTICULO 146°. Patrocinio Legal.

a) El municipio de San Martín de los Andes asumirá la representación legal en juicio de todo empleado y/o funcionario municipal, que con motivo o en ejercicio de sus funciones, se viera involucrado en algún hecho por el que fuera sujeto pasivo de una acción legal. El municipio soportará los costos que demande dicha representación, sin perjuicio de su ulterior repetición en caso de que el empleado o funcionario hubiere actuado con dolo.

b) Cuando algún empleado y/o funcionario municipal fuere víctima de agresión física, con motivo o en el ejercicio de sus funciones, por causas derivadas de su representatividad como funcionario municipal, el municipio iniciará las acciones legales que correspondan a fin de obtener el resarcimiento por los daños sufridos

ARTICULO 147°. Salario Familiar. En lo relativo a asignaciones familiares, en cuanto a conceptos y montos, se ajustará a lo establecido por el gobierno de la Provincia del Neuquén, con la salvedad de que no se establece diferenciación por menor de 4 años, percibiendo en todos los casos el valor dispuesto por “hijo”

ARTICULO 148°. Becas de estudio. Los agentes municipales de planta permanente, que inicien o continúen estudios de nivel primario, secundario, terciario o universitarios, percibirán una ayuda que tendrá una duración inicial desde la solicitud efectuada hasta la finalización del año calendario

Esta podrá ser renovada por plazos de 12 meses, si se acredita mediante la documentación pertinente, la continuidad de los estudios.

Para percibir dicha ayuda los agentes deberán presentar la documentación que acredite su inscripción y periódicamente los elementos que permitan verificar los avances.

ARTICULO 149°. Montos. Los montos que se destinaran para las becas serán de \$ 300 para los estudios de nivel primario ó secundario, cualquiera sea su orientación; y de \$ 500 para los de nivel terciario (pregrado) o universitario

ARTICULO 150° Perdida del beneficio. El no cumplir con los requisitos y la presentación que pueda acreditar su seguimiento; ó la comprobación del abandono de los estudios, da lugar a la pérdida del beneficio en forma automática

CAPITULO XIII

EGRESO

ARTICULO 151°. Sin causa disciplinaria. El agente del Estado Municipal, dejará de pertenecer a la Administración en los siguientes casos:

De orden común

- a) Por renuncia;
- b) Por inhabilidad técnica administrativa, conforme evaluación de desempeño
- c) Por razones de salud que lo imposibiliten total y permanentemente para el ejercicio de la función, luego de obtenida la jubilación.
- e) Por Jubilación
- d) Por fallecimiento.

ARTICULO 152°. Con causa disciplinaria. Por actos firmes del Departamento Ejecutivo por las causales de cesantía o exoneración.

CAPITULO XIV

ESCALAFON Y CARRERA

ARTICULO 153°. Escalafon Básico y Móvil. Implantase en todo el ámbito de la Administración Municipal el presente Escalafon Básico y Móvil, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia con esta y atendiendo en forma exclusiva al proceso de desarrollo de carrera que se establece en el presente capítulo:

vinculada a los servicios generales varios. Estarán comprendidas dentro de este agrupamiento, los siguientes: Sereno, Portero/Maestranza, Barrendero, Recolector u otras de naturaleza similar o equivalentes.

ARTICULO 157°. Ingresos. El ingreso se produce por el nivel inferior de cada agrupamiento, correspondiente al período de prueba de un (1) año. Cumplido el mismo y habiéndose obtenido valoración positiva en las instancias de evaluación que se llevan a cabo, el ingresante pasa a formar parte del plantel permanente, iniciando, a partir de ese momento su carrera dentro de la administración municipal, en la categoría inmediata superior del agrupamiento correspondiente

ARTICULO 158°. Ascenso vertical y/o cambio de agrupamiento: Se podrá acceder a los distintos agrupamientos en tanto se cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Obteniendo la formación y titulación oficial requerida para los agrupamientos “administrativo” (formación media); “Técnico” (formación terciaria); “Profesional” (formación universitaria)
- 2) Adquiriendo y acreditando por los mecanismos que se establezcan, los conocimientos necesarios para desempeñarse en oficios o actividades o tareas especializadas, cuando para estas no se requiera asimismo formación específica

El cambio de agrupamiento no necesariamente significa un cambio en la categoría del agente, salvo que dicha movilidad lo ubique, por su formación, en un agrupamiento en el que su primer nivel se encuentre en una categoría superior a la que poseía el agente hasta ese momento.

Esa circunstancia se produce sin perjuicio del cambio que pudiera obtenerse por las pautas de “ascenso horizontal”, ya que el agente no pierde la antigüedad que así lo genera ó el 5 % que ostente hasta ese momento.

Los ascensos en general proceden cuando se cumplen las pautas establecidas en el artículo siguiente

ARTICULO 159°. Ascenso horizontal – Promoción: Todo trabajador evolucionará en su compensación salarial a través del tiempo, capacitaciones y evaluaciones de desempeño.

Para promocionar o ascender un nivel dentro de su agrupamiento, deberá obtener resultado positivo en las evaluaciones de desempeño bianuales que derivan en el otorgamiento del 5% de reconocimiento – en dos oportunidades – dentro del período de permanencia en ese nivel escalafonario o categoría que revista.

Es decir que ningún ascenso dentro del agrupamiento en que se halle el agente, podrá producirse hasta transcurrido un mínimo de cuatro (4) años en el agrupamiento en que se encuentre, o desde el último ascenso obtenido.

ARTICULO 160°. Evaluaciones de desempeño: La calificación atribuida a la competencia del trabajador se establecerá mediante planillas confeccionadas por la Dirección de Recursos Humanos en acuerdo con la CIAP, las que, a los efectos de la evaluación, serán completadas por los superiores jerárquicos de línea de cada agente evaluado. En caso de no completarse el número mínimo de tres (3) evaluadores, serán incorporados a la terna quienes formen parte de su entorno laboral.

Los funcionarios – de planta permanente - de línea directa del agente que no efectuaren o se negasen a realizar la evaluación de sus dependientes, perderán el derecho a obtener una calificación positiva

de su propio desempeño.

Las calificaciones atribuidas a conductas del trabajador relacionadas a su asistencia, puntualidad y concurrencia al trabajo, solo pueden establecerse en base a la constancia de los legajos personales.

La calificación final otorgada será pasible de control e impugnación, por parte del trabajador, en tanto las razones sean debidamente fundadas y ameriten su revisión. En este caso la CIAP entenderá en el conflicto y resolverá al efecto.

La falta de calificaciones atribuibles a inacción de la Municipalidad, o de los responsables designados para evaluar, no puede perjudicar al trabajador en ningún caso, siendo responsabilidad exclusiva del responsable del área de donde el agente depende.

La evaluación de desempeño, condición fundamental para el desarrollo de la carrera de los agentes, consiste en medir su crecimiento laboral.

Con esos fines se tomarán en cuenta tres (3) variables:

- 1 – Haber realizado y aprobado las capacitaciones o cursos que se determinen para el nivel de agrupamiento o categoría que posee el agente
- 2 – Obtener calificación positiva en las planillas de evaluación confeccionadas al efecto
- 3 – Carecer de registros laborales que afecten notoriamente el legajo personal del agente, a partir de la vigencia del presente CCT

ARTICULO 161°. Todo agente que se encuentre en la máxima categoría de su agrupamiento, permanecerá en la misma hasta alcanzar los años de servicio y/o edad jubilatoria, no dejando de percibir bianualmente el 5% de reconocimiento por las evaluaciones de desempeño que se produzcan y obtenga hasta su retiro.

ARTICULO 162°. La no realización del sistema de evaluación y capacitación por inacción de la municipalidad, no será obstáculo para que el trabajador acceda de manera automática al reconocimiento del 5% por las evaluaciones de desempeño

ARTICULO 163°. Concursos internos: Los concursos internos que se produzcan para cubrir vacantes, favorecerán las rotaciones y permitirán a los agentes adquirir y desarrollar nuevos conocimientos en el desarrollo de su carrera.

El salir seleccionado en un concurso realizado no implica la promoción de los agentes, en tanto estas solo se producen bajo las pautas establecidas en el artículo “Ascenso Horizontal – promociones”, salvo que determinadas condiciones particulares del espacio vacante amerite un tratamiento diferenciado y excepcional, lo que deberá ser fundamentado y acordado en el ámbito de la Comisión de Concursos.

ARTICULO 164°. Todas las discrepancias o controversias que pudieran suscitarse, en cuanto a la correspondencia de los cambios o ascensos, serán resueltos en el ámbito de la CIAP

CARGOS/FUNCIONES JERARQUICAS

ARTICULO 165°. Sin perjuicio del escalafón básico y móvil en el que deben estar encuadrados todos los agentes municipales, se establecen básicos para cargos de función jerárquica que son reconocidos mientras el agente ejerza tal función

ARTICULO 166°. Los cargos de función jerárquica son lo que se establecen en la siguiente tabla y guardan la relación porcentual que se establece con la mayor categoría del Escalafón Básico y Móvil de los agentes municipales

CARGOS DE FUNCION JERARQUICA			
JEFE DE DIVISION	JEFE DE AREA	JEFE DEPARTAMENTO	DIRECTOR
86 %	109 %	114 %	127 %

Jefe de División: 86 % de la categoría 7

Jefe de Area: 109 % de la categoría 7

Jefe de Departamento: 114 % de la categoría 7

Director: 127 % de la categoría 7

La máxima categoría que puede alcanzar un agente en su carrera municipal es la de “Director”, que tal como se expresa en el artículo 167° tiene carácter transitorio en tanto se ostenta cuando se ejerce la función

ARTICULO 167°. Se accederá a todos los cargos de conducción dentro de la estructura municipal, mediante concurso de oposición y antecedentes. Dichos cargos tendrán una duración de cuatro (4) años y estarán regidos por la Estructura de Función Jerárquica.

El acceder a un cargo de conducción dentro de la estructura Municipal implica la aceptación de la prolongación de su jornada laboral fundada en la responsabilidad y necesidades del servicio

ARTICULO 168°. Podrán presentarse para participar de los concursos para cumplir funciones jerárquicas todos aquellos agentes de planta permanente municipal que cuenten con no menos de diez (10) años de antigüedad en la administración municipal; contar con un mínimo de tres (3) evaluaciones positivas – 75 % de las efectuadas - , debiendo dos (2) de ellas coincidir con las últimas obtenidas – 66 % de las positivas - ; y cumplir con los requisitos que para el cargo establezca la Comisión de Concursos

Cuando no se obtuviesen postulantes que cumplan con las antigüedad en la administración, este requisito irá disminuyendo gradualmente hasta que se obtengan postulantes, hasta un mínimo de seis (6) años. Para estos casos se requerirá el 100% de las evaluaciones efectuadas positivas.

ARTICULO 169°. La finalización o cese de la función jerárquica implica el cese automático de la percepción de la remuneración por función jerárquica, regresando el agente a revestir automáticamente en el agrupamiento y categoría del Escalafón Básico y Móvil, que ostentaba antes de ejercer la función jerárquica, más el ascenso horizontal de correspondencia

ARTICULO 170°. Toda situación o discrepancia que pudiese surgir en función a la designación de cargos jerárquicos del presente CCT, será analizada y resuelta en el ámbito de la CIAP

ARTICULO 171°. Competencias, implicancias y responsabilidades de las funciones jerárquicas.

Nivel Dirección: Corresponde a funciones de planeamiento, organización y control en unidades organizativas y funciones técnicas especializadas que impliquen la formulación y el desarrollo de

planes y proyectos y la aplicación de procesos administrativos complejos.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos o técnicos amplios, con autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada

Nivel Departamento: Corresponde a funciones de organización y control en unidades organizativas y de aplicación de técnicas o procesos administrativos que impliquen la formulación y el desarrollo de programas y procedimientos

Supone la responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas

Nivel Area: Corresponde a funciones que incluyan cierta diversidad de tareas y exige de conocimientos y pericia en la aplicación de técnicas específicas. Puede comportar el control operativo de unidades organizativas de menor nivel.

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos y métodos específicos y relativa autonomía ante su superior. Ocasionalmente resuelve situaciones imprevistas.

Nivel División: Corresponde a funciones con escasa diversidad de tareas, que requieren la aplicación de conocimientos específicos. Pueden comportar la supervisión de las tareas de otros agentes.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales, establecidas por su superior, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 172°. Objeto. Las remuneraciones y los adicionales del personal de la Administración Pública Municipal de San Martín de los Andes, se regirán por lo establecido en el presente CCT. Todos los adicionales que perciban los trabajadores municipales serán remunerativos y bonificables con excepción de las horas extraordinarias, las que serán remunerativas no bonificables, y el refrigerio que mantendrá su carácter de no remunerativo, no bonificable.

ARTICULO 173°. Remuneración básica. La remuneración básica es la que le corresponde a cada agente por su ubicación escalafonaria.

ARTICULO 174°. Base de cálculo de adicionales. La asignación básica de revista, será la base sobre la cual se calcularán los adicionales que se determinen en el presente CCT, salvo en los que expresamente se indique lo contrario.

ARTICULO 175°. Los adicionales que se establecen en el presente CCT no son de alcance para los funcionarios con cargo electivo o político, con excepción del adicional por “zona” que si corresponde para los cargos políticos. Para los casos en los cuales personal de la planta permanente sea designado para cumplir funciones con cargo político – Secretario / Subsecretario

ARTICULO 177º. En caso de existir discrepancias en su aplicación, todos los adicionales que se establecen en el presente CCT, quedarán sujetos a evaluación de la CIAP para determinar su correspondencia en el personal municipal.

Queda perfectamente claro que este adicional tiene un efecto compensador transitorio y se irá disminuyendo, como más arriba se indica por futuros aumentos, hasta su supresión definitiva.

ADICIONALES

ARTICULO 179°. Antigüedad. El adicional por antigüedad es el que perciben los agentes municipales por cada año de prestación de servicio - El mismo cambiara en el mes inmediato posterior al cumplimiento de cada año de antigüedad -. Tal adicional se calculará aplicando el porcentaje correspondiente en relación a los años de servicios prestados en la Municipalidad de San Martín de los Andes o los que hubieran sido considerados por ser personal de organismos provinciales traspasados a la administración municipal, sobre el básico de revista del agente (Ver Tabla).

[illegible]

Nota: Los agentes que tuvieren más de 24 años en la municipalidad de San Martín de los Andes, o los que hubieran sido considerados por ser personal de organismos provinciales raspados a la administración municipal, se le aplicará un 125 % sobre el básico de revista.

ARTICULO 180°. Zona. Lo percibirán todos los agentes y funcionarios municipales y se calculará aplicando el cincuenta y uno coma veinte por ciento (51,20 %) - compuesto por el cuarenta por ciento (40 %) por zona desfavorable, con más el ocho por ciento (8 %) por zona geográfica - sobre todos los conceptos de carácter remunerativo. No serán bonificadas con este adicional las horas extras y todo aquel adicional que expresamente lo indique.

ARTICULO 181°. Trabajo Nocturno. Los agentes municipales que cumplan su jornada laboral dentro del horario comprendido entre las 21 horas y las 6,00 horas, en forma habitual y permanente, percibirán un adicional equivalente al diez por ciento (10%) del básico del agrupamiento de revista. En los casos de que su jornada laboral se inserte solo en parte dentro de esta franja horaria, en forma habitual y permanente, percibirá el adicional en forma proporcional a la disposición de horas nocturnas de acuerdo a la siguiente fórmula: $(BAS/7*CAhs)*10\%$

ARTICULO 182°. Plus Herramientas. El personal municipal que, con motivo de su actividad especializada, aporte herramientas propias para el cumplimiento de sus tareas, percibirá un adicional equivalente al diez por ciento (10%) del básico del agrupamiento de revista.

Será la autoridad administrativa correspondiente la que decidirá y aceptará el aporte de las herramientas propias del agente, debiendo informarse tal circunstancia a la Dirección de Recursos Humanos con nota en donde se consigne el detalle de las herramientas o equipo del que se dispone, firmada por el jefe superior directo y el Secretario del área, para la liquidación correspondiente.

Asimismo la CIAP elaborará mediante Anexo un listado de herramientas a considerar para su aprobación.

ARTICULO 183°. Tarea Insalubre. Los agentes municipales que cumplan una actividad considerada como insalubre, por la comisión mixta – CIAP -, percibirán un adicional equivalente al diez por ciento (10 %) del básico del agrupamiento de revista.

Los requisitos para la percepción de este adicional son los siguientes:

a) La tarea o actividad debe contar con la determinación de insalubre, conforme a la comisión mixta CIAP, establecida en este CCT, cuyos parámetros se fundan, solo a los efectos de referencia, en las normas nacionales y provinciales vigentes sobre la materia.

b) El agente deberá cumplir con dicha actividad durante más del cincuenta por ciento (50 %) de su jornada laboral y mensual, sin perjuicio de que en situaciones que lo ameriten, previo tratamiento en la CIAP, su correspondencia proceda con menores porcentajes de exposición.

c) La municipalidad está obligada a entregar todos los elementos de seguridad e higiene previstos para la actividad.

d) El agente está obligado a utilizar los elementos de seguridad e higiene previstos para esa actividad.

e) El agente percibirá el adicional en tanto continúe asignado a la tarea insalubre. El cambio de funciones a otra actividad que no fuese considerada como tal significará la pérdida del adicional ya que no constituye un derecho adquirido.

Queda perfectamente claro que el solo hecho de percibir el adicional no le otorga, al agente, las prerrogativas que dispone la ley por la calificación de tarea insalubre, no siendo el municipio organismo competente para efectuar tal categorización, sino se realiza solo a los efectos de una

compensación en función de parámetros propios.

ARTICULO 184°. Tarea Riesgosa. El personal que cumpla con una tarea considerada como riesgosa, por la comisión mixta – CIAP, percibirá un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del básico de revista.

Los requisitos para la percepción de este adicional son los siguientes:

a) La tarea o actividad debe contar con la determinación de riesgosa, conforme a la comisión mixta establecida en este CCT (CIAP) cuyos parámetros se fundan en las normas nacionales y provinciales vigentes sobre la materia.

b) El agente deberá cumplir con dicha actividad durante más del cincuenta por ciento (50%) de su jornada laboral y mensual, sin perjuicio de que en situaciones que lo ameriten, previo tratamiento en la CIAP, su correspondencia proceda con menores porcentajes de exposición.

c) La municipalidad está obligada a entregar todos los elementos de seguridad e higiene previstos para la actividad.

d) El agente está obligado a utilizar los elementos de seguridad e higiene previstos para esa actividad.

e) El agente percibirá el adicional en tanto continúe asignado a la tarea riesgosa. El cambio de funciones a otra actividad que no fuese considerada como tal significará la pérdida del adicional ya que no constituye un derecho adquirido.

Queda perfectamente claro que el solo hecho de percibir el adicional no le otorga, al agente, las prerrogativas que dispone la ley por la calificación de tarea riesgosa, no siendo el municipio organismo competente para efectuar tal categorización, sino se realiza solo a los efectos de una compensación en función de parámetros propios.

ARTICULO 185°. Exposición Vial. El personal que preste funciones en el Cuerpo de Ordenadores de Tránsito percibirá un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) del básico del agrupamiento de revista, siempre y cuando desarrolle su actividad en la vía pública efectuando tareas de control de tránsito y seguridad vial, debiendo para ello utilizar los elementos de identificación y seguridad previstos para tal circunstancia. El cambio de funciones a otra actividad significará la pérdida del adicional ya que no constituye un derecho adquirido.- Este adicional solo será percibido en tanto y en cuanto se cumpla efectivamente con las actividades expresadas.

ARTICULO 186°. Jornada Prolongada. El adicional por jornada prolongada será el equivalente al veinte por ciento (20%) del básico de revista de cada agente, y para su percepción se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El personal que cumpla tareas de serenos que deba extender su jornada laboral, hasta 160 horas promedio mensuales. En caso de superarse el límite establecido, el exceso será reconocido como horas extras.

b) El personal municipal que por razones de servicio, deba diariamente extender su jornada laboral hasta 160 horas mensuales dentro del mes de que se trate.

Este adicional no será de aplicación para quienes se encuentren cumpliendo funciones jerárquicas.

ARTICULO 187°. Falla de Caja. Todo agente que cumpla funciones de “recaudador” o “cajero”, con manejo de dinero en efectivo, percibirá el adicional por falla de caja equivalente al diez por ciento (10%) del básico del agrupamiento de revista.

ARTICULO 188°. Turnos Rotativos. El personal que cumpla su jornada laboral bajo un cronograma de turnos rotativos, en forma habitual y permanente, percibirá un adicional equivalente al quince por ciento (15 %) del salario básico del agrupamiento de revista. Se entiende por turno rotativo el de jornadas laborales alternadas en distintos horarios matutinos, vespertinos y/o nocturnos.

ARTICULO 189°. Semana No Calendaria. El personal que cumpla su jornada laboral, en forma habitual y permanente, bajo un cronograma de semana no calendaría percibirá un adicional equivalente al quince por ciento (15 %) del salario básico del agrupamiento de revista. La semana no calendaría se refiere a la prestación de servicios en cronogramas que incluyan sábados y/o domingos como días de labor normal, no percibiendo por ello remuneración extraordinaria alguna, salvo que la prestación del servicio coincida con un feriado nacional en cuyo caso se abonará un importe adicional equivalente al cien por ciento (100%) de su jornal diario habitual. En caso de correspondencia con asuetos determinados por el Departamento Ejecutivo se abonará el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su jornal diario habitual. El pago de este adicional no excluye al artículo de turnos rotativos para su liquidación.

ARTICULO 190°. Guardias Pasivas. El personal que por razones de servicio deba cumplir guardias pasivas, percibirá un adicional equivalente al diez por ciento (10 %) del salario básico del agrupamiento de revista. La guardia pasiva implica la disposición del agente para atender el servicio de emergencia de que se trate, no generándose por ello remuneración extraordinaria alguna. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de que la guardia pasiva se transforme en activa percibirá las horas extras que correspondieran.

ARTICULO 191°. Refrigerio. El personal que por razones de servicio en forma habitual y permanente no pueda acceder al refrigerio que se ofrece en los edificios municipales, percibirá una suma fija mensual equivalente al 3,6% del básico de la categoría mínima.

Cuando por razones de extrema e imperiosa necesidad, a juicio de la autoridad, deba extenderse sin interrupciones la jornada laboral normal por el término de dos o más horas, la municipalidad suministrará al personal una ración de comida acorde con las condiciones de trabajo y ambientales.

ARTICULO 192°. Responsabilidad Patrimonial. El Contador Municipal percibirá el adicional por responsabilidad patrimonial consistente en una suma remunerativa equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de su asignación básica de revista

ARTICULO 193°. Título. Los agentes municipales que posean título secundario, terciario o universitario - expedidos por establecimientos que cuenten con reconocimiento oficial para hacerlo - y cumplan funciones en correspondencia (con excepción de título secundario), percibirán un adicional en acuerdo al siguiente detalle:

A partir del mes de enero (devengado) de 2015

Título Secundario: 20% del básico del agrupamiento de revista (corresponde al ciclo básico secundario con planes de 2 a 5 años de estudios).

Título Secundario Técnico: 25% sobre el agrupamiento de revista (Corresponde al ciclo básico que demanden 6 a 7 años de estudios).

Título Terciario/Pregrado: 35% del básico del agrupamiento de revista. (Corresponde a títulos de estudio superior que demande un mínimo de 2 y menos de 4 años de estudios).

Título Universitario de grado: 50% del básico del agrupamiento revista. (Corresponde a títulos de estudio superior que demande 4 años o más años de estudio).

En los casos en que algún agente se encuentre cumpliendo funciones distintas a la de su formación profesional, por razones que no derivan de decisiones de la administración, solo percibirá el porcentaje equivalente al de “Título Secundario”.

Asimismo, quien ingresare por concurso, para cubrir un puesto en donde no se requiera formación técnica y/o profesional y el postulante la tuviera, igualmente que la situación anterior solo percibirá el porcentaje equivalente al de “Título Secundario”

En los casos en que se encuentre cumpliendo funciones distintas a las de su formación pero por decisiones propias de la administración, no será responsabilidad del agente quien percibirá el adicional por título de acuerdo a la formación acreditada. Para estos casos tendrá intervención la CIAP

ARTICULO 194°. Horas extras. Cada Hora extraordinaria de labor se abonará de la siguiente manera:

a) Hora extra al 50 %, será equivalente al dos con cuatro por ciento (2,4 %) del básico del agrupamiento de revista.

b) Hora extra al 100 %. Será equivalente al tres con seis por ciento (3,6 %) del básico del agrupamiento de revista.

Los horarios establecidos para la liquidación de hora extraordinaria del personal de semana calendaria son:

Al 50% a partir de la finalización de su jornada laboral habitual y hasta las 21 hs.

Al 100% entre las 21 y las 6 horas.

Al 100% sábados después de las 12 hs, domingos y feriados., salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.

Al 50% en días sábados y no laborables hasta las 12 hs, salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.

Tendrá alcance a toda hora extraordinaria todo aquel agente municipal encuadrado de la categoría inicial cero (0) a la máxima siete (7) del escalafón funcional del presente CCT. Deberán estar fundadas y autorizadas por el Secretario o Subsecretario de la dependencia municipal correspondiente.

ARTICULO 195°. Subrogancia. Cuando el funcionario jerárquico superior de un área (Director, Jefe de Departamento, Jefe de Área, Jefe de División) deba ausentarse por un período superior a 15 días hábiles, hasta un máximo de 180 días corridos, cualesquiera fuesen las razones, su cargo será cubierto por el jefe inmediato en la línea descendente, percibiendo por ello y bajo el concepto de subrogancia, un adicional equivalente a la diferencia entre su asignación básica de revista y la correspondiente del cargo jerárquico que suplirá transitoriamente en el mismo.

Esta movilidad de línea se produce solo en su instancia superior y no se replica a otras instancias inferiores, si las hubiera.

En los casos de que exista en un área solo una función o responsable jerárquico de línea, su ausencia será subrogada por el agente que, desempeñándose en tareas administrativas o técnicas dentro del sector, ostente la mayor antigüedad; no debiendo ser esta inferior a cinco (5) años, como así también considerando otras cualidades demostradas en las evaluaciones de desempeño,

informes de sus superiores, informe de RRHH o idoneidad.

Podrá subrogar todo agente que por su idoneidad, demuestre un alto grado de capacidad y responsabilidad para desempeñarse en el cargo, buscándose asimismo la metodología de consenso. Podrán utilizar esta metodología todas las áreas que lo estimen conveniente para el buen y correcto funcionamiento laboral

Cuando la subrogancia se efectúe sobre cargos vacantes, la misma caducará automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de noventa (90) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda. Este período podrá ser renovado con intervención de la CIAP

El agente que estuviera subrogando un cargo e hiciera uso de su licencia ordinaria perderá el derecho a la percepción del adicional por subrogancia

ARTICULO 196°. Tarea Penosa. El personal dependiente del Departamento de Cementerio, que cumpla tareas en forma habitual y permanente en instalaciones del Cementerio local, percibirá un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) del básico de revista.

Los agentes que actualmente se encuentran afectados a dicho sector y que se les incorporó el adicional por “tarea riesgosa” por no estar instituido aún el que se crea en el presente artículo, se les efectuará el cambio de concepto, pasando a percibir el de “tarea penosa” en reemplazo del que por “tarea riesgosa” venían percibiendo.

ARTICULO 197°. Jornada de Hormigón. El personal que integre una cuadrilla afectada a realizar tareas de pavimentación, cordón cuneta u hormigonado de estructuras, cualquiera sea su tipo, de una envergadura o volumen mayor a un (1) m3 de mortero, percibirá un adicional equivalente al 20% de su jornal básico diario; el que se obtendrá de la siguiente manera: $((BAS/30)*20\%)*CANT$ (días).

ARTICULO 198°. Responsabilidad s/ vehículos. El personal al que cumpla funciones como chofer - de acuerdo a la correspondencia y formalidades – y se le hubiera asignado alguno de los vehículos que forman parte del parque automotor municipal, firmando de conformidad la responsabilidad que asume en la conducción de un bien municipal, percibirá un adicional equivalente al 15% de la asignación básica de revista, en tanto se encuentre cumpliendo efectivamente con dichas funciones.

Para que el agente perciba el adicional que se crea mediante el presente artículo debe encontrarse en “función activa”. La suspensión transitoria de sus actividades por más de treinta (30) días, cualesquiera fueran las circunstancias que lo motivasen, suspenderá en la misma medida la percepción del adicional, salvo que esta se produjese por enfermedad del agente

ARTICULO 199°. Uso de Idioma Extranjero. El personal a quien, en el ejercicio de sus funciones normales y habituales, se le requiere el uso de idiomas extranjeros, con el fin de comunicar o transmitir información, percibirá un adicional equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación básica de revista.

ARTICULO 200° Jornada Crítica. El personal que tiene, dentro del desarrollo de su jornada laboral, como función habitual y permanente la de trabajar en centros de desarrollo infantil, o con grupos de personas en situación de vulnerabilidad social, y/o que atraviesen situaciones vinculares conflictivas, percibirán un adicional equivalente al 15% de la asignación básica de revista.

ARTICULO 201° Informática. El personal que depende del Centro de Informática Municipal y que cumpla funciones como soporte técnico del sistema informatizado, percibirá un adicional del veinticinco por ciento (25 %) sobre el agrupamiento de revista del agente.

Este adicional no será compatible con el de “función jerárquica”.

ARTICULO 202° Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas. El personal que realice alguna de las siguientes funciones y no perciba el adicional por cargo o función jerárquica, tendrá derecho al reconocimiento de un adicional equivalente al 25% de la asignación básica de revista:

- a) Se desempeñe en forma exclusiva y excluyente en la liquidación de deudas de tasas e impuestos municipales y aprobación o actualización de estados de cuenta, liberación de deudas a efectos administrativos, procesales o judiciales y acuerdo de eximiciones totales o parciales de tasas e impuestos municipales; altas, ceses, autorizaciones y permisos en general de actividades lucrativas;
- b) Realice la depuración o actualización de constancias de deudas para exigibilidad judicial de gravámenes municipales;
- c) Trabaje en la formulación, elaboración y confección del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos y sus modificaciones, como así también la programación, ejecución, control y evaluación de resultados presupuestarios;
- d) Verifique la imputación y liquidación de todas las erogaciones, contrataciones y licitaciones
- e) Efectúe las registraciones contables consolidadas, controle bienes y deudas de toda la administración municipal, como así también la rendición de cuenta a Organismo de Control Municipal, Provincial y Nacional;
- f) Cumpla funciones como recaudador, con percepción de dinero en efectivo en la línea de cajas de la Tesorería Municipal. Si se percibe el adicional por lo mencionado en este inciso, no corresponde el de “Falla de Caja”
- g) Ingrese, controle, registre, verifique y administre los procesos de intervención, seguimiento y desarrollo, y la documentación personal y laboral de todo el personal de la municipalidad en ejercicio.

ARTICULO 203°. Funciones de Inspectoría. El personal al que le han sido asignada específicamente funciones como inspector, en cualquiera de las áreas dentro de cuya estructura de trabajo, tenga como función, entre otras, la de fiscalizar actividades o acciones que deban encuadrarse en reglamentaciones establecidas por leyes nacionales, provinciales o municipales, percibirán un adicional equivalente al 25 % de la asignación básica de revista.

ARTICULO 204°. Adicional por funciones administrativas. El personal de la administración pública municipal, que realice tareas administrativas, percibirá un adicional del 15 % de la asignación básica de revista.

La percepción de cualquier otro adicional por función específica, significará la absorción del presente beneficio.

ARTICULO 205°. Función Jerárquica. Quién cumpla funciones como jefe de división, de área, de Departamento o Director, percibirá un adicional equivalente al 30 % de la asignación básica del encuadramiento de revista.

La percepción de este adicional inhabilita al cobro del resto de los adicionales que se establecen en el presente CCT, a excepción de los adicionales por antigüedad, título y zona, que aplican a todo el personal municipal. Sin perjuicio de ello será la CIAP la que determinará en los casos de entenderse correspondencia de otros adicionales.

ARTICULO 206°. Bloqueo de Título. El personal que en el ejercicio de su función desempeñe tareas incompatibles con el libre ejercicio de su actividad profesional y/o deba aprobar documentación, fiscalizar o controlar actividades que están relacionadas y son de su incumbencia profesional, percibirá un adicional por bloqueo de título equivalente al 30% de la asignación básica de revista

ARTICULO 207°. Correspondencia. El pertenecer a un sector o área determinada en donde la actividad principal que allí se realiza amerita la percepción de un adicional como los que mediante el presente se establecen, no implica la correspondencia de su otorgamiento.

Todos los adicionales que se establecen en el presente CCT serán de aplicación y percepción efectiva cuando el agente cumpla con la actividad específica que lo ubica o expone ante esa condición, siendo esta la actividad principal, habitual y permanente dentro de sus funciones, o, dicho en otros términos, que dedique a esta más del 50% de su jornada laboral habitual.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 208°. Derecho de Uso de Convenio. La Municipalidad retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos coma dos por ciento (2,2%) de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los SINDICATOS signatarios del presente convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Le Nacional N° 23.660.

Quedarán exceptuados de esta retención en concepto de derecho de uso de Convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de los SINDICATOS signatarios del presente convenio
Este artículo tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2015.-

ARTICULO 209°. Toda ordenanza previa a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo y que verse sobre aspectos relativos a la regulación de las relaciones laborales, remuneraciones, ingresos, ascensos y disciplina, del personal municipal, dejen de tener efecto sobre el presente CCT, solicitándose al Concejo Deliberante su derogación

ARTICULO 210°. Vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo: El presente convenio tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y su vigencia se extenderá por el término de dos (2) años. Dentro del plazo de noventa (90) días corridos anteriores a su vencimiento, la comisión negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las partes. En caso de no concretarse esta reunión podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, requiriendo su intervención para constituir la paritaria.

Vencido el término de este convenio colectivo de trabajo sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva convención

ARTICULO 211°. Reglamentación. La CIAP reglamentará la aplicación de las disposiciones del CCT en cuanto no esté previsto y en concordancia con las normas expresadas en él

ORDENANZA N° 10.334/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Roberto Fortunato Creide, DNI 8.850.940, un plazo de 180 días, para la presentación de *planos de relevamiento* de los locales comerciales y vivienda multifamiliar sito en Avenida San Martín N° 1109, Nomenclatura Catastral 15-20-063-6052-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que durante el plazo autorizado por la presente, el propietario del inmueble, deberá dar cumplimiento a los requerimientos correspondientes para la obtención del final de obra, según lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 70/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.335/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado *"Instalación nueva silla cuádruple –Pradera del Puma, y Obras Complementarias, Cerro Chapelco*, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble localizado como Lote R-1 y F-1, de la Tercera Reserva Fiscal y de la Sección XXXVI, del Complejo Invernal Cerro Chapelco, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Agr. Federico Ponti, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25°* de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 71/2015 DE FECHA 09/01/2015

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.335/14.-

Resolución Conjunta n° 13/2014
San Martín de los Andes, 18/12/2014.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del
Concejo Deliberante, en el marco de la
Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007/96.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 654/13 caratulado "Instalación Nueva Silla Cuadruple-Pradera del Puma y Obras Complementarias, Cerro Chapelco", concesión de la empresa Nieves del Chapelco S. A., localizado en los lotes R-1 y F-1, de la Tercera Reserva Fiscal y de la Sección XXXVI, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Agr. Federico Ponti.-

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 consta nota inicio del expediente firmada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental,

Que, a foja 2 consta nota del Subsecretario aclaratoria sobre refoliado del expediente por incorporación de documentación.

Que, a fojas 3 a 24 constan notas y descriptivos de la obra proyectada por parte del apoderado de la empresa Nieves del Chapelco S.A.,

Que, a fojas 25 a 116 obran nota de presentación, formularios CEPIA Y FOPAB y el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el profesional Agr. Federico Ponti y el apoderado Diego Gallardo.

Que, a fojas 117 a 121 consta carta documento por parte de la empresa Nieves del Chapelco S.A, Dictamen del Asesor Legal del Municipio y respuesta mediante carta documento a la empresa por parte del Intendente Municipal sobre pedido de aprobación de la obra en carácter de urgencia.

Que, a foja 122 consta volante de pago de tasa administrativa.

Que, a foja 128 a 137 obran nota de incorporación de documentación de la Comisión de Seguimiento Ambiental del Cerro Chapelco, inspecciones por parte del Organismo de Control Municipal al sector de Pradera del Puma, Notificación del OCM a la empresa Nieves del Chapelco S.A. sobre la regularización del sistema de tratamiento de efluentes in situ, notas de dicha Comisión al Director Provincial de Concesiones, al Jefe de Agencia de Producción Provincial y al Director General de Bosque Nativo por consulta sobre actas de infracción por apeos de arboles sin autorización y respuesta de la Agencia de Producción

Que, a fojas 138 y 139 consta nota del Director Provincial de Medio Ambiente informando sobre cedula de notificación enviada a la empresa Nieves del Chapelco S.A.,

Que, a foja 140 y 141 constan pedido de autorización de la empresa para estudio de suelos y la correspondiente autorización por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Que, a foja 142 a 151 obran notas de entrega de los Términos de Referencias para el estudio de “Auditoría Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental del Cerro Chapelco”, enviadas a la empresa Nieves del Chapelco S.A., Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia, Director Provincial de Concesiones; y los correspondientes Terminos de Referencia.

Que, a fojas 152 y 154 nota de pedido de poda de pistas por parte de la empresa y notificación de Subsecretaría de Gestión Ambiental con información complementaria.

Que, a fojas 155 a 157 obra respuesta de la Empresa a los Términos de Referencia.

Que, a fojas 158 y 159 consta notificación de solicitud de información complementaria al INFA presentado por parte de la Comisión de Seguimiento Ambiental.

Que, a foja 160 a 163 consta el pedido de autorización de trabajos preliminares de la obra y la respuesta de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable autorizando parte de los trabajos preliminares solicitados.

Que, a fojas 164 a 214 consta la adenda al INFA correspondiente, presentado por el apoderado de la empresa.

Que, a fojas 215 a 217 obra la Resolución N° 218/14 del IJAN Declarando de Interés la obra propuesta.

Que, a foja 218 consta la autorización por parte del apoderado de la empresa al Agr. Federico Ponti para tramitar y gestionar las autorizaciones s municipales de la obra.

Que, a fojas 219 a 239 obra el Decreto Provincial N° 0505/10 que aprueba el contrato de Concesión de explotación del Complejo Cerro Chapelco a favor de la empresa Nueves del Chapelco S.A.

Que, a fojas 240 a 244 obra poder general judicial de la empresa Nieves del Chapelco S.A: a favor del Dr. Diego Gallardo entre otros.

Que, a foja 245 obra comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente al INFA.

Que a foja 246 obra nota de la Dirección de Obras Particulares municipal a fin de solicitar al Concejo Deliberante la autorización de las obras proyectadas por tratarse de obras en la Tercer Reserva Fiscal del ejido Municipal.

Que, a fojas 247 a 255 obra la presente borrador de Resolución Conjunta.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y la Comisión de Seguimiento Ambiental del Cerro Chapelco, creada por Resolución Provincial N° 484/08, y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal y Provincial,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- Declarar Ambientalmente factible el proyecto "INSTALACION NUEVA SILLA CUADRUPLE – PRADERA DEL PUMA, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CERRO CHAPELCO", concesión de la empresa NIEVES DEL CHAPELCO S.A, a desarrollarse en los lotes R-1 y F-1, de la Tercer Reserva Fiscal y de la SECCION XXXVI, del complejo Invernal Cerro Chapelco, del ejido Municipal y del cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Agr. Federico Ponti.

Artículo 2º- Se autorizan las obras "INSTALACION NUEVA SILLA CUADRUPLE – PRADERA DEL PUMA, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CERRO CHAPELCO", concesión de la empresa NIEVES DEL CHAPELCO S.A, a desarrollarse en los lotes R-1 y F-1, de la Tercer Reserva Fiscal y de la SECCION XXXVI, del complejo Invernal Cerro Chapelco, del ejido Municipal, a saber:

- Instalación de un nuevo medio de elevación (telesilla cuádruple) en Pradera del Puma
- Instalación del montaje eléctrico de la nueva silla.
- Construcción nueva estación transformadora reemplazando la existente.
- Adecuación y/o mejora el tratamiento de efluentes de la confitería de Pradera del Puma.

Artículo 3º- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 654/13, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

A. ACCIÓN: Mejora y apertura de accesos

La hipótesis de cambio 1, plantea la construcción de una huella de ancho mínimo, de poco más de 300 m de longitud, para el acceso de maquinaria y personal al tramo central de la traza del medio, durante la ejecución de las obras civiles y el montaje del mismo. La necesidad del uso del mismo por maquinaria pesada, requerirá que la superficie de rodamiento se encuentre mayormente constituida por "excavación", lo que puede resultar en un exceso de suelo no utilizado como "terraplén" (esto ocurre pues, al ser una obra transitoria, no tiene mayor sentido encarar las tareas y procedimientos tradicionales para consolidar grandes volúmenes de terraplenes, los que luego deberán ser desarmados. En su lugar, se ejecuta la mayor parte del ancho de la huella en excavación, donde el suelo ya está compactado naturalmente).

I. Medidas de Prevención

Segmento: Suelos.

Al efectuar la apertura del camino auxiliar de acceso, se prestará especial atención al mantenimiento del ancho mínimo necesario para la circulación segura de maquinaria y vehículos. Se tratará de impedir que eventuales escurrimientos deriven aguas por la traza, manteniendo en lo posible el esquema de escurrimientos (de ser necesario se podrán colocar alcantarillas provisionarias para garantizar aquellos cruces de agua que ameriten tal accionar).

II. Medidas de Remediación

Segmento: Suelos.

Concluidas las obras, deberá recomponerse el perfil transversal del terreno, y retornar el esquema de escurrimientos superficiales al estado previo a la apertura, cuidando especialmente que las aguas no encuentren nuevos cursos de escurrimiento por efecto de las tareas llevadas a cabo.

B. ACCIÓN: Apeo de ejemplares de lenga.

Por necesidades del proyecto, se deberán apear un número mínimo de ejemplares de lenga.

I. Medidas de Mitigación

Segmento: Manejo de Productos del Apeo.

Con los rollizos resultantes se deberá cumplimentar lo dispuesto en las normas vigentes, que básicamente consiste en acancharlos y ponerlos a disposición del Organismo Provincial de aplicación. Las ramas menudas y hojarasca deberá chipearse y distribuirse el producto en aquellos sectores más afectados por los trabajos de apeos. Las ramas grandes se podrán disponer en sectores bajos de las pistas del área para mejorar el perfil de las mismas, y facilitar el escurrimiento por debajo de la nieve pisada. No se quemarán restos vegetales en el lugar.

Segmento: Seguridad e Higiene.

El volteo de los ejemplares se realizará con personal capacitado, cumplimentándose las normas de seguridad correspondientes.

II. Medidas de Compensación

Segmento: Cobertura vegetal arbórea.

El apeo de ejemplares arbóreos de lenga, necesario para generar la franja de seguridad, será compensado, a razón de 3 por 1, lo que implica la reposición de 160 ejemplares de Lenga, distribuidos en la forma más adecuada en el sitio elegido, siguiendo el siguiente proceso:

a) Retiro de renovales existente en el área de influencia de los trabajos (en especial ubicados en los límites de antiguas aperturas del bosque, donde la situación de asoleamiento favorece su crecimiento). Esta tarea debe ejecutarse durante la fase inicial de la temporada invernal, y debe efectuarse una poda de raíces y de formación a cada ejemplar.

b) Enviverar inmediatamente los renovales en un sitio especialmente preparado y protegido, con las condiciones de asoleamiento y provisión de agua requeridas para su recuperación. Los renovales deberán cumplir un ciclo anual completo en el vivero.

c) Replantar los ejemplares en sectores de la masa boscosa del área de influencia de los trabajos especialmente elegidos a tal fin (la elección del sectores a replantar figura a foja N°182). La plantación deberá ejecutarse durante el inicio de la temporada invernal subsiguiente a la del retiro de los ejemplares.

A partir de la conformación de la masa forestal del rodal elegido, una de cuyas características es la de presentar ejemplares con un alto grado de coetaneidad y con una densidad de ejemplares alta para el promedio del área (lo que redundará en un dosel cerrado que dificulta el asoleamiento del suelo), se deberá efectuar apeos de ejemplares en malas condiciones de salubridad, con el propósito de generar los espacios abiertos, e iluminados, que requieren los ejemplares a implantar para garantizar su desarrollo.

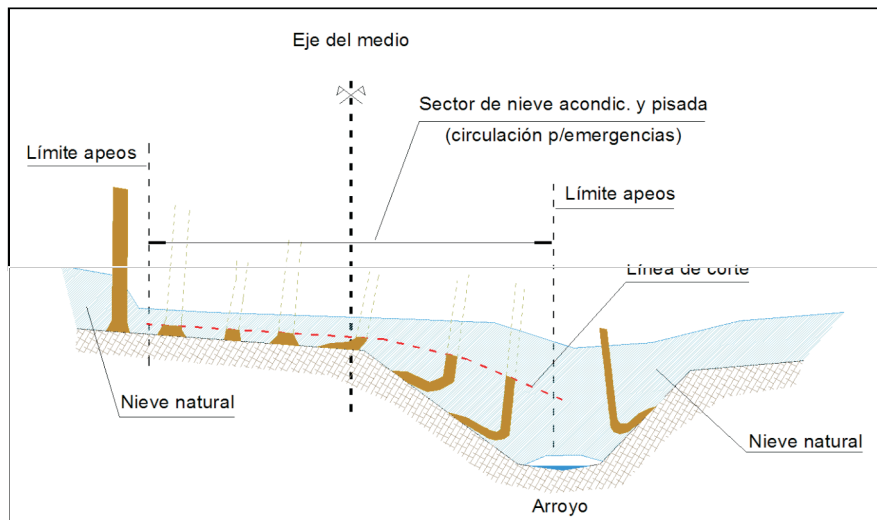
Cabe mencionar que los apeos no incluyen el destocoado (repetiéndose aquí los conceptos ya planteados respecto de la altura del corte), con lo cual se minimizan las eventuales afectaciones sobre el efecto de contención de suelos que las raíces generan. Si bien, con el paso de los años, los tocones y sus raíces se pudren y desaparecen como tales, se genera un espacio de tiempo, de varios años, que permite la regeneración del sotobosque (en cierto grado y en función de las características del sitio), que colaboran en generar un nuevo esquema de estabilidad. En el aspecto atinente a la función de retención de suelos y estabilización de laderas, y como indicamos más adelante, el hecho de no extraer el tocón y la raigambre de los ejemplares apeados, contribuye, en gran medida, a preservar esa función. En lo que respecta a la altura a la que se

cortarán los tocones, estará relacionada con la ubicación del ejemplar apeado respecto del talud que cae al cauce (ver el croquis agregado más abajo). Como se dijo, por razones de seguridad debe generarse una superficie circulable por los pisapistas por debajo de la línea de la aerosilla, en el caso de los sitios donde se deba ejecutar apeos de ejemplares arbóreos, y considerando lo dicho respecto a la no remoción de raíces y tocones, la altura de corte de los mismos depende exclusivamente de la previsión que pueda hacerse respecto de cuál será la altura de la nieve acondicionada y pisada en cada tramo.

Es lógico considerar que esta altura, luego del acondicionamiento y el pisado, no sea muy superior a 0,50 m en condiciones normales. Por lo tanto, y para garantizar la seguridad de los pisapistas que deberán circular (y cuyo sistema de orugas es altamente sensible a los obstáculos emergentes de la superficie de nieve), debe tomarse un margen de seguridad de por lo menos un 50%, consecuentemente, para los sectores mas planos, la altura del corte no debería superar los 25 a 30 cm, como se grafica en la parte izquierda del croquis.

Para el caso del sector derecho, donde el terreno forma la margen del arroyo, y la pendiente aumenta sensiblemente, el proceso de acondicionamiento agrega nieve sobre ese lado (mas allá de que la conformación del sitio facilita la mayor acumulación en forma natural), y luego se pisa para ensanchar el paso circulable. En este lado, y dado que la altura de la nieve tratada es mayor, pudiendo llegar a los 2 m, es posible cortar los tocones a una mayor altura, siempre respetando el concepto del 50% como límite de seguridad.

La línea roja cortada indica, en forma gráfica, el concepto descrito.



Monitoreo: Como medida de control a futuro, se plantea efectuar inspecciones anuales al sitio con los siguientes objetivos:

1. Verificar que por efecto de la tala no se hayan iniciado procesos erosivos en las márgenes.
2. Si se detectara el inicio de procesos erosivos, diagramar las obras de remediación necesarias, especialmente mediante el empleo de técnicas amigables ambientalmente.

3. Verificar el rebrote en los ejemplares talados, y/o la aparición de renovales.
4. Si el crecimiento de los rebrotes, o de los renovales, amenaza con afectar la circulación de los equipos de rescate, planificar la poda de los mismos.

A. ACCIÓN: Movimiento de Suelos en Estación Inferior.

La implantación de las instalaciones de la estación inferior, y las necesidades de mejorar el acceso de esquiadores al medio requieren un movimiento de suelos de aprox. 1.200 m³.

I. Medidas de Remediación

Segmento: Suelos.

Previamente al comienzo de las tareas generales de desmonte y excavación, deberá apartarse la capa de suelo vegetal y acopiarse en forma aislada. Luego de concluir las obras se recompondrá detalladamente el área, generando el nuevo perfil de terreno previsto en el proyecto, finalmente, se colocará la capa de suelo vegetal y se sembrará el área en primavera. De generarse sobrantes de suelo vegetal, se utilizarán para remediar otros sectores afectados por acciones de la obras, para lo cual se procederá de similar forma que para el movimiento principal.

B. ACCIÓN: Excavaciones para Bases de las Torres Portantes y Estaciones.

Las excavaciones para ejecución de las bases implican un total de aprox. 600 m³ de movimiento de suelos, parte de los cuales deberán efectuarse en sectores rocosos.

I. Medidas de Remediación

Segmento: Suelos.

En las excavaciones de la parte baja, se procederá de forma similar a lo pautado para la estación inferior, se apartará la capa de suelo vegetal, y luego del rellenado de las excavaciones se colocará la capa superior de suelo vegetal, en las locaciones de la parte alta del medio, donde el suelo vegetal es casi inexistente, no será necesario tomar esta precaución. En todos los casos, el suelo remanente por efecto del volumen ocupado por bases y fustes (de 10 a 25 m³ por base) se utilizará para recomponer áreas aledañas a cada sitio, como ser las afectaciones que generen las maquinarias que se utilicen durante las obras. Finalmente, y en los sitios de la parte baja de la traza, se sembrará el área en primavera.

C. ACCIÓN: Zanjeos para Cable de Control.

La colocación del cable de control requiere la apertura de aprox. 1.000 m de zanjeos de 0,40 x 0,60 m.

I. Medidas de Prevención

Segmento: Suelos.

En los sectores donde la conformación topográfica lo permita, el zanjeo se efectuará con retroexcavadora (preferiblemente con excavadora tipo “BobCat”). En aquellos sectores donde el acceso de maquinaria sea dificultoso, se priorizará la apertura “a mano”. Si debieran ejecutarse tramos en roca, o suelos muy consolidados, se utilizarán martillos neumáticos o eléctricos.

II. Medidas de Remediación

Segmento: Suelos.

El tapado de los zanjeos deberá efectuarse con absoluto cuidado, compactando debidamente el suelo, y con la superficie sobreelevada respecto del terreno natural adyacente. Estas medidas

tienen por objeto evitar que se genere una vía de baja resistencia para la circulación de aguas superficiales, lo que genera las típicas cárcavas de los zanjos mal recompuestos. Cuando se efectúe la resiembra de los sitios afectados, se extenderá la operación a los zanjos.

D. ACCIÓN: Acopio de materiales y elaboración del hormigón para la obra civil.

En el sitio definido para la realización de los acopios y elaboración del hormigón se producirán nivelaciones, eventuales enripiados, compactación del suelo, desparramo de áridos y eventuales derrames de combustibles y/o lubricantes.

El sitio definido para la instalación de la planta y el acopio de materiales, es, a partir de un acuerdo específico, la playa privada de estacionamiento del Club Lácar, ubicada entre el edificio propio y el predio correspondiente al club C.A.S.M.A., la que permite disponer de un sitio de 20 m de ancho por 80 de profundidad, cuyos primeros 50 m se encuentran enripiados, y los restantes 30 nivelados pero con su capa de rodamiento no consolidada. En este último sector se podrían efectuar los acopios, de manera que los sobrantes, perfectamente desparramados y nivelados completen, en alguna medida, la consolidación del sitio.

I. Medidas de Remediación

Segmento: Suelos.

La remediación de los sitios de acopio y elaboración requerirá de los siguientes pasos:

- escarificado de la superficie para descompactar el suelo,
- recomposición del perfil previo colocando primero los suelos de los horizontes inferiores,
- cobertura del área con el suelo vegetal separado al efectuar la apertura de los sitios, y
- resembrado en primavera.

II. Segmento: Contaminación, Residuos.

En el supuesto de que ocurra algún derrame de combustibles y/o lubricantes, deberá procederse a la inmediata remediación del accidente, para lo cual se procederá de la siguiente manera: se aislará el sitio de la circulación de personas y maquinarias, se cubrirá el área con arena (material inmediatamente disponible en el sitio de acopio de áridos), luego de verificar la absorción del derrame se retirará la arena impregnada, la que deberá ser dispuesta de acuerdo a lo que fijen las normas municipales para el caso, este último proceso deberá repetirse las veces que sea necesario hasta verificar que no se produce más absorción del derrame, finalmente se retirará el suelo impregnado por debajo de la superficie del terreno (el que recibirá similar tratamiento que las arenas impregnadas), se rellenará el lugar con suelo limpio y se volverá a utilizar el área normalmente.

Con el objeto de minimizar la posibilidad de la ocurrencia de derrames, se prohibirá la recarga de combustibles y lubricantes en los sitios de acopio y elaboración para todo vehículo o maquinaria cuyo traslado no sea dificultoso, esta tarea deberá efectuarse en los sitios del complejo especialmente destinados a esta tarea, o fuera del complejo.

Quedan exceptuados de este procedimiento los eventuales motores térmicos que potencien maquinarias y/o instalaciones fijas que se utilicen durante la ejecución de las obras, y de aquella maquinaria de escasa facilidad de traslado, como grúas, cargadoras, etc., para lo cual deberán observarse las normas de seguridad correspondientes para estas acciones, a saber: realizar la operación en un sitio perfectamente horizontal; cobertura del suelo con un paño de agropol de

dimensiones y espesor suficientes para contener eventuales pérdidas; utilización de mangueras, bombas y recipientes estancos y en perfecto estado; puesta a tierra del/los vehículos implicados en el trasvase.

Los lavados podrán efectuarse en distintos sectores de la playa de estacionamiento general del complejo, o en la playa del sitio de localización de la planta, ya que el líquido resultante aporta en gran medida a la compactación de la capa de rodamiento de las mismas. Eventualmente podría ser de interés efectuar parte de los lavados en el área de estacionamiento del Manquewe con similar objetivo.

E. ACCIÓN: Ejecución de las Bases y Montaje Mecánico.

La ejecución de la obra civil de las bases, y el posterior montaje mecánico, implica trabajos adicionales in situ como el atado de las armaduras y la confección de los encofrados, movimiento de piezas metálicas de gran porte, armado de subconjuntos, etc. Se utilizará un generador portátil de potencia suficiente para proveer de energía eléctrica a las herramientas manuales necesarias para la ejecución de las obras. Toda esta actividad implica movimiento de vehículos, maquinaria pesada, y personas en cada localización, todo lo cual genera diversas afectaciones.

I. Medidas de Remediación

Componente: Nivel de Ruidos, Contaminación, Residuos.

Se procederá a efectuar limpiezas periódicas del área donde se desarrollan los trabajos. Se colocará un baño químico y un recipiente contenedor de desperdicios en el área de cada base mientras se desarrollen tareas en el lugar. Se deberá limitar al mínimo necesario la circulación de vehículos y maquinarias. Respecto de la reposición de combustible del generador y del tratamiento de eventuales derrames, se procederá de similar manera a lo indicado para los sitios de acopio y elaboración.

F. ACCIÓN: Recomposición Final.

Culminadas las labores de montaje, prueba del medio y ajustes finales, se efectuará un último repaso de todos los sectores afectados por las obras, ejecutado a mano, consistente en rastrillado, retiro de elementos sobrantes de la obra, basura, etc. El objeto de este último repaso es dejar el terreno en las mejores condiciones posibles para efectuar el resembrado en la próxima primavera, apenas las condiciones de la nieve lo permitan.

La acción en sí es la medida de remediación final en lo referente al terreno, más allá de que, oportunamente, se completará con el resembrado en aquellos sitios donde existía vegetación herbácea previamente a la ejecución de las obras.

-- I. Medidas de Mitigación

La materialización del proyecto traerá aparejada una alteración relativa del paisaje, los componentes metálicos, que conforman el elemento más ajeno al paisaje, según las tendencias actuales, no son pintados con colores contrastantes como era norma, sino con aquellas gamas que mejor se mimetizan con el entorno específico, también suele utilizarse el proceso de zincado mate que se mimetiza bastante bien con el ambiente natural en general. Hace algunos años, los medios de elevación del complejo estaban pintados de amarillo (el color de mayor contraste con la nieve, que junto al rojo eran los colores más utilizados a nivel mundial). En la actualidad, en Chapelco se están repintando con una gama de verde muchos menos destacada respecto del medio ambiente típico del área.

Los ejemplares de lenga que se apearán, además de ser pocos, se encuentran en el límite del borde del bosque, por lo cual el efecto visual de su retiro no será notable.

Los sobrantes de suelos, que se utilizarán para reparar sectores deteriorados en el área de influencia de las obras, más el resembrado posterior, contribuirán a mejorar el estado general de las pistas en adyacencias del medio.

De lo expuesto surge, que si bien se modifica parcialmente el entorno, el resultado no es especialmente perjudicial para el área en general.

Finalmente, debemos considerar que, dadas las características del uso asignado al lugar, la presencia de un medio de elevación forma parte del conjunto paisajístico de un centro para la práctica de deportes invernales.

Artículo 4°- Todo apeo de ejemplares de bosque nativo deberá ser autorizado en forma previa por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2780, quien deberá aprobar la recategorización del sector a afectar con apeos por tratarse de sectores categorizados en la actualidad como categoría II (amarillo).

De acuerdo al acta conjunta firmada por la Dirección de Bosques de la Provincia y la Comisión de Seguimiento Ambiental formada por: Municipalidad de San Martín de los Andes, Secretaría de Ambiente de la Provincia y Lof Mapuche Vera; se acuerda en los criterios propuestos por la Dirección de Bosques para la recategorización del sector a afectar por esta nueva obra, categorizando como III (verde) las trazas ya afectadas de bosque nativo por raleos anteriores a la vigencia de la Ley, traza de la nueva silla cuádruple, la instalación del “lift” del filito como evacuación y el sector de la construcción del parador Pradera del Puma.

Artículo 5°- Se tomarán como medidas de mitigación y compensación a cumplir lo estipulado por la Dirección de Bosque Nativo de la Provincia, en relación a la restauración del área de bosque afectada por el trazado de la silla nueva y el área de desmantelamiento de la silla TBar, con arbustivas y otras especies que sugiera esta Dirección.

A su vez, se deberá presentar, en un plazo no mayor a 3 meses, un plan de manejo, plan de gestión Ambiental y plan de monitoreo, detallado del área a restaurar como compensación.

Artículo 6°- Sin perjuicio de las medidas de mitigación propuestas por la empresa y que constan en el articulado de la presente, se reconocerá, por parte de la Comisión de Seguimiento Ambiental del Cerro Chapelco, el área involucrada denominada *Área cabecera de cuenca y Nehuen Co*, estipulando medidas que aseguren su protección.

Este sector del rodal superior S1, denominado *Área cabecera de cuenca* y *Área Originaria Nehuen Co*, es un área culturalmente ponderada dentro de la cosmovisión de los pueblos originarios, particularmente del Lof Vera y ambientalmente es indispensable su protección. Según los fundamentos presentados por el Lof Vera, Comisión Directiva, Anexo Documento Lof Mapuche Vera del 9 de diciembre de 2014. La propuesta será formalizada a partir de una inspección al sitio en forma conjunta con la Empresa, delimitando en un plano el área propuesta para su protección y un requerimiento de un plan de manejo del sitio realizado en forma conjunta por los consultores ambientales de la Empresa, los representantes que designe la Comisión Directiva del Lof Vera y el resto de los integrantes de la Comisión de Seguimiento Ambiental. Finalmente deberá estar incorporado en la Auditoría Ambiental General.

Artículo 7°- A partir de la implementación del presente proyecto, y de las evaluaciones para mejorar y ampliar las instalaciones de servicios en el Restaurant debido a su mayor uso, es que se

deberá conectar el edificio a la red cloacal existente del complejo invernol, sita en la base del complejo.

No obstante, y considerando probable que no se disponga del tiempo necesario para ejecutar en su totalidad las obras de mejora/ampliación y sus complementarias (el sistema de efluentes entre ellas), en forma previa al inicio de la veda invernol, se plantea la opción de realizar la adecuación del sistema de infiltración in situ de los líquidos producidos por la planta modular instalada, como alternativa para solventar las necesidades de la temporada invernol 2015, por lo que se deberá presentar una propuesta valida acorde a lo normado por la ordenanza N° 7268/11 de vertidos de líquidos residuales y Decreto Provincial N° 1485/12.

Esta presentación se debe realizar simultáneamente en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia del Neuquén y al Organismo de Control Municipal, en un plazo no mayor a 2 meses, a fin de poder evaluarla antes de la veda invernol. Esta aprobación será requisito indispensable para habilitar el uso comercial del parador Pradera del Puma para la temporada 2015. La conexión al sistema de tratamiento general integral debe estar efectivamente realizada para la temporada 2016.

Artículo 8°- Debido a estas consideraciones, se deja estipulado que no se podrá evaluar ni aprobar ningún otro proyecto, de menor o mayor envergadura, si no se encuentra en el marco de la normativa ambiental vigente, municipal y provincial, y como fue especificado en los Términos de Referencia presentados a la Empresa Nieves de Chapelco, para la realización de un estudio integrado de Auditoria y Estudio de Impacto ambiental del proyecto integral de desarrollo del Cerro Chapelco.

Artículo 9°- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

Artículo 10°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 11°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y

caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 12°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad de S.M.A.

ORDENANZA N° 10.336/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, para la obra ***“Pavimentos Planta Urbana San Martín de los Andes”***, con un presupuesto estimado de pesos veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta (\$ 28.652.240.-), que forma parte de la presente como **Anexo I**, y cuyo objeto es la financiación de las obras de pavimentación en el ejido de San Martín de los Andes, según croquis adjuntos como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 72/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.336/14.-



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

----- Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES - PROVINCIA DEL NEUQUÉN - en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas - Provincia de Neuquén, representada por su Intendente Maestro Juan Carlos FERNÁNDEZ, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ésta se compromete a realizar por Administración la Obra: Pavimentos Planta Urbana San Martín de los Andes, con un Presupuesto estimado de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$28.652.240,00) valores referidos al mes de julio de 2014.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto y Presupuesto de la obra de que se trata.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las tareas planificadas a ejecutar por LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de comitente deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas mas usuales de VIALIDAD NACIONAL (Edición 1998) y las que se encuentren establecidas en el Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones Técnicas que registrá la Obra. -----

CLÁUSULA CUARTA: Todos los gastos que demande la realización del Estudio y Proyecto y confección de la documentación estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD remitirá a VIALIDAD NACIONAL las fojas de medición correspondientes a cada mes de ejecución de la obra, debiendo presentarlas mensualmente en el 12° Distrito – Neuquén de VIALIDAD NACIONAL dentro de los cinco (5) días posteriores al último día cubierto por la medición, a fin de que dicho Distrito elabore el certificado de Obra correspondiente al mes medido. En caso contrario VIALIDAD NACIONAL se reserva el derecho de retrasar el pago de los certificados en la misma cantidad de días que el retraso producido sin erogar indemnización alguna, haciéndose LA MUNICIPALIDAD responsable de la mora correspondiente.-----



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CLÁUSULA SEXTA: La foja de medición deberá ser presentada y el Certificado emitido, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación si correspondiere.-----

CLÁUSULA OCTAVA: VIALIDAD NACIONAL estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos inherentes a la ejecución de los trabajos. La documentación relativa a los certificados de obra e informes mensuales deberán ajustarse a las normativas vigentes de esta DIRECCIÓN NACIONAL.-

CLÁUSULA NOVENA: VIALIDAD NACIONAL abonará el importe de los certificados dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha cierta de recepción de los mismos en el 12° Distrito – Neuquén. Este plazo será de ciento veinte (120) días cuando se trate de certificación final.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a VIALIDAD NACIONAL las Actas de Replanteo y/o de Inicio de Obra, en las que conste la fecha cierta de inicio, como así también las Actas de Recepción Provisional de los Trabajos y Recepción Definitiva; como así también de los Certificados de Recepción Provisoria Parcial o Total y de Recepción Definitiva.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en Inciso 5) – Transferencias, de su Presupuesto gestionando la inclusión de la obra en el Presupuesto 2014 y sucesivos debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las obras.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El plazo estipulado para la ejecución de la obra es de doce (12) meses, contado a partir del Acta de inicio de obra. Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la obra, sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado al menos un Certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL, como requisito a los ajustes contractuales a implementar.-----



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el Cartel de Obra conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente Convenio incluyendo en el mismo que VIALIDAD NACIONAL forma parte de la ejecución de las obras.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de la obra conforme los planos correspondientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán validas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente Convenio la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

----- En prueba de conformidad, se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad _____, el día _____ del mes de _____ del año dos mil catorce (2014).

Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

ANEXO II . ORDENANZA N° 10.336/14.-

Plan de Pavimentación 2013-2014

Municipio de San Martín de los Andes

Vialidad Nacional

Calle: Los Pinos

Sector: Barrió El Arenal

Plano 1

Características del sector : el Barrio El Arenal es el primer Barrio de viviendas sociales de nuestra Ciudad, que actualmente alberga a más de 4500 habitantes .

La calle Los Pinos cobra importancia para esa barriada ya que es la arteria que une dos sectores del barrio – conformado por distintos planes de viviendas –

Además vincula la circulación interna entre calles Los Pehuenes y Av. Damian Elorriaga – ambas con inicio y fin sobre la ruta 40 - habilitando un circuito de circulación vehicular que actualmente lo realiza en su mayoría por esa ruta de acceso al casco céntrico, sobresaturando esa arteria con tránsito urbano.

Longitud de del tramo a pavimentar : 570 m lineales

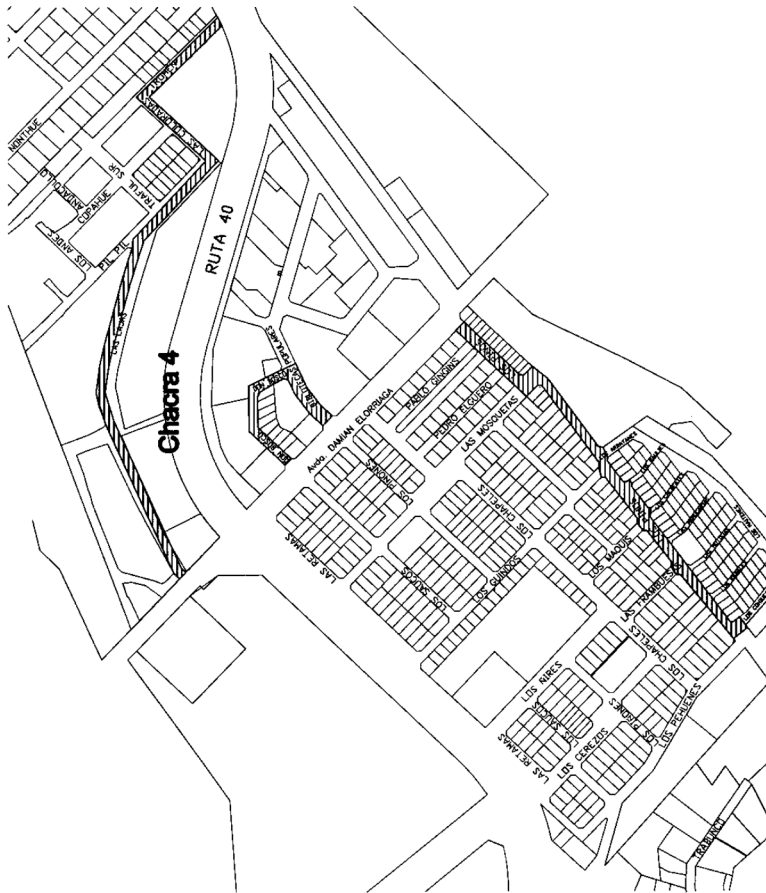
Superficie a pavimentar 4500 m²

Espesor del Hormigón : 0,15 m

Cordón Cuneta: incluido

Costo por m² en la zona : \$ 540.- julio 2014

Costo del total de la traza a pavimentar \$ 2.430.000



Barrio El Arenal longitud 570 mts. sup. 4500 m2 Pavimento de hormigón
Chacra 4 longitud 2.000 mts. sup. 20.000 m2 Pavimento de hormigón

1

Plan de Pavimentación 2013-2014

Municipio de San Martín de los Andes

Vialidad Nacional

Calles Tromen - Las Coloradas- Las Lajas

Sector: Chacra 4

Plano 1

Características del sector: se trata de el denominado Barrio de Chacra 4 conformado por viviendas sociales de diversos planes destinados a agentes de la administración pública, fuerzas de seguridad, Parques Nacionales, entre otros. Se encuentra ubicados allí dos establecimientos educativos: la Escuela Especial nro. 8 y el Centro Provincial de Educación Media – CPEM – Nro 28, al que concurren una nutrida matrícula barrios distantes. El sector carece de calles pavimentadas.

Las traza a pavimentar responde al criterio de que el barrio cuente al menos con una vía de ingreso transitable en toda época del año, y fundamentalmente facilitar al transporte público la circulación hacia las escuelas citadas con frente a la calle Las Lajas.

El circuito a pavimentar conecta la primer rotonda de ingreso a la ciudad, desde la Ruta 40, con el ingreso a la Ruta Provincial 62, que aliviará el intenso flujo vehicular que se produce en ese tramo de la ruta 40 a todas horas, por ser la arteria fundamental de ingreso y egreso al casco céntrico.

Longitud de del tramo a pavimentar: 2000 mts lineales

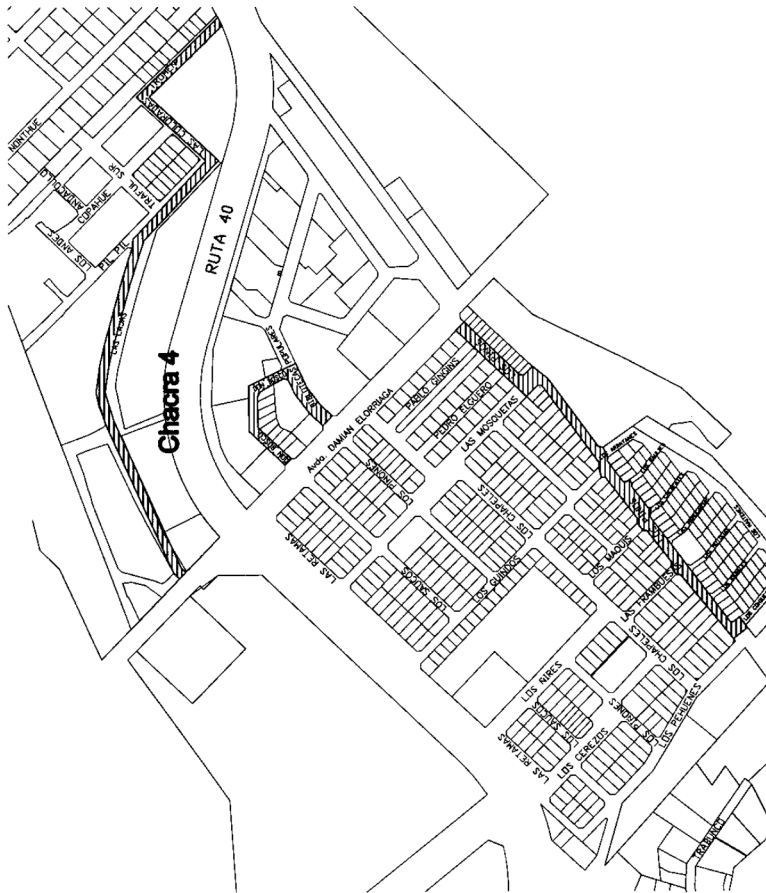
Superficie a pavimentar 20.000 m²

Espesor del Hormigón: 0,15 m

Cordón Cuneta: incluido

Costo por m² en la zona: \$ 540.- julio 2014

Costo del total de la traza a pavimentar \$ 10.800.000.-



Barrio El Arenal longitud 570 mts. sup. 4500 m2 Pavimento de hormigón
Chacra 4 longitud 2.000 mts. sup. 20.000 m2 Pavimento de hormigón

1

Calle: Las Palomas-Los Zorzales-Los teros

Sector: Los Radales

Plano 3

Características del sector : el Barrio Los Radales se ubica a aproximadamente 950/980 mts de altura sobre el nivel del mar, en tanto el casco céntrico lo hace a 624 mts snm.

La localización en altura de esa población la somete en otoño e invierno a nevadas que por lo general precipitan en agua sobre el casco central. Esta dificultad agrava sobremanera la circulación ya que las pendientes de calles es importante y torna peligrosa la circulación tanto de vehículos como de transeúntes

El transporte urbano que presta servicios a esa población utiliza las arterias escogidas a pavimentar. Por lo tanto facilitará este esencial servicio en toda época del año.

Longitud de del tramo a pavimentar : 1380 m lineales

Superficie a pavimentar 11.100 m²

Espesor del Hormigón : 0,15 m

Cordón Cuneta: incluido

Costo por m² en la zona: \$ 540.- julio 2014

Costo del total de la traza a pavimentar \$ 5.994.000.-

Barrio Los Radales	longitud	sup.	11.100 m2	Pavimento de hormigón
--------------------	----------	------	-----------	-----------------------

Plan de Pavimentación 2013-2014

Municipio de San Martín de los Andes

Vialidad Nacional

Calle: Lola Mora- Molina Campos

Sector: La Cascada – Los Molinos

Plano 3

Características del sector : el circuito escogido a pavimentar, vincula dos barrios densamente poblados, que suman en el sector a más de 5.000 habitantes. La importancia de este tramo y en concordancia con el criterio general adoptado para este plan, radica en que aliviará el flujo vehicular que utiliza un tramo de la ruta 40, en un sector que hoy en el se ha comenzado a desarrollar un nuevo centro comercial y de servicios en la periferia.

El transporte urbano que presta servicios a esa población utiliza como recorrido habitual. Las calles seleccionadas Por lo tanto además facilitará este esencial servicio en toda época del año.

Longitud de del tramo a pavimentar : 1020 m lineales

Superficie a pavimentar 12.300 m²

Espesor del Hormigón : 0,15 m

Cordón Cuneta: incluido

Costo por m² en la zona : \$ 540.- julio 2014

Costo del total de la traza a pavimentar \$ 6.642.000.-

Plan de Pavimentación 2014-2015

Municipio de San Martín de los Andes

Vialidad Nacional

Calle: Cuesta Félix de Amador

Sector: Barrió Cantera

Plano 4

Características del sector: El Barrio Cantera es uno de los primeros barrios marginales de nuestra Ciudad, que ocupó paulatinamente las laderas y vacíos que dejó la explotación de áridos que luego fuera abandonada.

La Cuesta Félix de Amador es la calle troncal y única vía de acceso al barrio desde la Av. Koesler, continuación de la Ruta 40 de cruza el casco céntrico y conecta con la Ruta Provincial 19.

Las casi 2000 personas que habitualmente utilizan dicha calle, en vehículos o de a pie han padecido a lo largo de estos años las dificultades que conlleva transitar una cuesta de pendiente pronunciada, sin conducción de escorrentías, que las hay en profusión.

La pavimentación de esta arteria, será vital para esa población, no sólo porque mejorará su calidad de vida, sino y en particular porque facilitará los servicios de urgencia en salud y seguridad que hoy se ven limitados tanto al ascender como al descender. El servicio de Bomberos voluntarios, por la índole de los equipos que opera, en muchas ocasiones el arribo al lugar del siniestro se ha visto demorado con consecuencias lamentables.

Longitud de del tramo a pavimentar: 460 m lineales

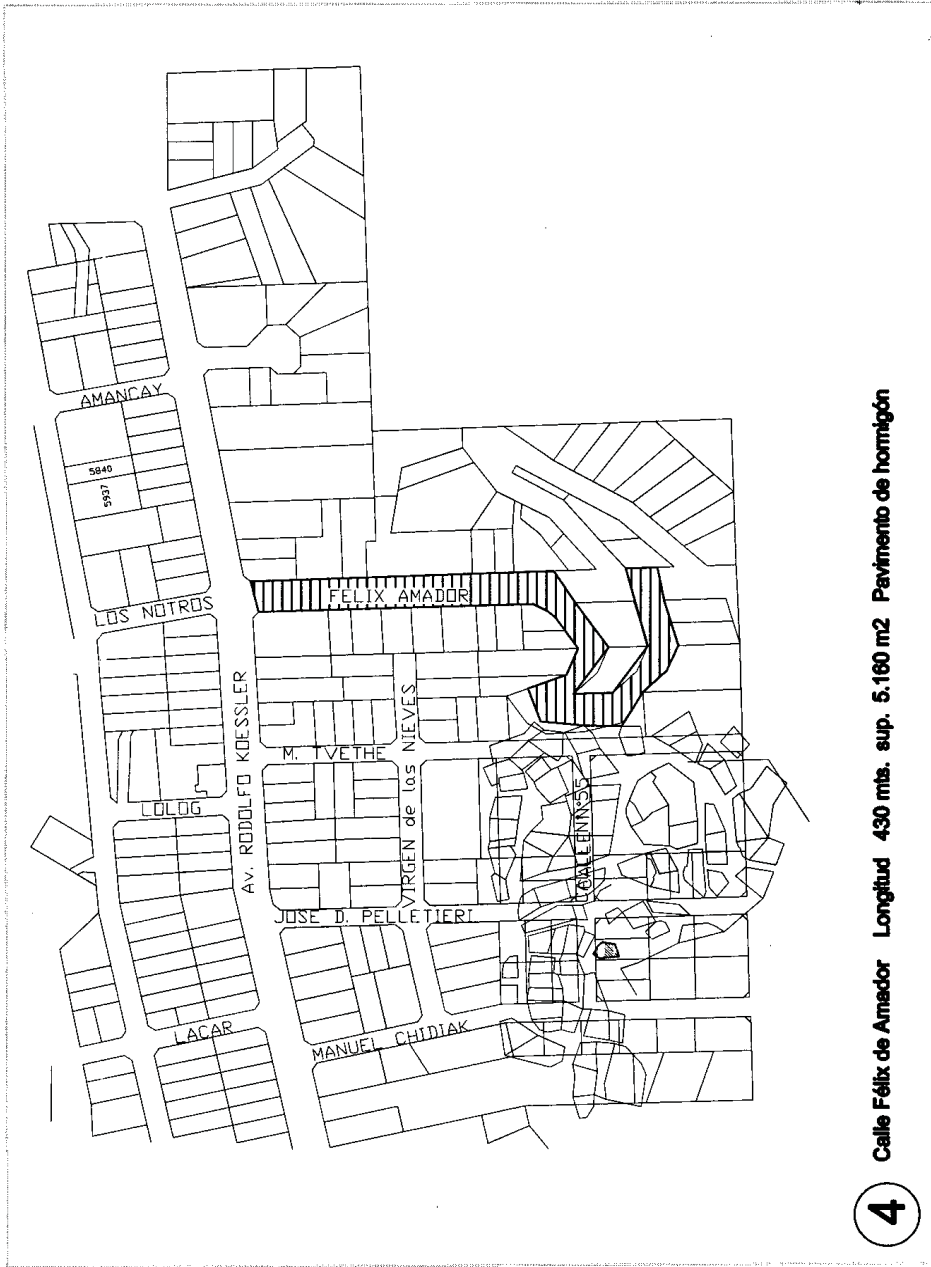
Superficie a pavimentar 5160 m²

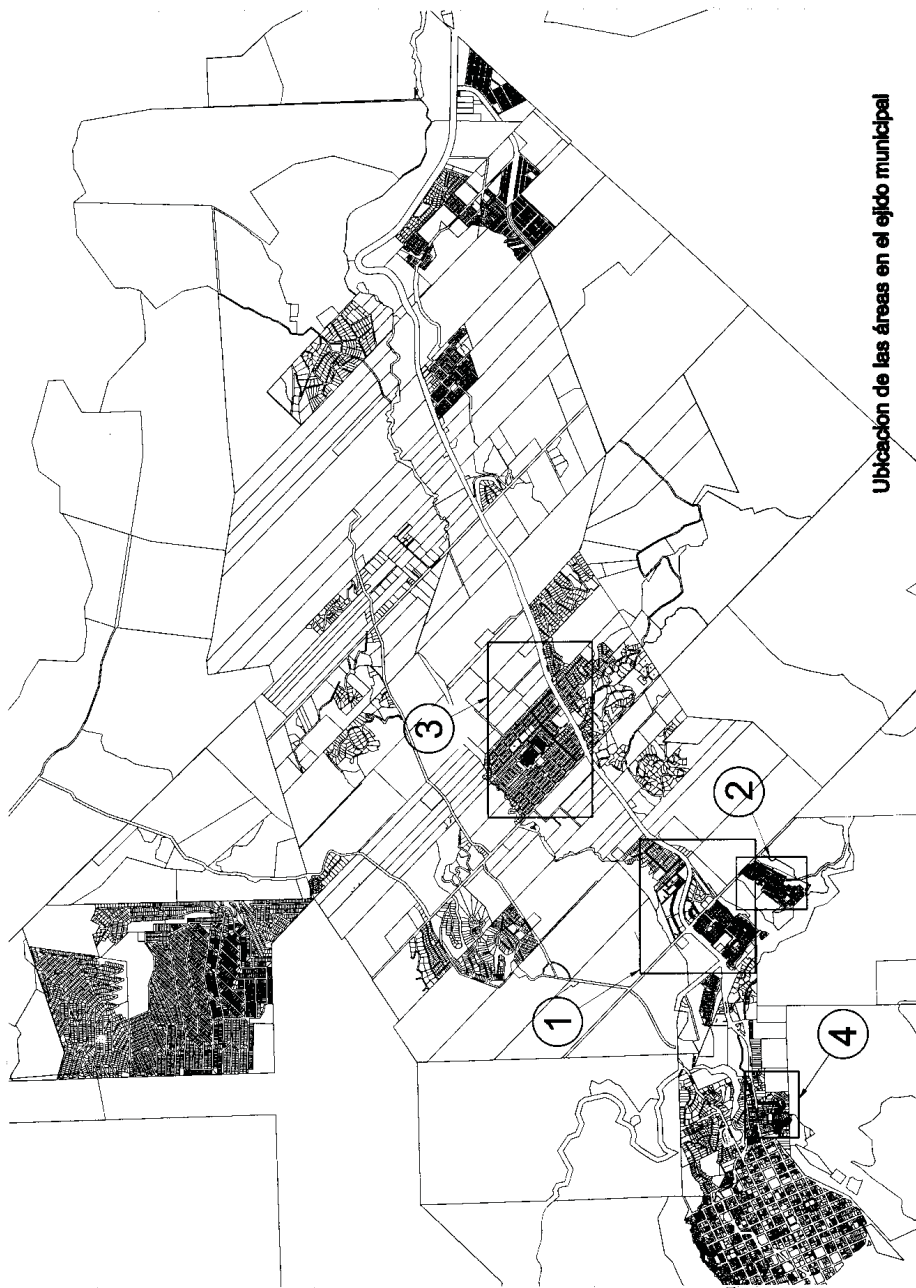
Espesor del Hormigón: 0,15 m

Cordón Cuneta: incluido

Costo por m² en la zona: \$ 540 - julio 2014

Costo del total de la traza a pavimentar \$ 2.786.400.-





Ubicación de las áreas en el ejido municipal

ORDENANZA N° 10.338/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a nombre de Mario Alejandro Seggio, DNI 16.916.324, para el rubro “*juguetería y librería*”, que funcionará en el inmueble ubicado en Elordi 855, NC. 15-20-063-4939-0000 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE una vigencia de 180 días para la *Licencia Comercial a término* autorizada por la presente, término durante el cual la titular de la misma deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 73/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.339/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la subdivisión simple de los inmuebles ubicados en Chacra 32, identificados como lote 13 de la manzana K de una superficie de 516,11 m2, nomenclatura catastral N° 15-21-065-2804-0000 y el lote 9 de la manzana L de una superficie de 430,79 m2 nomenclatura catastral N° 15-21-063-2299-0000. Ambos deben dividirse en mitades iguales de superficie.

ARTÍCULO 2: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a transferir los inmuebles de dominio privado municipal resultantes de la subdivisión planteada en el Artículo N° 1 y los inmuebles, Lote 14 manzana K de 328.48 m2 y el Lote 10 manzana L de 243.16 m2 de la siguiente manera:

Sarmiento al 0

Belgrano al 0

ARTÍCULO 3: DECLÁRENSE como **INHABITABLES PARA LA VIDA HUMANA** en los inmuebles que actualmente son habitados por las familias consignadas a continuación:

sector ubicado en las calle sarmiento del 0 al 100, Belgrano al 0 y 3 de Caballería del área centro dicho sector e inmuebles enclavados en el mismo, los que pasan a ser del dominio público Municipal.

ARTÍCULO 4: FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal, y específicamente a la Secretaria de Obras Públicas a la demolición de las viviendas que actualmente ocupan las familias que serán reubicadas, y a la Dirección de Guardias Ambientales a realizar la efectiva custodia de los predios previo y posterior a la demolición.

ARTÍCULO 5: FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal a implementar las medidas necesarias, disponiendo de los recursos correspondientes para evitar futuros asentamientos en las fracciones citadas en el Artículo N° 2; y a la instalación de cartelera anunciando la normativa de inhabilitación aplicada mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a generar, en las fracciones declaradas INHABITABLES PARA LA VIDA HUMANA, un proyecto de restauración del sector, a través de la firma de un convenio específico de colaboración con la Universidad Nacional del Comahue, que garantice la concreción de un proyecto ejecutivo para la restauración del sector.

ARTÍCULO 7: IMPÓNESE al Ejecutivo Municipal, en caso de ocupación de las fracciones declaradas inhabitables, la obligatoriedad de encomendarle a Asesoría Letrada del Municipio la realización de una inmediata denuncia ante Juzgado de la IV Circunscripción Judicial, con la finalidad de que la Justicia realice las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8: Las familias deberán respetar el acuerdo legal firmado con la Municipalidad en todos sus términos.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 74/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.340/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la *Licencia Comercial a Término* n° 4480, a favor de Campos, Nora Inés, para el rubro “*ventas de telas, anexo mercería anexo venta de artículos y accesorios a fines*”, bajo el nombre de fantasía “Almacén de Telas” que funciona en el inmueble ubicado en la calle Perito Moreno 1184, NC. 15-20-046-2769-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, lapso durante el cual el titular de la misma ó el propietario del

inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 75/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.341/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Utilidad Pública de la obra “*Construcción Red Cloacal de los 209 lotes de Chacra 28 de San Martín de los Andes*”, y **Pago Obligatorio**, por parte de los vecinos beneficiados, del costo de la mano de obra de la mencionada construcción.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 76/2015 DE FECHA 09/01/2015.

ORDENANZA N° 10.342/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.-RATIFÍCASE el *Artículo 2°* del *Decreto D.E.M. n° 2486/14* mediante el cual se aplica a partir del 1° de enero de 2015 el adicional por “Función Jerárquica” normado en el *Artículo 205°* del “*Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes*”, al Intendente Municipal, Secretarios, Subsecretarios y Concejales.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA POR DECRETO 77/2015 DE FECHA 09/01/2015.

DECLARACIÓN C.D. N° 66/14.-

San Martín de los Andes, 18/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la DISTINCIÓN AL MÉRITO a los jóvenes Yanina Peña (violín), Franklin Arriagada (violín), Julián Sánchez (violín), Gustavo Castillo (viola), Alejandra Leyva (viola), Alexis León (cello), Agustín Lagos (contrabajo) y Franco Leyva (cello); todos integrantes de la Orquesta Escuela de los Andes ininterrumpidamente desde el 19 de marzo de 2007 hasta la fecha quienes han modificado sustancialmente su vida a raíz de su participación y compromiso con la Orquesta.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 67/14.-

San Martín de los Andes, 18/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la propuesta promovida por vecinos empresarios de nuestra localidad consistente en la relocalización de empresas productivas y de servicios radicadas en el centro – periferia de nuestra ciudad hacia un espacio común a definir, en el marco de un **“Proyecto de Parque Productivo”**, que resulte del trabajo conjunto entre el Municipio y los vecinos interesados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 31.-

San Martín de los Andes, 18/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- SU MAS PROFUNDO PESAR por el accidente de tránsito ocurrido el viernes 12 de diciembre de 2014 en inmediaciones del Lago Falkner, en la Ruta Siete Lagos - Ruta Nacional 40, en el que estuviera involucrada una unidad de la Empresa Albus, que le costara la vida a tres personas y otras cuarenta y dos resultaran con heridas de distinta consideración.-

ARTÍCULO 2°.- ÍNSTASE a las autoridades competentes a que agoten las instancias investigativas, que permitan determinar las responsabilidades que les competan a los participantes del luctuoso hecho.-

ARTÍCULO 3°.- Al Departamento Ejecutivo Municipal, la necesidad de contar con los informes precisos respecto de las actuaciones llevadas a cabo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 264/14

San Martín de los Andes, 18/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGANSE para su tratamiento durante el periodo legislativo 2015 los proyectos de ordenanza que se encuentran bajo estudio en las distintas comisiones del Cuerpo Legislativo, cuyos listados se incluyen en los Anexos de la presente, según el siguiente detalle:

- ☐ Anexo I – Comisión de Gobierno
- ☐ Anexo II – Comisión de Hacienda
- ☐ Anexo III – Comisión de Planeamiento
- ☐ Anexo IV – Comisión de Obras Públicas y Tránsito y Transporte
- ☐ Anexo V – Comisión de Educación y Cultura
- ☐ Anexo VI – Comisión de Desarrollo Social
- ☐ Anexo VII – Comisión de Turismo

ARTÍCULO 2° -PRORRÓGUESE el tratamiento de los proyectos de ordenanza que hayan

ingresado por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante a partir del día 15 de diciembre de 2014, y que no hayan sido tratados antes del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 264/14

San Martín de los Andes, 18/12/2014.-

COMISIÓN DE GOBIERNO

EXPEDIENTES PRORROGADOS 2014

Temas Particulares

1. Expte 5001-195/14 Calful y otros s/ intervención para regularización lotes usurpados CH28. **Ejecutivo remite informe. Ingreso al C.D 05-12-14. Asesor Letrado C.D**
2. Expte 5001-01/14 Carlos Quintrein s/ ocupación terreno en CH 30. **Ejecutivo remite informe. Ingreso al C.D 05-12-14**
3. Expte 5001-342/14 Contreras –Torres Jovita s/ regularización B° Calderón Lote 13 B. **Ingreso al C.D 10-12-14**

Mesa Intercultural

4. Expte 5001-107/14 Comunidad Mapuche Curruhuinca s/ conformación mesa intercultural. **Se incorpora nota n° 1538/14 Bloque PVSS s/ solicitud de tratamiento del Proyecto de Derogación Orza 10150/14 “Mesa Intercultural”.**

Proyectos de Orza y Convenios/Ejecutivo y Otros

5. Expte 5001-272/10 Bloque Participar s/proyecto de Orza de Habilitaciones Comerciales. Se incorpora nota n° 1563/11 Proyecto de Ordenanza modificado.
6. Expte 5000-551/13 Intendencia s/ Proyecto de permuta de lotes de propiedad municipal. **Propuesta de reunión para el abordaje del tema. Ingreso CD. 02/07/14.**
7. Expte 5000-568/14 Sec. de Gobierno s/ Banco de Información Oficial Electrónico en línea – **Solicitud de prórroga implementación Orza 9516/12. Ingreso al C.D 14-10-14. Asesor Letrado C. D. 20/10/14.-**
8. Expte 5000-560/14 Sec. de Planificación s/ Proyecto de Orza s/ Sistema Municipal

Áreas Protegidas. **Ingreso al C.D 28-05-14**

9. Expte 5000-375/11 Aceptación donación materiales para el Museo Primeros Pobladores. **Ingreso C.D18-11-14.**
10. Expte 5001-261/13 Tercer Tiempo s/ cesión lote remanente 1 del lote C1 y lote C1B del **B° Arenal. Ingreso al C.D 19-11-14.**
11. Expte 5000-682/14 Sec. de Gobierno s/ Convenio Colectivo de Trabajo. **Ingreso al C.D 09-12-14.**
12. Expte 5001-242/11 Plan de Metas de Gobierno 2014-2015. **Ingreso al C.D 10-12-14**

Cambios de Titularidad

13. Expte 5000-326/01 Ocupación Lote 10 Mza B° Ruca Hue. **Ejecutivo remite informe.**
14. Expte 5001-341/13 Riffo Lagos Ana del Carmen s/ cambio de titularidad lote 2 Mz G Cordones del Chapelco. **Ingreso al C.D 08-10-14.**
15. Expte 5001-114/10 Julio Cesar Hemosilla/ Beatriz Hermosilla/ Soledad Coronel s/ cambio de titularidad lote 3 B° Calderón. **Ingreso al C.D 21/10/14.**
16. Expte 5001-176/10 Mónica Fuentealba s/ cambio de titularidad lote 12 Mz H B° El Arenal. **Bloque UCR solicitó informe. Ingreso al C.D 12-11-14.**

Proyectos de Ordenanza Bloques Políticos

17. **Expte 5001-118/14 Bloque UCR** s/ proyecto de Orza de adhesión a ley 2660 Regularización Dominial de Vivienda única y permanente. **Ingreso CD 23/05/14.-**
18. Expte 5001-251/14 Bloque MPN s/ Proyecto de Comunicación “Creación Delegación de la Dirección de Migraciones” **Ingreso al C.D 05-09-14**
19. Expte. 5001-117/08 Dir. Instituto de Vivienda y Hábitat, s/solicitud de prórroga de Emergencia Habitacional. **Se incorpora nota n°1502/14 IVH remite Informe de Gestión sobre la Emergencia Habitacional y Proyecto de Orza de Emergencia Habitacional. Ingreso al C.D 08-11-14.**
20. Expte 5001-395/14 Bloque PVSS s/ proyecto de Comunicación s/ rebaja en el precio de combustibles. **Retirado S.O n°33.**

Decretos

21. Expte 5000-164/14 Decreto n°1932/14 convenio entre MSMA y Ministerio de

Desarrollo Territorial “Recuperación del Potencial del Bosque Protector de la CH4”. **Ingreso al CD 26-09-14**

22. Expte 5000-573/14 Decreto n°2130/14 Convenio de Colaboración recíproca con la Universidad Siglo 21. **Ingreso al C.D 05-12-14**

23. Expte 5000-580/05 Decreto n°2411/14 Convenio suscripto c/ la Ministra de Gobierno en el marco de los Juegos Integrados Neuquinos. **Ingreso al C.D 05-12-14.**

Actas Acuerdo

Expte 5000-513/13 Recursos Humanos s/ Decreto n° 600/14 Aprobación Acta Acuerdo- ATE 28 de febrero s/ regularización de personal contratado. **Ingreso del Expte al CD: 04-04-14. Se incorpora nota n°776/14 Decreto n°1287/14 Incorporación de Agente María Ayelén Rodríguez.**

Quedan en caja:

- I. Expte 5001-132/12 Secretaría Administrativa Concejo Deliberante s/ Proyecto de Resolución de las Funciones de la Secretaría. **(Reglamento Interno).**
- II. Expte 5001-312/12 Agrupación Juana Azurduy s/ proyecto de “Creación de la Casa de la Mujer Juana Azurduy” **Ingreso CD 16/05/14.-**
- III. Expte 5001-206/14 Bloque PVSS s/ proyecto de comunicación s/ modificación Ley Pcia. 1918 Bomberos Neuquinos. **Ingreso al C.D 04-08-14**
- IV. Expte 5001-107/13 **Bloque MPN** presenta proyecto para la creación del “Programa Municipal de Reconocimiento a Barrios Ordenados y Limpios”
- V. Expte 5001-33/14 **Bloque PVSS** s/ Proyecto de enmienda Art 33 de la Carta orgánica Municipal
- VI. Expte 5001-73/09 **Bloque PVSS** s/ Proyecto de Orza s/ entrega 1 bolsa biodegradable en los comercios enmarcados en Orza 8543/09
- VII. Expte 5001-264/09 **Cjal Otharan** s/ Proyecto de Residencia Estudiantil. Universidad del Comahue s/ s/ respuesta a la actualización de datos.
- VIII. Expte 5001-385/14 Bloque MID s/ Declaración d Interés Municipal Programa Radial “En Compañía”. **Ingreso al C.D 25-11-14.**
- IX. Expte 5001-340/13 **Bloque UNE** presenta Proyecto de Declaración de Interés Municipal 75has del lote 43 Colonia Maipú. **A la espera de repuesta de provincia.**

ANEXO II - COMISIÓN DE HACIENDA

EXPEDIENTES PRORROGADOS 2014

Expte 5000-438/07	Pizzini s/reclamación administrativa. Se incorporó dictamen del Dr. Fernandez.
Expte 5001-23/07	Otilia Beatriz Caldero s/ solicitud de licencia comercial "madre Cuidadora" calles Retamas 148, B° El Arenal.
Expte 5001-301/05	Lambruschini s/ canje deuda municipal
Expte 5000-236/95	.
Expte 5001-36/14	Cámara de Comercio s/ solicitud de copia de Proyecto de Orza del Registro de proveedores de alimentos. Reunión con Calabressi 30-06-14
Expte 5001-14/14	Sec. de Hacienda solicita establecer vigencia a la Orza n° 10194 "Creación de Fondos Específicos"
Expte 5001-547/05	ENSATUR s/ modificación de Partidas Presupuestarias
LICENCIAS COMERCIALES	
Nota n° 339/12	Silvio Silva solicitud de excepción p/ Licencia comercial en Villa Paur (Expte 5001-15/12 en Ejecutivo).
Expte 5001-58/12	Asociación Deportiva y Cultural Lacar s/ solicitud de autorización para realizar actividades y/o eventos sociales y artísticos con el fin de recaudar fondos.
Expte 5001-225/12	Mario Eduardo Vera solicita excepción para licencia comercial de aserradero móvil en el "B° Cuatro Hectáreas".
Expte 5001-192/12	Paulina Macchiarulo solicita por vía de excepción habilitación alimentos p/ celiacos. Ejecutivo remite informe.
Expte 5001-113/11	Rafael Perez s/ solicitud de facilidades de pago para habilitación de reparto de alimentos. Ejecutivo remite informe.
Expte 5001-234/12	Maria Mirtha Mesa s/ continuidad comercial "Apart Hotel" Mana del Cielo.
Expte 5001-149/08	Inzunza s/ Impugnación resol n° 85/13 y Recurso de reconsideración. Se incorpora nota n° 1278/13 Inzunza s/ separación del Sr. Sanhuesa. Se incorpora nota n° 1392/13 recurso de reconsideración
Expte 5001-189/13	Virgilio Arnaut Brandao s/ solicitud de autorización para realizar show en vivo local comercial "The Cuchitil".
Expte 5001-56/14	Ejecutivo – ENIGMA S/ prorroga aplicación Orza licencia Comercial. Solicita reunión con la comisión
Expte 5001-264/13	Robinson Ramón Torres Opazo s/ licencia comercial a término rubro "Despensa"

Expte 5001-263/10	Octavio Zapata s/ excepción Lic. Comercial Carpintería
Expte 5001-364/05	Apart Manantial del Valle s/ prórroga Licencia comercial
Expte 5001-186/08	Nieves del Chapelco s/ excepciones licencia comercial paraadores gastronómicos "Pradera del Puma" y Del Balcón". A la espera de reunión CAEB
Expte 5000-401/10	Agustín González s/ licencia Comercial a término elaboración chocolate artesanal. V.Vega San Martín
Expte 5001-232/14	Reucán Rosa del Carmen s/ Licencia Comercial a término B° Godoy
Expte 5001-485/06	Margot Velázquez s/ excepción Art 4 de la Orza 9597/12 p/ Licencia Com. A término.
Expte 5001-351/14	Foia Diego s/ Licencia Comercial a término "Vidriería" en Gral. Roca 1028

PROYECTOS DE ORDENANZA

Expte 5000-108/13	Subs. de Ingresos Públicos s/ proyecto de Derogación Orza 8949/10" Servicios a la Propiedad Inmueble" p/urbanizaciones de más de doce lotes
Expte 5001-119/13	Bloque PVSS s/ proyecto de creación Rubro "Discoteca" Se incorpora nota Juventud PVSS Avaes.
Expte 5001-224/13	Bloque CRECER s/pago voluntario de multas
Expte 5001-212/13	Bloque MPN s/ Cjal Salomiti s/proyecto de modificación Art 37 de la Orza n° 9445/12
Expte 5000-77/13	Sec. de Hacienda s/Proyecto de Orza s/ Registro de proveedores de alimentos.
Expte 5001-175/14	Se incorpora solicitud de reunión con la comisión. Reunión con Calabresi 30-06-14 Bloque PVSS s/ Proyecto Orza "Afectación fondos de Seguridad Ciudadana p/ subsidio transporte urbano" / Bloque UCR s/ Proyecto de Modificación Orza 10131/14 "Creación Fondo Específico Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros"
Expte 5000-258/13	Modificación Orza n° 10208/14 "Asfalto y Bacheo General"
Expte 5001-361/14	Actualización Contribución Asociación Bomberos Voluntarios.
Expte 5000-916/14	Proyecto Modificación Régimen Tributario- Orza 9445/12

PLANES DE PAGO / EXIMICIONES

Expte 5001-015/11	Juan Carlos Aguilera s/ eximición pago derechos de construcción
Expte 5001-158/14	Antonio Grigolato s/ eximición por cochera
Expte 5001-258/13	Angel Eugenio Perez s/ excepción intereses deuda municipal B° Vallejos
Expte 5001-143/13	Graciela Vázquez s/solicitud de reconsideración TCI
Expte 5001-345/13	Sepúlveda María Eva s/ plan especial de pago por deuda municipal
Expte 5001-171/14	Godoy Irma s/ plan especial de pago por deuda municipal
Expte 5000-445/14	Araneda Jaramillo Bertas/ plan especial de pagos
Expte 5000-459/13	Vila Guadalupe s/eximición o reconocimiento de pago multa por obra iniciada
Expte 5000-550/14	Dirección Provincial de Vialidad s/ compensación deuda y quita de intereses
Expte 5001-93/14	Roberto Bergues s/ condonación deuda de tasas retributivas.
Expte 5001-184/13	Manriquez Nélida s/ extensión plan de pagos
Expte 5000-583/07	Daniel Tórtora s/ plan especial de pagos por deuda por Emprendimiento Productivo "La Grieta".

DECRETOS

Expte 5000-123/14	Decreto n° 207/14 y Decreto n°330/14 Fiesta navidad Cordillerana
Expte 5000-672/10	Decreto 2199/14 Contrato Nieves del Chapelco Programa de Ski Comunitario 2014
Expte 5000-645/14	Dir. Recursos Humanos s/ Decreto n° 2306/14 Horas Extras adeudadas al Sr. Eduardo Daniel Vitale
Expte 5000-371/14	Decreto n°2443/14 Compra Directa global "Programa de Inclusión y Desarrollo Social"

ANEXO III . COMISIÓN DE PLANEAMIENTO

EXPEDIENTES PRORROGADOS 2014

1. Expte 5001-284/13 Coop. COVISAL s/ proyecto habitacional 15 U.F lote 6 B2-F Vega Maipú.
2. Expte 5000-677/13 s/ Cesión Espacio Verde Remoto CH 29. Ejecutivo remite opinión. **Ingreso C.D 04-04-14. Se solicito información adicional al titular y Reunión con Ejecutivo 22-04-14**
3. Expte 5001-379/13 Red Nacional por la Identidad s/ uso espacio público para colocación de mural. **Ingreso al CD: 26-02-14. Se solicitó información a Vialidad Nacional. Se incorpora nota n°668/14 Subs. de Espacios Públicos. Se incorpora nota n° 827/14, Subsec. De Espacios Públicos.-**
4. Expte 5001-88/11 Sandro Glasiuk s/ mensura lote 15 Q.C 11. **Ingreso C.D 18-06-14.**
5. Expte 5000-438/14 Informe “Propuesta de Ampliación Ejido Municipal. **Ingreso C.D 15-08-14.**
6. Expte 5001-209/14 Junta Vecinal del Centro s/ informe de situación geológica Cerro Curruhuinca. **Ingreso al C.D 27-08-14.**
7. Expte 5001-86/14 Cintya Mabel Fierro s/ intervención por error en boleto de compra venta Lote B CH 28. **Ingreso al C.D 21-10-14.**
8. Expte 5001-253/14 Alicia Clelia Brito del Pino s/ solicitud de aprobación planos por vía de excepción. **Ingreso al C.D 05-11-14. Se incorpora nota n° 1572/14 Información adicional.**
9. Expte 5000-676/13 Desarrollo Comercial/Habitacional Vega Chica. UF 87 y 88. **Ejecutivo remite informe. Ingreso al C.D 14-11-14.**
10. Expte 5001-92/14 María Belén Betanzo s/ rever situación adjudicación lote en CH 28. **Ingreso C.D 21-11-14**
11. Expte 5000-4435/92 Emilce D'Angiola s/ excepciones constructivas calderón 656. **Ingreso C.D 01-12-14.**
12. Expte 5000-245/97 Dagnino s/ excepciones constructivas p/ accesibilidad “Cabañas de la Patagonia”. **Ingreso al C.D 03-12-14**
13. Expte 5000-270/09 Desafectación Espacio Verde B° Cordones del Chapelco – Delegación Cordones del Chapelco. **Ingreso al C.D 05-12-14.**

14. Expte 5000-177/11 Fideicomiso Calderón /Arq. Beretta s/ excepciones constructivas. **Ingreso al C.D 10-12-14.**
15. Expte 5000-522/98 Dirección de Catastro s/Modificación Orza 1882/95. **Ingreso al C.D 10-12-14.**
16. Expte 5001-359/14 Rubén Della Roca s/ instalación de exhibidores móviles de literatura bíblica en espacios públicos. **Ingreso al C.D 11-11-14.**
17. Expte. 5000-69/2013, Sr. Jinkus Gabriel, s/mensura Fraccionamiento Lote A2 – Chacra 28. **Ingreso CD 10/07/2014.-** Se incorpora nota n° 1730/14 Jinkus s/ pronto despacho.
18. Expte 5001-380/14 Escuela del Sol sobre solicitud de excepción FOS para la ampliación en edificio Rohde. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
19. Expte 5001-377/14 Miguel Ogando s/ aplicación Orza 9387/12 Art 4.9 “Desagües”. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
20. Expte 5000-299/14Magalí Rubilar visado vivienda Paraje Pil-Pil. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
21. Expte 5000-214/13 Amaolo s/ subdivisión Lote 8 A Loteo “Los Riscos”. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
22. Expte 5000-559/11 Ruben Barco s/ excepción cantidad de viviendas lote 11 de la Mz IV B° La Cascada. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
23. Expte 5000-180/06 Asoc. Bomberos Voluntarios s/ solicitud de plazo para concreción de obra en destacamento B° El Arenal. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
24. Expte 5000-191/14 Caputo/ Estancia Los Ñires s/ excepciones constructivas UF 12. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
25. Expte 5000-192/14 Caputo/ Estancia Los Ñires s/ excepciones constructivas UF 15. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
26. Expte 5000-193/14 Caputo/ Estancia Los Ñires s/ excepciones constructivas UF 14. **Ingreso al C.D 12-12-14.**
27. Expte 5000-194/14 Caputo/ Estancia Los Ñires s/ excepciones constructivas UF 13. **Ingreso al C.D 12-12-14.**

Audiencia Pública Cumplida n° 05/13

Expte 5000-108/11 Pargade/ Jinkus s/ urbanización lotes en Colonia Maipú. **Se remite nota al proponente con tema categorización.** Nota n° 869/14 Roberto Antonio Pargade s/ pronto despacho del Expte 5000-108/11. **Ingreso al C.D 17-07-14**

Audiencia Pública Cumplida n° 09/13

Expte 5000-138/10 Creide/Ponti s/ índices urbanísticos para el lote 12 E CH 30.

Queda en caja:

1. Expte 5001-378/13 Rolando Olsen s/ autorización traslado y repotenciación de subestación transformadora. **Se remitió nota solicitando conformidad frentistas.**
2. Expte 5001-347/12 Matías Pintos s/ subdivisión lote 19 CH 15. Ruta Prov 62. **Queda a la espera de respuesta del solicitante.**
3. Expte 5001-286/12 Carmen Patricia Abello Esparza s/ cambio de titularidad vivienda CH 30. **Se incorpora Dictamen Legal. Se solicito documentación adicional**
4. Expte 5001-165/14 Bloque Unión Solidaria s/ proyecto de incorporación al Código de Edificación s/ muros divisorios de unidades funcionales. **Ingreso al C.D 25-07-14. A la espera de respuesta de Colegio de Arquitectos y CPAGIN.**

ANEXO IV

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y TRÁNSITO y TRANSPORTE

EXPEDIENTES PRORROGADOS 2014

1. Expte 5001-71/14 Bloque UCR s/ pedido de informe s/ poda y mantenimiento espacios públicos. **Ingreso CD 18-06-14**
2. Expte 5001-42/14 Cava – Salerno s/ mantenimiento y limpieza en B° Los Maitenes. **Respuesta a nota de la comisión. Ingreso al CD 23-07-14.**
3. Nota n°985/14 Verónica Zuccon s/ costo pavimento calle Pto Moreno. **Ingreso al C.D 11-08-14**
4. Expte 5001-144/14 Buganem Emir José Ariel s/ preocupación por desprendimiento de rocas 04-06-14. Ejecutivo remite informe. **Ingreso al C.D 19-11-14.**
5. Expte 5001-161/11 Vecinos del B° Calderón s/ reiteración reclamo por obras accesos al barrio. **Ingreso al C.D 19-11-14.**
6. Expte 5000-692/14 EPEN s/ solicitud de traslado transformadores SET Suarez y SET Chapelco Ski. **Ingreso al C.D 15-12-14.**

LISTADO DE EXPEDIENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

1. Expte 5000/550/10 Subs. de Ingresos Públicos s/ Proyecto de estacionamiento medido
2. Expte 5001-96/09 Daniel Mamone s/ propuesta de ordenamiento del tránsito en el casco céntrico
3. Expte 5001-110/12 Bloque PVSS presenta proyecto de Orza s/ modificación Orza 4451/02 “Vehículos de gran porte y pasajeros” **Ejecutivo remite informe.**
4. Expte 5001-223/12 Comisión de Tránsito s/ pedido de informe s/ “Estación de Carga y Descarga de vehículos de gran porte”.
5. Expte 5001-05/12 Aserradero Huechulafquen solicita exceptuar medidas reglamentarias Ley Nac. 24.449 Decreto 779, para transportar hierro para la construcción.
6. Expte 05001-193/13 Luis A. Fernández s/ solíc. Lic. remisse alta gama con tarifa diferenciada.
7. Expte 5001-214/13 Luis Alberto Fernandez s/ habilitación comercial p/ alquiler de autos alta gama.
8. Expte 5000-527/13 Sec. de Obras y Servicios Públicos / Dir. de Tránsito s/ estacionamiento de una sola mano en la calle Pasaje de la Paz.
9. Expte 5001-372/12 Raúl Oscar Perez s/ solicitud de intervención por faltas cometidas por expreso los Andes .**Ejecutivo remite informe.**
10. Expte 5001-393/13 Alumnos EPA 10 s/ proyecto de “Boleto Estudiantil Gratuito”
11. Expte 5001-230/13 Bloque Crecer s/ Adecuación de la Orza 4452/02 y Orza 94/84.
12. Expte 5000-655/13 Dirección de Tránsito y Transporte s/ propuesta de Orza p obtención de Carnet de Conducir tipo “D”. Se incorpora dictamen legal. Se incorpora nota de solicitud del Sr. Ricardo Herrera para participar del tratamiento del tema.
13. Expte 5001-92/12 Daniel Alberto Mamone s/ proyecto de ley s/ cuatriciclos.
14. Nota n° 419/14 Bloque FPV presenta Proyecto de Orza “Creación del Sistema de Estacionamiento medido” (Expte 5001-139/13 en el Dpto Ejecutivo Municipal) **Ingreso al CD: 28-04-14.**
15. Expte 5000-348/14 Dirección de Tránsito y Transporte s/ solicitud de modificación Orza 8307/09 Programa de Prevención y Control de Alcoholemia. **Ingreso al C.D 23-06-14.**
16. Expte 5001-96/13 Martín Muga s/ reclamos por actividad en la vía pública del Corralón Patagónico. **Ingreso C.D 14-07-14**

17. Expte 5001-139/11 Molinaro s/ colocación de reductores de velocidad en calle Rivadavia.
18. Expte 5001-29/14 Soto Javier s/ denuncia de abuso laboral Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros. **Viene de Comisión de Gobierno. Ingreso C.D 05-03-14.**
19. Expte 5001-173/14 Bloque UCR s/ informe paradas taxi o remise en Suc. Del Supermercado La Anónima. **Ingreso C.D 25-07-14.**
20. Expte 5000-262/14 Asociación Bomberos Voluntarios s/ comodato con MSMA por cuatriciclo. **Viene de Comisión de Gobierno.**
21. Expte 5001-58/14 Bloque PVSS s/Proyecto de modificación Orza 4451/02 “Vehículos de Gran Porte y de Pasajeros”. **Ingreso al C.D 08-10-14.**
22. Expte 5001-86/13 Bloque PVSS s/ proyecto de Orza de estacionamiento en diversas calles de la localidad. **Ejecutivo remite informe. Se incorpora nota n°1387/14 Cjal Natalia Bruno propone modificación Proyecto s/ criterio de estacionamiento calles del casco céntrico.**
23. Expte 5001-208/14 Estudiantes IFD n°8 s/ solicitud de boleto terciario en “Expreso los Andes”. **Ingreso al C.D 09-10-14.**
24. Expte 5001-218/14 Asociación de Bomberos Voluntarios s/ solicitud de reunión con la Comisión por aplicación de Ley Nacional 24449, por Revisión Técnica Obligatoria. Se incorpora nota n°1426/14 s/ Comisión Municipal de Tránsito y Transporte.
25. Expte 5001-339/14 Álvarez Hernán José s/habilitación rubro transporte pescadores y turistas. **Ingreso al C.D 05-11-14.**
26. Expte 5001-477/04 Proyecto Cja. Natalia Bruno s/ peatonalización temporaria Av. San Martín. **Se incorpora nota n° 1612/14 Sec. de Turismo s/ opinión. Se incorpora nota n° 1640/14 Bloque PVSS s/ Proyecto de Peatonalización. Incorporación nota n° 1695/14 vecinos en desacuerdo. Nota vecino solicitando copia. Ingreso al CD: 21-05-14.**

Notas por estacionamiento medido

1. Nota n° 705/13 Asoc. de Hoteles s/solicitud de ser tenidos en cuenta para el análisis del Proy. de Estacionamiento medido.
2. Nota n° 871/13 Asociación Hotelera s/ estacionamiento medido
3. Nota n° 1692/13 Asoc. Hotelera Gastronómica s/ reunión estacionamiento medido.
4. Nota n° 1341/13 Coop. Cahuin s/ solicitud de información s/ estudio realizado por el Instituto de La Plata.

5. Nota n°01/14 Consejo de Juntas Vecinales s/ opinión s/ Proyecto de Estacionamiento Medido.
6. Nota n° 1862/13 Carlos Perez s/ estacionamiento medido.
7. Nota n° 258/14 Asociación Hotelera solicita información sobre Proyecto de Estacionamiento Medido.
8. Nota n°56/14 Asoc. Hotelera s/ Estacionamiento Medido.
9. Nota n° 451/14 UCR s/ postura ENSATUR x estacionamiento medido
10. Nota n° 447/14 ENSATUR s/ proyecto de Estacionamiento medido
11. Nota n°524/14 Cámara de Comercio, Industria y Turismo de SMA s/ solicitud de copia de “Proyecto de Orza de Estacionamiento Medido”.
12. Nota n° 801/13 CAEB s/ solicitud de incorporación de dársenas para personas con discapacidad en el proyecto de Orza de Estacionamiento medido.
13. Nota 1094/13 Asoc. Hotelera y Gastronómica s/ análisis s/ proyecto de estacionamiento medido.
14. Nota n° 737/14 Junta Vecinal del Centro solicita reunión por Estacionamiento Medido. (queda pendiente reunión p/ después del receso invernal- Informado telefónicamente a la jta).

ANEXO V

COMISIÓN DE EDUCACIÓN y CULTURA

EXPEDIENTES PRORROGADOS 2014

1. Expte 5001-116/09 Anibal Burgos s/ proyecto escuela de boxeo.
2. Expte 5001-101/14 Sr. Guillermo Gutiérrez, s/presenta proyecto para la creación de Escuela de Boxeo en la Ciudad.
3. Expte 5001-161/14 Junta Vecinal del Centro s/ solicitud de reunión con la Comisión ref. al uso de espacios públicos con fines culturales. Ingreso CD 19/06/14.
4. Expte 5000-633/09 Bloque PVSS s/ Ejecución de Graffitis en la Ciudad. **Ingreso al C.D 22-10-14. Se incorpora nota n° 1459/14 s/ Proyecto de Orza “Regulación de Graffitis – Modificación Orza 8567/09”.**

5. Expte 5001-279/12 Bloque MPN s/ solicitud de informe s/ aplicación de Orza n°9642/12 Kioscos Saludables. **Se incorpora informe de Sec. de Cultura, Educación y Deporte. Ingreso al C.D 19-11-14.**

Queda en caja:

- I. Expte 5001-273/09 CPEM n° 57 s/ creación del Profesorado de Nivel Inicial y otras tecnicaturas. **Se incorpora respuesta del CPE. Se solicitó información a Supervisión Escolar.**
- II. Expte 5001-337/12 Subs. de Educación s/ creación secundario en Vega Maipú y nivel inicial Cordones del Chapelco

Expte 5001-389/14 Madres Esc. N°48 Lago Hermoso s/ necesidades del establecimiento escolar. **Ingreso al C.D 27-11-14. Se remitió nota a Distrito.**

ANEXO VI

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

EXPEDIENTES PRORROGADOS 2014

1. Expte 5001-350/14 **Bloque PVSS** s/ Proyecto de Comunicación Hogar Permanente de mayores sin medios económicos. **Ingreso al C.D 17-10-14**
2. Expte 5001-218/08 Rossignolo Luisa s/ relevamiento de adultos mayores sin recursos económicos

ANEXO VII

COMISIÓN DE TURISMO

EXPEDIENTES PRORROGADOS 2014

1. Expte 5001-239/12 Bloque MPN presenta proyecto de Comunicación s/ “Creación del Registro de Guías de Pesca”. **Se incorpora nota n°1606/12 Cámara de Guías y Profesionales de la Pesca Deportiva s/ opinión del proyecto.**
2. Expte 5001-315/13 Bloque PVSS s proyecto de Orza p establecer canon a los organizadores de eventos deportivos en la ciudad.
3. Expte 5000-689/13 Sec. de Turismo y Producción – Creación del Registro de Prestadores Turísticos

DECRETOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 12/14

**San Martín de los Andes 09/12/2014
Según Resolución N° 230/14**

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Convenio Compra-venta Lotes NC 15-20-052-8618-0003 y 15-20-052-9621-0003 de la Chacra 4 – Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar.- Expediente 05000-395/13 acumulado a Expte. 05000-324/12.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejal Evaristo González (Presidente), Coordinación Noelia Macchiarulo (legajo 1437), Audio Agustina Navarro.
- **b2-** Funcionarios presentes: Secretario de Desarrollo Social Municipal Carlos Welsh, Director Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal Martín Rodríguez.
- **b3-** Vecinos presentes: Héctor Marecos, María Angélica Aravena, Mayra Cosio, Paula Mora, Ariel Arriagada, Soledad Smith, Pablo Mora, Sergio Buchett, Daniel Acuña, Carina Cahuguin, Rosa Alarcón, Gastón Moreno, Esteban Alvarez, Nadia Barrera, Diego Reucán, Felicia Maciel, Joselín Bustamante, Rosa Delgado, Ana María Cicio, Daniel Huenaihuén, Estanislao Vargas, Doris Aguilera, Martín Rodríguez, Flavio Horacio Correa, Martín César Calderón, Claudelina Alegre, Laureana Rubinetti, Luis Omar Vazquez, Virginia Moronell, Cristian Lopez, Dina Mariela Huenaihuén, Elida Gladys Morales, Nélida Susana Amaranto, Ema Beatriz Mena, Ida Noelia Cheuquepán, Juan Saúl Vallejos, Andrea Cuevas, Liliana Figueroa, Zulma C. Cayul, Paola Rodríguez, Víctor Matías Mora, Ivan Recabarren, Carolina Alvarez, Mónica Patricia González, Eitan Slomka, Nelson Ulloa y Lissett Benítez.
- **c) Número de los expositores y de los participantes**
Participaron: 22 personas.
Inscriptos previamente: 2 personas.
Expositores: 03 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/14

Proyecto: **Convenio Compra-venta Lotes NC 15-20-052-8618-0003 y 15-20-052-9621-0003 de la Chacra 4 – Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar.-** Expediente 05000-395/13 acumulado a Expte. 05000-324/12.

Sr. Presidente Evaristo González: Siendo las 17:17 hs del 09 de diciembre de 2014, en San Martín de los Andes, se da inicio a la Audiencia Pública 12/14, convocada por Resolución CD 230/14. Expediente 05000-395/13 acumulado Expediente 05000-324/12. Convenio Compra-venta Lotes NC provisoria 15-20-052-8618-0003 y 15-20-052-9621-0003 de Chacra 4 – Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar. Autoridades: presidente Concejal Evaristo González, Coordinación Noelia Macchiarulo legajo 1437, Audio Agustina Navarro. Se da lectura al Orden del Día y a las reglas de la audiencia.

Sra. Doris Aguilera: en representación de la Cooperativa Lago Lacar, explica como comenzó el a trabajar la Cooperativa hace 5 años, gestionamos la personería jurídica. Autogestión, ayuda mutua, propiedad colectiva. Asistida por un power point, trabajo conjunto. Han aprendido con el MOI a gestionar recursos, mano de obra, incluso las mujeres. Proyectan también hacer una guardería, buscan sentido de pertenencia, integración con la gente del barrio.

Sra. Soledad Smith: es integrante de la Cooperativa. El MOI tiene 33 años, su objetivo es construir viviendas para trabajadores, los tres ejes son autogestión, ayuda mutua y propiedad colectiva. Se asiste con un power point. Detalla obras y gestiones realizadas por el MOI (Movimiento de Ocupantes e Inquilinos). El trabajo más avanzado del MOI está en Buenos Aires y menciona obras. Autogestión – Ayuda Mutua – Propiedad Colectiva, define el significado de cada eje en el trabajo de la Cooperativa. Trabajos sociales con la Asociación Vecinos sin Techo, con el Hospital Ramón Carrillo de San Martín de los Andes, etc.

Sr. Cristian López: es integrante de la Cooperativa. “Queremos ser parte de ese barrio” (Chacra 4), el Jardín Maternal es uno de los proyectos. Han sido reticentes a ser parte de las tomas. El proyecto es muy lindo y lo vamos a hacer con Casa Base.

Sr. Martín Rodríguez: por el Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal. La relación con la Cooperativa Lago Lacar y con el MOI es muy buena; trabajo mancomunado. La Cooperativa ha venido planteando insistentemente la necesidad de construir viviendas. Al principio, no llegaron con el mismo entusiasmo con que los veo ahora. Manzanas Q y K de la Chacra 4. Detalla el trabajo de la Cooperativa en el predio. Se obtuvo la mensura, se consiguió el recurso económico para la ejecución del proyecto, para la compra del lote, quieren pagarlo. El Instituto de Vivienda y Hábitat ha promovido este trabajo, este proyecto, avala este propuesta. En cuanto al valor de la tierra y en representación del área de Hacienda, dice: el valor asignado a los lotes es de \$ 675.000.- Desde el Ejecutivo se analizó la capacidad de pago, planes de pagos que se pueden aplicar, compromiso colectivo. El 6%, es igual a la tasa que se aplica a los

lotes sociales y en 90 cuotas.

Sra. Silvia Casabonne: es una de las fundadoras de la Cooperativa. Comenzamos 7 o 10 familias, hoy son más de 30. Da su apoyo a éstos proyectos. Ofrecen trabajo conjunto para la obtención de la vivienda. No es fácil trabajar y participar de la Cooperativa. los vecinos en conjunto buscan el mejor material, la propiedad colectiva, asustaba al principio, hubo que cambiar las ideas. Arrancó en abril de 2010.

Sr. Juan Bustamante: en representación de la Asociación Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna. Apoya el proyecto y espera que el Concejo Deliberante apruebe la ordenanza. Trabajo conjunto, conocimiento de la gente y el trabajo que han venido haciendo los vecinos integrantes de la Cooperativa. Detalla estadísticas de población en el mundo, necesidades, servicios. Falta de tierras en San Martín de los Andes, falta de posibilidades. Hay que dar la posibilidad a la propiedad colectiva y no tanto a la propiedad privada. Otra posibilidad es una transferencia de dominio para subsanar el problema de los marginados. En el lote 27 no vamos a pagar ni un peso.

Sr. Flavio Horacio Correa: conozco a la gente que forma parte de la Cooperativa, comienzo de los barrios por esfuerzo propio como el VAMEP 36, VAMEP 48, etc. Es gente de trabajo, que se merece la oportunidad de tener su vivienda con la aprobación de esta ordenanza.

Sr. Ariel Arriagada: emocionado cuenta su situación personal. Alquila, tiene familia, se anotó en el Registro de Demanda Habitacional, comenzó a participar de la Cooperativa. Está contento porque construirá su casa con sus propias manos, él es constructor.

Sr. Gastón Moreno: hace poco que está en la Cooperativa. Soy nacido y criado en San Martín de los Andes. Soy técnico electromecánico, la mentalidad de la gente va cambiando. Trabaja en la construcción, no tiene vivienda, avala el proyecto, agradece a los funcionarios que los apoyan.

Sr. Esteban Alvarez: yo empecé en la Cooperativa en el 2010. Tenemos la fe de que va a ser realidad. Confía en Dios de que todo va a ser positivo. Tuve un accidente hace dos años, estuve dos meses internado, los compañeros de la Cooperativa me ayudaron que no podía trabajar. Con este proyecto el trabajo como el del VAMEP va a volver. Es sacrificado, pero se ha hecho.

Sra. Rosa Delgado: para los vecinos que no nos conocen, nosotros no estamos adjudicados, a mi me están ayudando los vecinos.

Sra. María Angélica Aravena: hace 4 años que estoy en la Cooperativa, espero que salga.

Sr. Germán Sarmiento: el Presidente da lectura a nota presentada por el vecino que no puede estar presente. Manifiesta su acuerdo con el proyecto.

Sr. Héctor Marecos: orza de creación del Instituto de Vivienda y Hábitat. Políticas para la construcción de viviendas, capacidad de gestionar. Quiere visualizar la concreción de este proyecto.

Sra. Andrea Cuevas: no va a haber venta de las casas, estamos en contra de la ocupación de tierras. No a la toma de tierras.

Sra. Marcela Triviño: fui viendo como se trabaja y me enamoré de este proyecto. Hay mucho más por lo que vamos a seguir trabajando.

Sra. Mayra Soto: terminé mis estudios y ahora puedo empezar a trabajar. Es un lindo proyecto, quiero mi vivienda por esfuerzo propio.

Sr. Juan Daniel Soto Arriagada: quiere saber si se va a atender más a la Chacra 4 con éste proyecto. El municipio vendió esas tierras que son espacio verde del barrio. ¿El dinero dónde fue? Quiero que parte del dinero quede en el barrio.

Sra. Soledad Smith: las tierras no se han vendido todavía, son tierras usurpadas, nos cedieron la custodia de esas tierras con muchas condiciones. No sabíamos el destino que les habían dicho a ustedes que tenía.

Sra. Gladys Morales: integro la Asociación Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, y soy compañera de todos ustedes. Trabajo de organización y conformación del grupo. Detalla historia del comienzo de la Cooperativa. Problemas de los inquilinos, el pago del alquiler, el no tener la vivienda propia. El MOI ha encontrado una forma diferente de la que aplica la Asociación de Vecinos sin Techo para tener la propiedad colectiva. Las viviendas adjudicadas las han vendido, las han alquilado, las han prestado. No es fácil, tiempo, trabajo, etc., a la organización, pero con el tiempo eso da frutos. Nosotros adherimos a esta propuesta, espero que el Concejo Deliberante se expida en forma positiva.

Sr. Martín César Calderón: es vecino de Chacra 4 desde hace 18 años. El barrio fue una toma. Formas en cómo se ganan el pan, por la situación que apremia, terminan haciendo muchos las cosas de otra manera. Es bueno que hayan encontrado la forma de para otros vecinos. Llegamos al barrio sin servicios, sin luz, sin gas, sin agua. Se pusieron los servicios con la plata de los vecinos. ¿Qué participación nos van a dar a los vecinos del barrio que pusimos la plata para que la zona tenga los servicios? Los vecinos creen que deberían darles participación por porcentaje, no por puntaje. El lote primero era espacio verde, después fue destinado para 13 familias, firmado por Juan Carlos Fernández cuando estaba en el Concejo Deliberante. Deja documentación (fojas 4), para incorporar al expediente, recibe el Presidente de la Audiencia Evaristo González. Quiero que les den participación a los vecinos de Área mixta.

Sr. Martín Rodríguez: contesta al vecino. Compromiso firmado por el Gobierno para la construcción de 2 viviendas, para que se desocuparan tierras tomadas. No estoy de acuerdo, pero se desocupó la biblioteca del B° Chacra 4. Se construyeron los dúplex. Ordena los proyectos en etapa de gestión y ejecución de los terrenos del barrio. Aclara la legalidad del acto que se está realizando. Defender el trabajo de los vecinos.

Sra. Paola Rodríguez: (le pregunta a Martín Rodríguez) ¿el barrio da mal aspecto? Los políticos no se han hecho cargo, se cedió para playón y no fue. La Sra. Luz Sapag y Juan Carlos Fernández se comprometieron a hacer 13 casas. Me tiran la basura en mi terreno. Expone problemas de convivencia. ¿Y los 13 departamentos para vecinos de Chacra 4? El Estado no ayudó nunca, no hay recolección de residuos. Le reprocha a Rodríguez porque entiende que no

Sr. Cristian López: repasa los días de reunión y las actividades que realiza la Cooperativa. Invita a todos los vecinos para que se acerquen a trabajar. Ninguno de nosotros sabemos si vamos a tener una casa. El sistema de puntaje es la forma más justa que encontramos.

Sr. Martín Calderón: felicita a los vecinos, ofrece su ayuda. No se buscó la confrontación, pobres contra pobres. Busquemos entendernos y trabajar juntos.

Sr. Diego Reucán: yo estoy en una situación de toma en la Chacra 4. Me acerqué a la Cooperativa para poder pagar un terreno y tener mis servicios. Yo “compré” una toma. La persona a la que le compré está en una casa de Chacra 30. La casa la hice yo, quiero pagar mi terreno y mis servicios.

Evaristo González
Presidente
Audiencia Pública N° 12/14

[illegible]

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén